Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador: Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora: Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales: Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia: Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud: Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación: Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción: Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización: Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas: Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos: Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación: José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería: Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático: Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura: Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos: José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad: Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo: Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo: Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno: Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3707 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: DECRE-2025-931-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-935-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-940-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-945-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-947-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-960-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-981-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1113-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1118-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2379, 2388, DECRE-2025-1902-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1907-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1976-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1980-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2020-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2028-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2675, 2684, DECRE-2025-2140-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2141-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2149-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2154-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2169-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2695, 2703, 2704, DECRE-2025-2172-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2177-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2178-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2180-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2181-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2183-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-2186-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2190-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-2192-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2200-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2201-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2202-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2209-E-GLP-GPLP y DECRE-2025-2210-E-GLP-GPLP .. 2
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 686, 687 y 691 21
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 2309, 2310, 2458, 2459, 2472, 2473, 2482 a 2489, 2508 a 2513 22
Ministerio de Educación: Resolución N° 803 y 813 29
Ministerio de la Producción: Resolución N° 396 y 398 30
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disposición N° 70 a 74 30
Dirección de Ganadería: Disposición N° 1072, 1312 y 1368 31
Comité de Vigilancia Zona Franca: Resolución General N° 43 33
Dirección General de Rentas: Resolución N° 20, 21 y 22 33
Dirección General de Catastro: Disposición N° 87 a 198 37
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: RESOL-2025-205-E-GLP-MOSP y RESOL-2025-206-E-GLP-MOSP 81
Tribunal de Cuentas: Resolución N° 227 y 229, Sentencia N°2732, 2854 a 2862, 2888 a 2892, 2896 2900 82
Licitaciones: 124
Edictos: 125
Avisos Judiciales: 134
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 144

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2025-931-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 7 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Ale Suyai Meulen VALLE - D.N.I. N° 34.632.583 - Clase 1989 - Afiliado Nº 95484 - Legajo Nº 150756-, por desempeñarse como Médica dentro del Departamento Quirúrgico del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 20 de marzo de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-935-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 14 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley N° 3488 -, Silvia Soledad GUETTE - D.N.I. N° 29.729.035 - Clase 1982 – Afiliado Nº 98175- Legajo Nº 180146-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 30 de diciembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-940-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 15 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Walter Jorge GARCIA - D.N.I. N° 26.663.816 - Clase 1978 - Afiliado Nº 70903 - Legajo Nº 69821-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-945-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Emanuel Alejandro QUIROGA - D.N.I. N° 29.546.365 - Clase 1983 - Afiliado Nº 92669 - Legajo Nº 146496-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en el Establecimiento Asistencial "Padre A. Buodo" de General Acha.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-947-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 15 –

Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, David Dario PERALTA - D.N.I. N° 26.854.372 - Clase 1979 - Afiliado Nº 66601 - Legajo Nº 69864-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-960-E-GLP-GPLP

Lunes 14 de julio de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Marta Alejandra ACOSTA - D.N.I. Nº 30.738.748 - Clase 1984 - Afiliado Nº 101398, en el período comprendido entre el 1 de enero al 10 de mayo de 2025, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 451.572,76), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-981-E-GLP-GPLP

Miércoles 16 de julio de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado por Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente contratado por artículo 6º - Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 8 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Matías Agustín TORRES - D.N.I. Nº 35.386.222 - Clase 1991 - Afiliado Nº 92488, por desempeñarse como Odontólogo en el Centro Sanitario por el período comprendido entre el 21 de junio al 28 de julio de 2024, en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 91.783,36), con cargo a la Jurisdicción " X "- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 2- SP. 1- CL. 0- SCL.0 - C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1113-E-GLP-GPLP

Miércoles 6 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Ricardo Antonio OLMOS - D.N.I. N° 21.429.374 - Clase 1970 - Afiliado Nº 90414- Legajo Nº 168292, por desempeñarse como Chofer de Ambulancias en el Establecimiento Asistencial “Dr. Pedro Novick” de Doblas.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1118-E-GLP-GPLP

Miércoles 6 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Roberto Carlos ALVAREZ - D.N.I. N° 30.173.866 - Clase 1983 - Afiliado Nº 92110 - Legajo Nº 140203-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en el Establecimiento Asistencial “Dr. Pedro Novick” de Doblas.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 2379

29 de octubre de 2025

Artículo 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) – Ley N° 1279 – Liliana Carolina RIESGO – D.N.I. N° 26.360.836 – Clase 1977, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Exclusiva de cuarenta y cuatro horas (44) semanales de labor.
Artículo 2°.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) – Ley N° 1279 – Irene Betsabé SOSA OROZCO – D.N.I. N° 29.101.805 – Clase 1982, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple de treinta y dos horas y treinta minutos (32,30) semanales de labor.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada: Carácter 0 – Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad 3 – Función 10 – S.1 – PR. 010 – pa. 01 – sp. 00 – cl. 00 – scl. 000 – Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2388

29 de octubre de 2025

Artículo 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) – Ley N° 1279 – Andrea Marina DURAN – D.N.I. N° 31.134.912 – Clase 1985, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Exclusiva de cuarenta y cuatro horas (44) semanales de labor.
Artículo 2°.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) – Ley N° 1279 – Mabel Lorena CARASSAY – D.N.I. N° 29.757.358 – Clase 1982, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple de treinta y dos horas y treinta minutos (32,30) semanales de labor.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada: Carácter 0 – Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad 3 – Función 10 – S.1 – PR. 010 – pa. 01 – sp. 00 – cl. 00 – scl. 000 – Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1902-E-GLP-GPLP

Martes 11 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, al Bloque de Comunidad Organizada, al agente Mauro Sebastián CALLAQUEO, D.N.I. Nº 27.879.585, Clase 1980, permanente en la Categoría 9, Rama Administrativa, de la Ley Nº 643, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y a

la Dirección General de Personal y notifíquese a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa y al interesado, a sus efectos.

DECRE-2025-1907-E-GLP-GPLP

Martes 11 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Prorrógase la adscripción, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, al agente Lucas Matías VILLALBA, D.N.I. Nº 28.660.041, Legajo Nº 70.227, Afiliado Nº 70.476, permanente en la Categoría 9, Rama Administrativa, de la Ley Nº 643, perteneciente al Ministerio de Educación.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por al señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación, a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, y a la Dirección General de Personal y notifíquese al interesado a sus efectos.

DECRE-2025-1976-E-GLP-GPLP

Miércoles 26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Municipalidad de Toay, al agente Leonardo Sebastián GALVEZ, D.N.I. Nº 28.180.898, Afiliado Nº 87020, Legajo N° 173186, Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, perteneciente al Ministerio de Educación.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal y notifíquese a la Municipalidad de Toay y al interesado, a sus efectos.

DECRE-2025-1980-E-GLP-GPLP

Miércoles 26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, al Bloque de Diputados del Frente Justicialista Pampeano (FRE.JU.PA.), al agente Raúl Alejandro PELLITERO, D.N.I. Nº 24.860.061, Clase 1976, permanente en la Categoría 9, Rama Servicios Generales, de la Ley Nº 643, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por al señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación, a la Dirección General de Personal y a la Cámara de Diputados, y notifíquese al interesado a sus efectos.

DECRE-2025-2020-E-GLP-GPLP

Lunes 1 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciciembre de 2026, a la Municipalidad de Toay, al agente Néstor Alfonso AGÜERO, D.N.I. Nº 25.271.452, permanente, Categoría 11, Rama Servicios Generales, de la Ley Nº 643, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 3°.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal y notifíquese a la Municipalidad de Toay y al interesado, a sus efectos.

DECRE-2025-2028-E-GLP-GPLP

Lunes 1 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Prórroga de la adscribipción, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Municipalidad de General Pico, al agente Alejandro Darío ZEBALLOS, D.N.I. Nº 24.499.832, Afiliado Nº 66690, Legajo N° 77631, Categoría 9, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, perteneciente al Ministerio de Educación.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal y notifíquese a la Municipalidad de General Pico y al interesado, a sus efectos.

Decreto N° 2675

9 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 4° del Decreto Nº 1360/25, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- En el marco del Programa se organizarán jornadas de actividades a realizarse en diferentes localidades hasta el 8 de marzo de 2026, planificándose la distribución geográfica de los eventos de manera tal que abarquen todas las regiones turísticas de la Provincia y buscando involucrar activamente a artistas locales, de manera de lograr que cada jornada sea una experiencia auténtica y diferenciada. También se propondrá la participación y colaboración de diferentes entidades de gobierno, a fin de plantear en el contexto del territorio la integración de diferentes problemáticas y de comunicar, divulgar, educar y promover los abordajes y estrategias de gestión de todas las reparticiones del gobierno. Las jornadas incluirán shows artísticos, seminarios, talleres, propuestas gastronómicas y stands de artesanos locales."
Artículo 2°.- Dese cuenta de la Adenda suscripta a la Cámara de Diputados, a través de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 3603.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y los señores Secretarios de Cultura y de Turismo.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.

Decreto N° 2684

12 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 96/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase a la firma Ana María ANZORENA, CUIT N° 27-13825600-1, la Contratación del Servicio de Traslado de alumnos de distintos barrios de la ciudad de Santa Rosa hacia diversos establecimientos educativos de Nivel Inicial de la mencionada ciudad; por la suma mensual de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ($29.697.900,00) hasta el 31 de diciembre del 2027.
Artículo 2º.- Autorízase a la señora Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.-La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 –Finalidad y Función 520 - Sección 1 - PP. 011 - pp. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 0 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027, por la suma aproximada de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA ($ 282.130.050,00) para cada año respectivamente, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DECRE-2025-2140-E-GLP-GPLP

Martes 16 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2025, a la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, María Claudia DITTLER FERNANDEZ -D.N.I. N° 17.474.654- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 7.086.365,00), en concepto de diecisiete (17) días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado del año 2024 -saldo sin usufructuar- por aplicación de los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, asimismo contemplada por Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279- y treinta (30) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025 conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -ultima parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 51 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 53.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0” -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($7.086.365,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2141-E-GLP-GPLP

Martes 16 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Prórrogase la adscripción al Bloque FRE.JU.PA de la Cámara de Diputados, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente Andrea Cecilia LAMAS - DNI N° 25.678.129, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.-Déjase establecido que el Adicional Sanitario y por Riesgo Hospitalario se suspenderán mientras dure la presente adscripción.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud, para notifícación de la interesada y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2149-E-GLP-GPLP

Martes 16 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con DOS (2) alumnas de esa casa de estudios, de conformidad con el Anexo I y el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía, obrante en el Anexo II, los que forman parte del presente decreto.
Artículo 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de SEIS (6) meses.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Partida: Jurisdicción H – Unidad de Organización 22 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 - Sección 1 – PP 011 - pp 02 - SP 04 - CL 00 - SCL 000, del presupuesto vigente y a la partida que se le asignen a los ejercicios 2026 y 2027, dando cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos. Por Secretaría General de la Gobernación póngase en conocimiento de la Legislatura.

DECRE-2025-2154-E-GLP-GPLP

Martes 16 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el Artículo 74 de la ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que a continuación se detallan:

JURISDICCIÓN "X" – MINISTERIO DE SALUD

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
MORONI, Pamela Celeste	40%	29.209.934
VARELA OPIZZO, Verónica Natalia	40%	30.248.644
CARABAJAL LABORDE, Nazareth Ana	15%	39.054.085
LABORDE, Angélica Beatriz	15%	17.474.789
ZAPATA, Paula Andrea	15%	23.461.450
WALTER, Mariana Soledad	15%	41.036.660
FIGUEREDO, Ivana Daniela	15%	27.879.451
MAYO, Maria Valeria	15%	24.020.095

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del año 2026, dándose cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 10 de la Ley N° 3 de contabilidad.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-2169-E-GLP-GPLP

Martes 16 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Asígnase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2026, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que a continuación se detallan:

JURISDICCIÓN "Q" –TESORERÍA GENERAL

APELLIDOY NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
QUINTANA GUALLART, Giselle Araceli	40%	24.110.400
RAVELLO, Marina Soledad	15%	30.227.052
BERG, Graciela Beatriz	15%	22.697.418
OBERT, Miguel Alberto	15%	27.491.649

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del año 2026, dándose cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 10 de la Ley Nº 3 de contabilidad.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 2695

18 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 162/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase la adquisición de pistolas semiautomáticas, las que serán asignadas al personal policial que ha ingresado en los cursos de agentes y cadetes; pistolas semiautomáticas con cañones de más de 10" de largo, para asignarlos a las unidades especiales y escopetas de repetición para las comisarias, de acuerdo al siguiente detalle:
Roberto Ignacio CIAFFONI CUIT: 20-14843315-2: Ítems 1 y 2, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVENTA MIL ($ 221.090.000,00). Según Orden de Provisión N° 233140.
PUNTO DE IMPACTO S.A. CUIT: 30-71042226-1: Ítem 3, en la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 23.850.000,00). Según Orden de Provisión N° 233141.-
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Seguridad y Justicia, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "Ñ" - Unidad de Organización 4 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 210 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la

Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2703

18 de diciembre de 2025

Artículo 1º.-Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de foja 3408, elaborada para la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL – SANTA ISABEL – LA PAMPA" con la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES LEY 19550 CAPÍTULO I SECCIÓN IV C.U.I.T Nº 30-71065122-8 representada por su Socio Señor LUIS MARÍA KENF, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto Nº 1987/23 por el cual se aprobó la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 24/22 - para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL – SANTA ISABEL – LA PAMPA" suscripto con la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES LEY 19550 CAPÍTULO I SECCIÓN IV C.U.I.T Nº 30-71065122-8 representada por su Socio Señor LUIS MARÍA KENF, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que ascienden a un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 133.450.663,56) y los TRABAJOS DEDUCTIVOS a un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.693.567,84), resultando una demasía al contrato original de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 130.757.095,73), a valores al mes de Diciembre de 2022, lo que implica un 5,35% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, encuadrando legalmente el procedimiento en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
Artículo 3º.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del proyecto de contrato anexo;
Artículo 4º.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el artículo 1º.
Artículo 5º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicaria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
Artículo 6º.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una Ampliación del Plazo contractual de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de finalizado el plazo original de obra una vez reiniciados los trabajos.
Artículo 7º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función
310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 144 - "8346" – HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD.- del presupuesto en vigencia, y la diferencia faltante, será imputada en las partidas presupuestarias que se asignen en el Presupuesto del año 2026, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Articulo 10° de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas, y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2704

18 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Apruébese el Convenio de Redeterminación de Precios Parcial Definitiva obrante a fojas 644, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa B.K. CONTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARIA C.U.I.T. N° 30-71065122-8, representada por su socio el señor Luis María KENF, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL – SANTA ISABEL – LA PAMPA.-", por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 4.517.055.884,45), y al descontarse la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.231.788.880,76) realizado como anticipo de redeterminación según lo establecido en Decreto Nº4686/24, en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios, y la diferencia de anticipo redeterminado de PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 923.070.484,65), conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 341 a 633, encuadrando legalmente el procedimiento de conformidad a lo establecido por Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y N° 4686/24, y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa B.K. CONTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARIA C.U.I.T. N° 30-71065122-8, representada por su socio el señor Luis María KENF, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SIETE CENTAVOS ($ 362.196.519,07), en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios parcial definitiva y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los treinta (30) días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, dejando constancia que se deberá descontar veinte (20) días del cálculo de compensación financiera, que mencionado plazo se ratifica según lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, de fojas 636 a 637, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R – Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 – Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p.02 - Subparcial 01 - Clase 00 – Subclase 144 – "8346" – HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD – del Presupuesto en vigencia.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto, cumplimentando con lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 1980.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

DECRE-2025-2172-E-GLP-GPLP

Jueves 18 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2025, a la agente Categoría 4 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley Nº 1279, Gabriela Elvira VIÑAS, D.N.I. N° 17.087.763- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de PESOS ONCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES ($ 11.043.933,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual del año 2024 - sin usufructuar -, por aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, asímismo contemplada por Decreto Acuerdo Nº 1374/96 - Ley Nº 1279 - y treinta (30) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 – última parte - de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 52 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 54.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter “0” - Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 010 - pa. 06 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 ($ 11.043.933,00) del presupuestovigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2177-E-GLP-GPLP

Jueves 18 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2025, a la agente Categoría 6 - Rama Técnica- Ley Nº 1279, Daniela Ester BLANCO -D.N.I. N° 21.430.361- Clase 1970, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 2.286.244,00), en concepto de treinta y tres (33) días de licencia para descanso anual, proporcional al tiempo trabajado al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 50 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 52.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0”-Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 – Finalidad 3 -Función 10 - S. 1 - PR. 010 - pa. 06 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 ($ 2.286.244,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2178-E-GLP-GPLP

Jueves 18 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2025, a la docente Alicia Roxana GARBARINO, DNI Nº 18.053.671, Clase 1966 al cargo titular de Maestra de Grado, turno mañana, de la Escuela N° 66, de la ciudad de General Pico.
Artículo 2º.- La Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Alicia Roxana GARBARINO, DNI Nº 18.053.671, Clase 1966, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE ($438.519,00) en concepto de ONCE (11) días de licencia anual no usufructuada proporcional 2025.
Artículo 3º.- El importe mencionado en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción F-11-0-520-1-010-06-00- 00- 000-0 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente, a sus efectos.

DECRE-2025-2180-E-GLP-GPLP

Jueves 18 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada presentada por la agente Categoría 8 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Nora FLORES -D.N.I. Nº 14.335.169- Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2181-E-GLP-GPLP

Jueves 18 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2025, a la docente Ana Beatriz SEIP, DNI Nº 21.428.644, Clase 1970, a los cargos titulares de Maestra de Grado, turno mañana, de la Escuela N° 27 y Auxiliar Docente Jornada Extendida, turno tarde, del Colegio Secundario "República Argentina", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- La Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Ana Beatriz SEIP, DNI Nº 21.428.644, Clase 1970, la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($896.689) en concepto del pago de once (11) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 3º.- El importe mencionado en el artículo anterior será imputado a las Jurisdicciones F-11-0-520-1-010-06-00-00-000-0 por un monto de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS ($461.842) y F-12-0-530-1-010-06-00-00-000-8 por un monto de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($434.847) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente, a sus efectos.

DECRE-2025-2183-E-GLP-GPLP

Jueves 18 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2025, a la agente Categoría 9 - Rama Enfermería- Ley Nº 1279, Lidia Virginia SORUCO MAMANI -D.N.I. N° 18.808.098- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE ($ 1.534.177,00), en concepto de veintinueve (29) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencia de la Dirección General de Personal en orden 72 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 74.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1, ($ 1.534.177,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2184-E-GLP-GPLP

Jueves 18 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria presentada por la agente Categoría 6 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Maria Alicia AMAYA, D.N.I. Nº 17.120.498, Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de septiembre de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2185-E-GLP-GPLP

Jueves 18 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2025, a la agente Categoría 9 - Rama Enfermería-Ley Nº 1279, Patricia Esther WEINMEISTER - D.N.I. N° 17.169.725 - Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 892.880,00), en concepto de dieciocho (18) días de licencia para descanso anual del año 2024 - sin usufructuar -, conforme a los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, contemplada por Decreto acuerdo Nº 1374/96 - Ley Nº 1279 - de acuerdo al informe del Departamento Licencia de la Dirección General de Personal en orden 58 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 60.

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter "0" - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 10 - pa. 6 - sp. 0 - cl. 0 - scl. 0 - Control 1, ($ 892.880,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2186-E-GLP-GPLP

Jueves 18 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2025, al docente José Ariel SCLARANDIS, DNI Nº 20.393.235, Clase 1968, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física 3 horas cátedra 2º I - turno tarde - Ciclo Básico; 3 horas cátedra 2º I - turno tarde - Ciclo Básico, 3 horas cátedra 1º I - turno mañana - Ciclo Básico, 3 horas cátedra 6º I – turno mañana, Orientación: Artes Visuales, 3 horas cátedra 4º I, turno tarde, Orientación: Informática, del Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti"; Profesor: Educación Física 3 horas cátedra 1º I - turno tarde - Ciclo Básico, 3 horas cátedra 2º II - turno tarde, Ciclo Básico, 3 horas cátedra 4º I - turno tarde, Orientación: Ciencias Naturales, 3 horas cátedra 5º I -turno tarde, Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Juan Humberto Morán"; Profesor: Educación Física 3 horas cátedra 4º I - turno mañana, Orientación: Comunicación, 3 horas cátedra 4º I - turno tarde, Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Manuel Belgrano", todos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex.
Artículo 2º.- La Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente José Ariel SCLARANDIS, DNI Nº 20.393.235, Clase 1968, la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO ($989.195,00) en concepto del pago de DIEZ (10) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3º.- El importe mencionado en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción F-12-0-530-1-010-06-00- 00-000-8 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente, a sus efectos.

DECRE-2025-2190-E-GLP-GPLP

Jueves 18 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Municipalidad de Winifreda, a la agente Victoria Emiliana SCIU, D.N.I. N° 42.335.306, Categoría 14, Rama Administrativa, Ley Nº 643, Afiliada N° 102721, Legajo Nº 173093, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a la Dirección General de Personal a sus efectos.

DECRE-2025-2191-E-GLP-GPLP

Jueves 18 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 17 de marzo de 2025, la renuncia definitiva para acogerse al beneficio del Retiro Especial, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Silvia Inés KETTE -D.N.I. N° 20.533.702- Clase 1968, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h), de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 275.439,00) en concepto de de ocho (8) días de licencia para descanso anual proporcionales al tiempo trabajado al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe en orden 95 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada en orden 97 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción “D” -Unidad de Organización 22 -Cuenta 0 -Función 1 -Finalidad 90 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 0 ($ 275.439,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2192-E-GLP-GPLP

Jueves 18 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2025, a la docente Leticia Andrea MASSERA, DNI Nº 21.035.823, Clase 1969, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 2º I - turno tarde, Ciclo Básico, en 3 horas cátedra 2º I - turno mañana, Ciclo Básico, en 3 horas cátedra 6º I - turno tarde, Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Marcelino Catrón"; Educación Física: en 3 horas cátedra 2º I - turno mañana, Ciclo Básico, en 3 horas cátedra 6º I - turno tarde, Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto" y Educación Física: 3 horas cátedra 2º I - turno mañana, Ciclo Básico, 3 horas cátedra 3º II - turno mañana, Ciclo Básico, 3 horas cátedra 4º I - turno mañana, Orientación: Ciencias Naturales, 3 horas cátedra 5º I - turno tarde, Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- La Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Leticia Andrea MASSERA, DNI Nº 21.035.823, Clase 1969, la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS ($398.466) en concepto del pago de SEIS (6) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 3º.- El importe mencionado en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción F-12-0-530-1-010-06-00- 00-000-8 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente, a sus efectos.

DECRE-2025-2200-E-GLP-GPLP

Viernes 19 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley Nº -2954 Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Virginia Isabel RODRIGUEZ -D.N.I. N° 16.070.577- Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 29 de noviembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2201-E-GLP-GPLP

Viernes 19 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2025, al agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de Labor- Ley Nº 1279, Marcelo Alberto MOREA -D.N.I. N° 12.577.603- Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 6.224.594,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual sin usufructuar del año 2024, por aplicación del artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, asimismo, contemplada por Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley Nº 1279-, y treinta y tres (33) días de licencia para descanso anual, proporcional al tiempo trabajado al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 51 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 53.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0” -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 6.224.594,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2202-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del Presupuesto del año 2026, dándose cuenta a la Cámara de Diputados conforme a lo prescripto por el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación, a las Direcciones Generales de Presupuesto y de Personal y al Departamento de Ajustes y Liquidaciones, a sus efectos.

DECRE-2025-2209-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2025, la renuncia definitiva para acogerse al beneficio del Retiro Especial, al agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Juan Pablo AMADO -D.N.I. N° 16.926.607- Clase 1964, perteneciente a la Dirección General de Recursos Físicos del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 de la Ley Nº 643, siendo exceptuado del cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo, según lo normado en el artículo 38 inciso h) de la citada Ley, conforme lo establecido en el articulo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 1.303.881,00) en concepto de un (1) día de licencia para descanso anual saldo sin usufructuar del año 2024, por aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, asimismo contemplada por Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279- y veintitrés (23) días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643, y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto , de acuerdo al informe en orden 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada en orden 69 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 23 -Cuenta 0 -Función 3 -Finalidad 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 scl. 0 -Control 1 ($ 1.303.881,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2210-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2025, a la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de Labor- Ley Nº 1279, Marcela Amanda GARCÍA -D.N.I. N° 21.430.226- Clase 1970, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° - Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO ($ 2.260.761,00), en concepto de treinta y tres (33) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación de los artículos 27 -última parte- y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 46 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 63.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0” -Jurisdicción “X” -Unidad de

Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3-Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 2.260.761,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución Nº 686

19 diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MILLONES ($ 60.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico, 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -2 -2 -0 -0 -5 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 687

22 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MILLONES ($ 60.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico, 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -2 -2 -0 -0 -5 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 691

23 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MILLONES ($ 60.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico, 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -2 -2 -0 -0 -5 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 2309

27 de noviembre de 2025

Artículo 1°. - Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Noviembre de 2025.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará las sumas indicadas en el citado anexo, a la orden de las personas mencionadas en la misma, con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4602) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2310

27 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención de Personas Mayores" correspondiente al mes de Noviembre de 2025.
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 - U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 01 – SCL 000 (4603) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2458

17 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicio a partir del día 14 de febrero del año 2026, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2025 solicitada en el período comprendido entre los días 13/01/2026 al 21/02/2026 por la agente Daniela FESTA – DNI Nº 26.668.446 - Ley N° 643.
Artículo 2º.- La agente de referencia usufructuará el resto de la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a la interesada y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Resolución N° 2459

17 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2025, solicitada en el período comprendido entre los días 02/01/2026 al 10/02/2026 por el agente Leandro Horacio GATICA- DNI Nº 13.956.300- - Ley N.º 643.
Artículo 2º.- El agente de referencia usufructuará la licencia mencionada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese al interesado y pase a cono cimiento de la Dirección General de Personal.

Resolución N° 2472

19 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención de Personas Mayores" correspondiente al mes de Diciembre de 2025.-
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 - U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 01 – SCL 000 (4603) del Presupuesto vigente.-
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.-

Resolución N° 2473

19 de diciembre de 2025

Artículo 1°. - Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Diciembre de 2025.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará las sumas indicadas en el citado anexo, a la orden de las personas mencionadas en la misma, con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4602) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2482

19 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 10 del EX-2025-00429933- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 1.225.000,00), para solventar gastos de organización y desarrollo de los Juegos Binacionales de la Araucanía- La Pampa 2025.

Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 1 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 00- S.C.L. 158, del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2483

19 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de Diciembre de 2025.-
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción" E " – Carácter 0 – Cuenta 0 - U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 02 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4604) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS "
-DICIEMBRE DE 2025-

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	600.000,00
ANGUIL	021-6	100.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	400.000,00
BERNASCONI	111- 5	100.000,00
CATRILO	041 - 4	800.000,00
COLONIA BARON	171-9	360.000,00
COLONIA 25 DE MAYO	161-0	400.000,00
CONHELLO	081-0	200.000,00
DOBLAS	011 - 7	300.000,00
EDUARDO CASTEX	082-8	80.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	300.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	600.000.00
GENERAL SAN MARTÍN	113-1	100.000,00
GUATRACHE	103-2	400.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	500.000,00
LA ADELA	031 - 5	600.000,00
LA MARUJA	183-4	100.000,00
MACACHIN	012 - 5	1.000.000,00
MIGUEL CANE	172-7	100.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	700.000,00
MONTE NIEVAS	084-4	100.000,00
PARERA	184 - 2	300.000,00
PUELEN	162-8	100.000,00
RANCUL	187 - 5	1.000.000,00

REALICÓ	197-4	900.000,00
SANTA TERESA	105-7	100.000,00
TOAY	204 - 8	1.500.000,00
TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	016-6	100.000,00
URIBURU	044-8	100.000,00
VICTORICA	126 - 3	1.220.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	100.000,00
WINIFREDA	087 - 7	300.000,00
TOTAL		**$13.560.000**

Resolución N° 2484

19 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicios a partir del 11 de febrero de 2026, la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2025, a la agente Marianela Martín - D.N.I. Nº 37.397.641- Legajo Nº 160451- Afiliado Nº 87545, la cual fue solicitada desde el 19 de enero al 22 de febrero de 2026.-
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a la agente y pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento.

Resolución N° 2485

19 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicios a partir del 30 de enero de 2026, la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2025, a la agente Erica Costanza Miño- D.N.I. Nº 33.526.712- Legajo Nº 118329- Afiliado Nº 84162-, la cual fue solicitada del 05 de enero al 03 de febrero de 2026.
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a la agente y pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento.

Resolución N° 2486

19 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicios a partir del 05 de febrero de 2026, la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2025, a la agente Antonella Schutz - D.N.I. Nº 35.386.076 - Legajo Nº 150051- Afiliado Nº 96073-, del 19 de enero al 12 de febrero de 2026.
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a la agente y pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento.

Resolución N° 2487

19 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicios a partir del 07 de marzo de 2026, la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2025, a la agente Erika Samanta Greco - D.N.I. Nº 31.416.586 - Legajo Nº 142693- Afiliado Nº 87192, la cual fue solicitada del 18 de febrero al 14 de marzo de 2026.
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a la agente y pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento.

Resolución N° 2488

19 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicios a partir del 31 de enero de 2026, la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2025, a la agente Romina Inés Bruno - D.N.I. Nº 28.660.390 - Legajo Nº 146141- Afiliado Nº 94428, la cual fue solicitada del 12 de enero al 05 de febrero de 2026.
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a la agente y pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento.

Resolución N° 2489

19 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicios a partir del 31 de enero de 2026, la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2025, a la agente María Gisella Mariani - D.N.I. Nº 37.397.641- Legajo Nº 160451- Afiliado Nº 87545, la cual fue solicitada del 12 de enero al 05 de febrero de 2026.
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a la agente y pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento.

Resolución N° 2508

23 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 95/25.-
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06-p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.-
Artículo 3°.- Comuníquese a la "Fundación Ayudándonos" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago

respectivo.

Resolución N° 2509

23 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Wetraché”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 98/25.-
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la Fundación Wetraché que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.-
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.-

Resolución N° 2510

23 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000,00), destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 96/25.-
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagara la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo primero, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.-

Resolución N° 2511

23 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA

MIL ($11.630.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024 y ratificado por Decreto N° 97/25.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagara la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese a la "Asociación Civil Otto Krause" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.

Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2512

23 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000,00), destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 162/25-

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese a la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo primero, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.

Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2513

23 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación de Tu Mano", con sede en la ciudad de General Pico, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES ($7.000.000,00), con destino a solventar gastos de funcionamiento el marco del Convenio celebrado con fecha 14 de julio de 2025, ratificado por Decreto Nº 1635/25.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta "0"- U.O: 20- FyF:

430 – Sección: 01- P.P: 030- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Fundación de Tu Mano", que dentro del plazo de sesenta(60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentarse ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 803

23 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Impleméntase, a partir del Ciclo Lectivo 2026, la carrera de Profesorado de Educación Primaria, con una duración de CUATRO (4) años académicos, en el Instituto Superior de Formación Docente "Escuela Normal" de Santa Rosa, CUE Nº 420030500, en el Instituto Superior de Formación Docente de Macachín, CUE Nº 420035900, en el Instituto Tecnológico de Educación Superior y de Formación Docente de Victorica, CUE Nº 420023800 por el término de UNA (1) cohorte, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución Nº 1169/15, del ex Ministerio de Cultura y Educación, modificado por la Resolución Nº 1266/18 de este Ministerio.
Artículo 2º. Déjese constancia que la implementación mencionada en el artículo anterior no generará mayores erogaciones presupuestarias ya que se utilizará la carga horaria actual existentes en las citadas Instituciones educativas.
Artículo 3º.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de que trámite la Validez Nacional del título "Profesor/a de Educación Primaria", conforme a lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 24.521 y sus normas derivadas vigentes.
Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Primaria, de Educación Superior, de Personal Docente y de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Departamento de Títulos y notifíquese a los Institutos Superiores de Formación Docente mencionados en el artículo 1º, a sus efectos.

Resolución N° 813

24 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Impleméntase, a partir del Ciclo Lectivo 2026, la carrera de Profesorado de Educación Inicial, con una duración de CUATRO (4) años académicos, en el Instituto Superior de Formación Docente "Escuela Normal" de Santa Rosa, CUE Nº 420030500 y en el Instituto Superior de Formación Docente "Escuela Normal" de General Acha, CUE Nº 420040300, por el término de UNA (1) cohorte, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución Nº 1131/15, del ex Ministerio de Cultura y Educación, modificado por la Resolución Nº 1267/18 de este Ministerio.
Artículo 2º. Déjese constancia que la implementación mencionada en el artículo anteriorno generará mayores erogaciones presupuestarias ya que se utilizará la carga horaria actual existente en las citadas

Instituciones educativas.
Artículo 3º.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título "Profesor/a de Educación Inicial", conforme a lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 24.521 y sus normas derivadas vigentes.
Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Superior, de Personal Docente y de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y al Departamento de Títulos y notifíquese a los Institutos Superiores de Formación Docente mencionados en el artículo 1º, a sus efectos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución N° 396

19 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 325/03 de fecha 7 de noviembre de 2003, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000,00), al señor Lucio Nicolás RANOCCHIA, D.N.I. Nº 27.221.580.
Artículo 2°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, notifíquese y pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs, a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a sus efectos.

Resolución N° 398

19 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000,00), a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz 115-6, CUIT Nº 30-99912077-2, destinado a brindar apoyo a productores de la zona en el marco de la Ley N.º 216 – Lucha Contra las Plagas.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción G - Unidad de Organización 21, Carácter 0, Cuenta 0 , Finalidad y Función
720-02- 030- 02- 03- 00- 044- 9640 – MUNICIPIOS VARIOS – LEY 216, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General para su afectación definitiva y pago respectivo.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disposición N° 70

23 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Héctor Horacio HORNES, D.N.I N° 8.367.339, por Resolución Nº 508/08, de fecha 2 de septiembre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).
Artículo_2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

Resolución N° 71

23 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Roberto Exequiel CURTI ESCANDE, D.N.I N° 31.039.973, por Resolución Nº 573/11, de fecha 1 de agosto de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00).
Artículo_2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.-

Resolución N° 72

23 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Matías David VOLA, D.N.I. N° 28.004.047, por Resolución Nº 752/08, de fecha 18 de diciembre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00).
Artículo_2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.-

Resolución N° 73

23 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Walter Darío SATARAIN, D.N.I N° 23.502.776, por Resolución Nº 235/10, de fecha 10 de mayo de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS MIL ($ 19.400,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.-

Resolución N° 74

23 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Alcides Gustavo CRUCES, D.N.I N° 16.815.316, por Resolución Nº 701/11, de fecha 14 de septiembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disposición N° 1072

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Habilítese a la planta de procesamiento de carnes "Chacinados BENDER", Registrada como Nº DG–CH-053, de titularidad del señor Federico Iasuh, BENDER SUÁREZ, CUIT. Nº 20-39696400-8, ubicada en calle Colón Nº 540 de la Localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa, hasta el día 31 de Julio de 2026, debiendo en este lapso dar cumplimiento a las exigencias detalladas en los Anexos I y II.
Artículo 2º.- En virtud de lo dispuesto por los artículos 5 inciso c), 39 y 40 del Decreto N° 391/23, Reglamentario de la Ley Nº 817 modificado por Ley Nº 3570, el incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1°, implicará la suspen-sión automática de la habilitación otorgada y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar los plazos consignados en el Anexo I, a requeri-miento del titular o responsable del establecimiento, por razones debidamente justificadas.
Artículo 3º.- Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria de la Planta procesadora de carnes "Chacinados BENDER" que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 4º.- Confírmese al Técnico en Seguridad de los Alimentos de origen animal Darío Oscar ACINAS DNI. Nº 26.279.225, en el cargo de Director Técnico Asesor de la planta de procesamiento de carnes "Chacinados BENDER".
Artículo 5º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, infórmese al Ministerio de Salud- Dirección de Epidemiología - Departamento Bromatología,
comuníquese a la Municipalidad de Alpachiri y, cumplido, resérvese en la Subdirección de Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Ganadería.

Disposición N° 1312

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la habilitación otorgada por Disposición Nº 1993/2021 de fecha 16 de Diciembre de 2021, de la Dirección de Ganadería, por medio de la cual se otorgó la habilitación permanente para el funcionamiento del Establecimiento Frigorífico Ciclo II, "Trozadero Wagner", registrado como DG-CH-036, de titularidad del señor Andrea Cristian WAGNER, CUIT. Nº 20-20213289-9, ubicado sobre Ruta Nacional Nº 35, Km 403,7, en el parque industrial de Eduardo Castex, Departamento Conhelo, Pro-vincia de La Pampa, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Municipalidad de Eduardo Castex, comuníquese al Ministerio de Salud -Dirección de Epidemiología- Departamento Bromatología. Cumplido, resérvese en la Subdirección de Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Ganadería.

Disposición N° 1368

8 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Suspéndase la habilitación otorgada por Disposición Nº 822/2023 de fecha 09 de Junio de 2023, para el funcionamiento del Planta Procesadora de carne aviar denominada " Empanados La Negrita", registrada como DG-CH-044, de titularidad de la Sra. Diana Paola CERVELLINI, CUIT. Nº 27-36285015-6, ubicada en calle 25 de Mayo Nº 45, en la localidad de Conhello, Departamento Conhelo, Provincia de La Pampa, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada, al Director Técnico, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Municipalidad de Conhello y al Ministerio de Salud - Dirección de Epidemiología-Departamento Bromatología. Cumplido, resérvese en la Sub-dirección de Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Ganadería.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Resolución General N° 43

23 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja como usuario directo de la Zona Franca La Pampa a la empresa PAMPA DIFUSORA SRL CUIT 30-56775819-9 por rescisión anticipada del contrato.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Nº 20

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 207 del Código Fiscal (t.o. 2023) y el continuo proceso de modernización de la administración tributaria provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las acciones dirigidas a hacer más eficiente la administración tributaria provincial y a fin de contar con información veraz y completa sobre cada contribuyente y/o responsable, mediante el Decreto N° 754/98 oportunamente se estableció la obligatoriedad para todos los Organismos Públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial de incorporar a sus registros como elemento de identificación de cada una de las personas que inicien tramitaciones por ante ellos, la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o el Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.);

Que particularmente para esta Dirección General de Rentas la unificación de todos los datos identificatorios de los sujetos alcanzados por los gravámenes provinciales fue un proceso paulatino y en etapas, que permitió la utilización de herramientas informáticas para acelerar los procesos internos y brindar servicios a los contribuyentes;

Que este proceso continuo de optimización de los datos digitales y la implementación de modernas herramientas tecnológicas permitió el desarrollo de soluciones de resolución autónoma de trámites, como la emisión de los Certificados de Inexistencia de Deudas, los Certificados de Cumplimiento Fiscal, el cálculo, reconocimiento y contabilización de los beneficios previstos por la Ley N° 3304 de Incentivos Fiscales y, finalmente, el procedimiento de compensación automática de gravámenes implementado por la Resolución General N° 16/2023, modificatoria de la Resolución General N° 28/2014;

Que esta última innovación consiste en un control en línea de la información aportada por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en sus declaraciones juradas, y los datos aportados por los agentes de recaudación e información. Así el sistema determina en forma automática, sin intervención de un agente de esta Dirección, la consistencia de las bases imponibles declaradas por los contribuyentes en base a dicho cruce de información, habilitando la solicitud de compensación y realizando las contabilizaciones correspondientes;

Que avanzando con el proceso de mejora continua de estas herramientas, se han incorporado otras fuentes de información al control, como los registros de padrón del Impuesto a los Vehículos e Impuesto Inmobiliario Básico, las liquidaciones del Impuesto de Sellos o de las Tasas Retributivas de Servicios, el Sistema Administrador de Guías, entre otros;

Que la incorporación de todos estos datos a los controles autónomos de la información obrante en las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos habilitará la sustitución de las tareas manuales para la solución de los trámites que presentan los contribuyentes y responsables, por la resolución automática y en línea;

Que, además, este nuevo control integral permitirá su utilización en los procesos internos de este Organismo, tanto para la confección de padrones, como en el desarrollo de las tareas de fiscalización;

Que en ese marco resulta necesario habilitar este nuevo sistema automático de control, que será incorporado en la resolución de los distintos trámites que presentan los contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante los actos administrativos correspondientes;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2023);

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.-Apruébase el sistema de Control Automático de Bases Imponibles (C.A.B.I.) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyas características se detallan en el Anexo I de la presente. Los/las contribuyentes podrán acceder al sistema ingresando con su C.A.I.P. V2 al portal de esta Dirección en internet (dgr.lapampa.gob.ar) a la opción Consultas, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Control Automático de Bases Imponibles (C.A.B.I.).

Artículo 2°.-La utilización del sistema aprobado por el artículo anterior no inhabilita el ejercicio de la facultad que le reconoce el Código Fiscal a esta Dirección General de verificar la exactitud de la información declarada por los/as contribuyentes y responsables en sus declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o determinar obligaciones tributarias resultantes.

Artículo 3°.-Apruébanse los Porcentajes Ponderadores de las Bases Imponibles Declaradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que como Anexo II corre agregado a la presente.

Artículo 4º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.

Resolución Nº 21

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 82 del Código Fiscal (t.o. 2023) y las Resoluciones Generales Nº 28/2014, 16/2023 y 12/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas está facultada para establecer normas generales obligatorias en cuanto a la forma, procedimiento y plazos en que los/las contribuyentes y responsables deben cumplir los deberes formales y sustanciales;

Que el artículo 82 del Código Fiscal (t.o. 2023) faculta a esta Dirección General a compensar a pedido de los/las obligados/as al pago de gravámenes provinciales, los saldos acreedores surgidos de pagos realizados por error, en demasía o sin causa, con las deudas que registren por el mismo tributo u otras obligaciones impositivas, pero sin fijar el procedimiento para hacerse efectivo;

Que además, el referido artículo establece la obligatoriedad de actualizar, cuando correspondiere, débitos y créditos fiscales según las disposiciones vigentes en la materia;

Que por Resolución General N° 28/2014 este Organismo fijó el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplimentar a fin de facilitar su análisis y pronta resolución de las solicitudes de compensación;

Que en el marco de la adopción de modernas tecnologías que posibilitan una mayor eficacia y eficiencia en el procesamiento y el análisis en formato digital de los datos con que cuenta esta Dirección General, por medio de la Resolución General N° 16/2023 se modificó la Resolución General N° 28/2014, avanzando en la automatización de los procedimientos y resolviendo las solicitudes de compensación de los saldos a favor en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los/las contribuyentes que desarrollan sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa (Obligados Directo), mediante el uso de indicios objetivos;

Que la implementación de esta nueva herramienta fue en etapas, incorporando los distintos regímenes de recaudación fijados por la Resolución General Nº 54/2007, sus modificatorias y complementarias, la Resolución General Nº 28/2003 y la Resolución General Nº 22/2018, sus modificatorias y complementarias;

Que mediante la Resolución General N° 20/2025 se aprobó el sistema Control Automático de Bases Imponibles (C.A.B.I.) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incorporando a los controles automáticos respecto de la información provista por los agentes de recaudación del gravamen implementados por la Resolución General N° 16/2023, modificada por la Resolución General N° 12/2024, la información obrante en este Organismo respecto a los registros del padrón del Impuesto a los Vehículos y el padrón del Impuesto Inmobiliario Básico, las liquidaciones del Impuesto de Sellos o de las Tasas Retributivas de Servicios, y el Sistema Administrador de Guías;

Que por ello corresponde adecuar la normativa que regula el procedimiento de las solicitudes de compensación automática del Impuesto sobre los Ingresos Bruto incorporando el control C.A.B.I.;

Que a la luz de los excelentes resultados obtenidos, se considera conveniente incrementar el importe a compensar en forma automática, a fin de facilitar la resolución más ágil de los mismos;;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2023);

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.-Sustitúyase el Anexo II de la Resolución General Nº 28/2014 – incorporado por la Resolución General N° 16/2023, por el Anexo de la presente.
Artículo 2°.-Derógase el Anexo III de la Resolución General Nº 28/2014, incorporado por el artículo 3° de la Resolución General N° 16/2023.
Artículo 3°.-La presente tendrá vigor a partir del 16 de Diciembre de 2025.
Artículo 4º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.

Resolución Nº 22

VISTO:

Las disposiciones contenidas en la Resolución General N° 43/2016 y sus modificatorias, de esta Dirección General; y,

CONSIDERANDO:

Que por la referida Resolución se aprobó un nuevo Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de utilización obligatoria en las declaraciones juradas del ejercicio fiscal 2017 y posteriores, correspondientes a los contribuyentes que desarrollen actividades únicamente en la Provincia de La Pampa – Obligados Directos;

Que mediante la Resolución General N° 48/2017 de esta Dirección General se modificó el referido Nomenclador adaptándolo a las previsiones de la Resolución General Nº 7/2017, modificada por la Resolución General 12/2017, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977 que aprobó el "NAES –Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación– de utilización obligatorio a partir del 1º de Enero de 2018 por la totalidad de los contribuyentes de Convenio Multilateral;

Que el pasado 15 de Abril del corriente año la citada Comisión emitió la Resolución General N° 12/2025, incorporando, modificando y sustituyendo varios Códigos NAES, con vigencia a partir del próximo 1° de Enero de 2026;

Que a fin de obtener una información consolidada de la totalidad de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta conveniente adoptar las referidas modificaciones de la Comisión Arbitral en el Nomenclador de Actividades aprobado por la Resolución General Nº 43/2016 y su modificatoria;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 8º, 9º y 10 del Código Fiscal (t.o. 2023);

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.-Incluir en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aprobado por la Resolución General Nº 43/2016 y su modificatoria, los códigos de actividades detallados en el Anexo I agregado a la presente.
Artículo 2°.-Modificar la descripción de lo que incluyen y excluyen los códigos de actividades del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aprobado por la Resolución General Nº 43/2016 y su modificatoria, según se detalla en el Anexo II de la presente.

Artículo 3°.-Sustituir los códigos de actividades 530090, 631110, 631120 y 649290 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aprobado por la Resolución General Nº 43/2016 y su modificatoria, por los siguientes:

Código Actual	Nuevo Código
530090	530099
631110	631119
631120	631129
649290	649299

Artículo 4º.- La presente tendrá vigor a partir del 1° de Enero de 2026, y de utilización obligatoria en las declaraciones juradas del ejercicio fiscal 2026 y posteriores de los contribuyentes que desarrollen actividades únicamente en la Provincia de La Pampa – Obligados Directos.
Artículo 5º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disposición Nº 87

15 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de GIAMMARIA AGUSTIN, FASSIO DE MAREGA ROSA FELICITA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE METILEO CUIT 30999113024 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 23, Circ: 01, Radio: d, Mza: 020, Parc: 5 Partida: 827212, Nomenclatura: Ejido: 23, Circ: 01, Radio: d, Mza: 026, Parc: 15 Partida: 827213 con domicilio fiscal en CALLE 8 Nº 450 - METILEO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827212	5	0,00	0,00	0,00
827213	15	0,15	0,00	0,15

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 15/05/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 88

15 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ERCOLI DE BORGES ADELINA JOSEFA, BORGES MARIA, BORGES VELIA, BORGES ELBA, BORGES TERESA, BORGES GONZALO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BOGARIN FEDERICO ANDRES CUIT 20288561177 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 18, Circ: 01, Radio: a, Mza: 005, Parc: 6 Partida: 826976 con domicilio fiscal en Rivadavia 100 - AGUSTONI - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826976	6	0.05	0.00	0.05

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 15/05/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 89

15 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GOMEZ RAMON DONATO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GOMEZ NORMA EDITH CUIT 2741530133 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: l, Mza: 047, Parc: 4 Partida: 738163 con domicilio fiscal en Gobernador Duval 951 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
738163	4	0.85	0.00	0.85

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 15/05/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 90

15 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CEBALLOS HORTENSIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GALLO NESTOR OSCAR CUIT 20265516816 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 021, Parc: 1 Partida: 826820 con domicilio fiscal en SEC 1 FRAC B LOTE 19 - CEBALLOS - LA PAMPA;

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826820	1	0.02	0.00	0.02

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 15/05/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 91

15 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de METZ ERNESTO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a METZ NORMA ALICIA CUIT 27164891823 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 49, Circ: 01, Radio: a, Mza: 070, Parc: 10 Partida: 827229 con domicilio fiscal en Avenida Uruguay 952 - DOBLAS - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827229	10	0.84	4.65	5.49

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 15/05/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 92

15 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GALLEGO HUGO SERAFIN, EBERTZ GABRIEL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RIVERO IGNACIO ALBERTO CUIT 20387961462 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 49, Circ: 01, Radio: a, Mza: 045, Parc: 8 Partida: 827208 con domicilio fiscal en MALVINAS ARG. E/ MITRE Y GRAL. ROCA - DOBLAS - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827208	8	0.46	0.00	0.46

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 15/05/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 93

15 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SANCHEZ Y ALBIZURI O SANCHEZ DE MATIA MARIA ESTELA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a MILLAQUEO FRANCISCO EDUARDO CUIT 20348624122, GUALA VANESA SOLEDAD CUIT 27362208713 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: a, Mza: 056, Parc: 5 Partida: 827189 con domicilio fiscal en PADRE F. M. DONATI 2785 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827189	5	0.25	9.25	9.50

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 15/05/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 94

15 de mayo de 2025

Artículo N° 1: - Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ITHURBIDE O ITHURBIDE DE AGUIRRE URRETA ANA, AGUIRRE URRETA E ITHURBIDE NELIDA GABRIELA, AGUIRRE URRETA E ITHURBIDE ANA MARIA, AGUIRRE URRETA E ITHURBIDE ESTHER ALICIA, AGUIRRE URRETA O AGUIRRE URRETA E ITHURBIDE JORGE FRANCISCO, AGUIRRE URRETA E ITHURBIDE SARA FELISA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DIAZ LUIS ANIBAL CUIT 23284055179 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 44, Circ: 01, Radio: z, Qta: 004, Parc: 9 Partida: 826946 con domicilio fiscal en Juan Vaira 2168 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo N° 2: - Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826946	9	0.10	0.00	0.10

Artículo N°3 : - Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 19/05/2025, Artículo N°38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo N° 4:- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 95

15 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de CIPOLLA MARIA ROSA PETRINA, CIPOLLA ANGELA, CIPOLLA LUIS, CIPOLLA MARIA ELENA, CIPOLLA DEOLINDA MARIA, CIPOLLA REMI, CIPOLLA Y MAGRO ANA MARIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX CUIT 30999061156 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 26, Circ: 04, Radio: a, Mza: 021B, Parc: 9 Partida: 827286, Nomenclatura: Ejido: 26, Circ: 04, Radio: a, Mza: 021B, Parc: 10 Partida: 827287 con domicilio fiscal en R. PADRE DURANDO Nª 980 - EDUARDO CASTEX - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827286	9	0.09	0.00	0.09
827287	10	0.08	0.00	0.08

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 15/05/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 96

15 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MADRID JOSE e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MAIOLA OSCAR ALFREDO CUIT 20248832658 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 34, Circ: 01, Radio: f, Mza: 060, Parc: 16 Partida: 826979 con domicilio fiscal en VELEZ SARFIELD Nº241 - QUEMU-QUEMU - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826979	16	1.09	0.00	1.09

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 15/05/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 97

15 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CIAFFONI ADOLFO EDUARDO, PENENGO ANGEL GREGORIO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DIEHL SERGIO GERARDO CUIT 20179576865 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 03, Radio: f, Mza: 085, Parc: 13 Partida: 736192 con domicilio fiscal en TELEN 2190 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
736192	13	0,23	10,67	10,90

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 15/05/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 98

15 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de TOMBOLINI ENRIQUE e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FERNANDEZ HORACIO GONZALO CUIT 20306224957 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 25, Circ: 01, Radio: a, Mza: 055, Parc: 24 Partida: 827237, Nomenclatura: Ejido: 25, Circ: 01, Radio: a, Mza: 055, Parc: 25 Partida: 827238 con domicilio fiscal en Dorrego 1230 - TRENEL - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827237	24	0.02	0.00	0.02
827238	25	0.02	0.00	0.02

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 15/05/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 99

15 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GALLI HORACIO, PURRETA OLGA MARTA SUSANA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE QUEMU QUEMU CUIT 30999062381 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 34, Circ: 01, Radio: f, Mza: 024, Parc: 22 Partida: 827024 con domicilio fiscal en SARMIENTO Nº 473 – QUEMU-QUEMU - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827024	22	0.07	1.74	1.81

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 15/05/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 100

15 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SINDICATO DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL 21º DISTRITO LA PAMPA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a JEANTON MARIA ANGELICA CUIT 9617526513 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 03, Radio: j, Mza: 025, Parc: 14 Partida: 827250 con domicilio fiscal en HUCAL 2375 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827250	14	0,32	8,62	8,94

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 15/05/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 101

15 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de HERGENREDER JOSE MARIANO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LOBOS CRISTIAN ALBERTO CUIT 20271662298 del bien

nomenclado catastralmente como Ejido: 46, Circ: 01, Radio: g, Mza: 044, Parc: 25 Partida: 827277 con domicilio fiscal en San Luis 115 - TOAY - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827277	25	0.04	0.00	0.04

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 15/05/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 102

15 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LOURENCO MANUEL BUENAVENTURA, ALVAREZ DE LOURENCO ROSA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CRESPO LUCAS JAVIER CUIT 20301738561 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 49, Circ: 01, Radio: a, Mza: 024, Parc: 1 Partida: 827280 con domicilio fiscal en San Martín 560 D.0 - DOBLAS - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827280	1	0.49	0.20	0.69

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 15/05/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 103

15 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de EXNER ANDRES, EXNER ANSELMO, EXNER AMALIA, EXNER NILDA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PEREZ RICARDO OMAR CUIT 20100758181 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 21, Circ: 01, Radio: g, Mza: 081A, Parc: 15 Partida: 827246 con domicilio fiscal en Calle 15 Oeste 859 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total

827246	15	0.29	4.90	5.19

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 15/05/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 104

15 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CRESPO RAMON e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE MAURICIO MAYER CUIT 30999194369 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 27, Circ: 01, Radio: a, Mza: 020B, Parc: 17 Partida: 827227 con domicilio fiscal en San Martín 252 - MAURICIO MAYER - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827227	17	0.01	1.19	1.20

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 15/05/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 105

21 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de OLLO Y ROMANO U OLLO CARLOS ALBERTO, OLLO Y ROMANO U OLLO JORGE LUIS, OLLO Y ROMANO U OLLO NORMA MABEL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DIEZ GRACIELA ARACELI CUIT 2766647825 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 21, Circ: 01, Radio: e, Mza: 090, Parc: 41, Sub: 4 Partida: 827211 con domicilio fiscal en Calle 20 786 P:1 D.A - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827211	41	1.29	3.95	5.24

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 21/05/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 106

5 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 718.927 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 044 - Circunscripción I- radio r - Manzana 95- Parcela 5, al Señor RAMOS, Juan - DNI: 07338984;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento de lo dispuesto.

Disposición Nº 107

17 de junio de 2025

Artículo 1°: Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 826.619 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 085 - Circunscripción I- radio b - Quinta 001- Parcela 5, a la Comisión de Fomento Pichi Huinca C.U.I.T. N° 30-99919498-9;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento de lo dispuesto.

Disposición Nº 108

17 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 826.620 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 085 - Circunscripción I- radio b - Quinta 001- Parcela 6, a la Comisión de Fomento Pichi Huinca - CUIT: 30-99919498-9;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento de lo dispuesto.

Disposición Nº 109

17 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 826.621 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 085 - Circunscripción I- radio b - Quinta 001A- Parcela 3, a la Comisión de Fomento Pichi Huinca - CUIT: 30-99919498-9;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento de lo dispuesto.

Disposición Nº 110

17 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 709.881 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 049 - Circunscripción I- radio a - Manzana 84- Parcela 7, a la Municipalidad de Doblas - CUIT: 30-99919634-5;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 111

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de OLLO Y ROMANO U OLLO CARLOS ALBERTO, OLLO Y ROMANO U OLLO JORGE LUIS, OLLO Y ROMANO U OLLO NORMA MABEL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DIEZ GRACIELA ARACELI CUIT 2766647825 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 21, Circ: 01, Radio: e, Mza: 090, Parc: 41, Sub: 4 Partida: 827211 con domicilio fiscal en Calle 20 786 P:1 D.A - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827211	41	1.29	3.95	5.24

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 112

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BROWN Y HUALDE EVA DEIDAMIA, BROWN Y HUALDE OLGER WASHINGTON e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GARCIA DANIEL ESTEBAN CUIT 23200335449 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 46, Circ: 01, Radio: f, Mza: 086, Parc: 4 Partida: 827290 con domicilio fiscal en RIO NEGRO 726 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827290	4	0.31	0.00	0.31

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 113

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTINEZ CIRILO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a AVILA AYLEN CUIT 27396967621, AVILA CARINA ALEJANDRA CUIT 27353542635, AVILA MACARENA ELIZABETH CUIT 27388082599, OCHOA SONIA BIBIANA CUIT 27224470776, AVILA MAILEN DEL CARMEN CUIT 9637421519, AVILA ANALIA NATALI CUIT 27336251556 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 89, Circ: 01, Radio: a, Mza: 047, Parc: 1 Partida: 759697 con domicilio fiscal en Calle 5 1416 – VICTORICA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
759697	1	0.23	0.00	0.23

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 114

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RODEL OTTO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a WAHLERR CRISTIAN ENRIQUE CUIT 20279525338 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 74, Circ: 01, Chacra: 007, Parc: 1 Partida: 827159 con domicilio fiscal en Belisario Roldan 56 - GENERAL SAN MARTIN - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827159	1	0.01	0.03	0.04

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 115

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SCAGLIOTTI JUAN CARLOS e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ESTEFANIA VALERIA ARTAZA FERREYRA CUIT 27336798952 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 46, Circ: 01, Radio: f, Mza: 066, Parc: 24 Partida: 827046 con domicilio fiscal en Cabildo 1118 - TOAY - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827046	24	0.02	0.00	0.02

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 116

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROMA ANGELICA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a REALE Y MARINI ALBERTO LUIS CUIT 20121944481, LIPPOLI SILVIA ALICIA IRIS CUIT 27126084957 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 43, Circ: 01, Radio: h, Mza: 003, Parc: 6 Partida: 738779 con domicilio fiscal en BERUTTI 803 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
738779	6	0.12	6.83	6.95

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 117

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de RODRIGUEZ Y SEYNAVE IGNACIO ERNESTO, MACHETTI OMAR ENRIQUE e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIT 30999113261 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 75, Circ: 01, Radio: b, Mza: 068, Parc: 7 Partida: 827145,

Nomenclatura: Ejido: 75, Circ: 01, Radio: b, Mza: 069, Parc: 1 Partida: 827146 con domicilio fiscal en ESPAÑA Nº 55 - BERNASCONI - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827145	7	0.21	0.00	0.21
827146	1	0.38	0.00	0.38

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 118

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de ACOSTA TIBURCIO, PINEDO Y DIAZ ROQUINA RAMONA, CONTI MIGUEL ANGEL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CABRERA JACOBO EUGENIO CUIT 20129042487 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 15, Circ: 04, Chacra: 001, Parc: 14 Partida: 827017, Nomenclatura: Ejido: 15, Circ: 04, Chacra: 001, Parc: 15 Partida: 827018, Nomenclatura: Ejido: 15, Circ: 04, Chacra: 001, Parc: 16 Partida: 827019 con domicilio fiscal en CHACRA 19 INTENDENTE ALVEAR - INTENDENTE ALVEAR - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827017	14	0.03	1.96	1.99
827018	15	0.03	0.01	0.04
827019	16	0.03	0.02	0.05

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 119

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FLORES SERAFIN e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DENTONI ELBA GRACIELA CUIT 20146644482 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 03, Radio: m, Mza: 013, Parc: 1 Partida: 826936 con domicilio fiscal en TIRA 19 - SANTA ROSA - LA PAMPA;

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826936	1	0.79	1.57	2.36

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 120

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MAYOU DE MAISONNAVE ANA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a MAIORANA MARIA CELESTE CUIT 27342221063, FABREGA MAXIMILIANO DANIEL CUIT 20318675474 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 7, Circ: 01, Radio: e, Mza: 026, Parc: 3 Partida: 750244 con domicilio fiscal en PERÚ ESQ. BELGRANO - MAISONNAVE - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
750244	3	0.15	13.93	14.08

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 121

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MUÑOZ MARCOS e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a REINHARTT NORBERTO JAVIER CUIT 20210355767 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: j, Mza: 059, Parc: 10 Partida: 745201 con domicilio fiscal en USPALLATA 647 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
745201	10	0.14	8.62	8.76

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 122

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DIAZ FLORA AZUCENA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LEAL SARA CUIT 27130296039 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 81, Circ: 01, Radio: b, Mza: 021, Parc: 2 Partida: 588428 con domicilio fiscal en Jaime Soler 255 - QUETREQUEN - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
588428	2	0,19	6,08	6,27

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 123

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CARETTO MODESTO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CERDA ENZO GABRIEL CUIT 20399423539 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 34, Circ: 01, Radio: e, Mza: 050, Parc: 15 Partida: 796789 con domicilio fiscal en Italia 501 - QUEMU-QUEMU - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
796789	15	0.09	0.00	0.09

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 124

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CORDERO VICTORINA, MINGRONI Y CORDERO GRACIANA NELIDA, MINGRONI Y CORDERO ROSA ESTER, MINGRONI Y CORDERO HECTOR RAUL, MINGRONI Y CORDERO BLANCA ZULEMA, MINGRONI Y CORDERO PEDRO ENRIQUE e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MATA VELLIA ESTHER CUIT 2730057142 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 21, Circ: 01, Radio: h, Mza: 007, Parc: 4 Partida: 826982 con domicilio fiscal en Calle 8 843 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826982	4	2.53	4.06	6.59

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 125

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MERINGER ADOLFO RICARDO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal comoposeedor a PERALTA MIGUEL ANGEL CUIT 23249845469 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 03, Chacra: 006, Parc: 26 Partida: 827095 con domicilio fiscal en General Acha 624 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827095	26	0.11	11.86	11.97

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 126

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SZELIGA Y VELOSO GLADIS AURORA, SZELIGA Y VELOSO ALBERTO, SZELIGA HECTOR, VELOSO DE SZELIGA BLANCA AURORA e inscríbase a los fines

establecidos por el Código Fiscal comoposeedor a BADER CLAUDIA CARINA CUIT 27254496141 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: h, Mza: 033, Parc: 16 Partida: 816043 con domicilio fiscal en ACONCAGUA 830 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
816043	16	0.17	7.41	7.58

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 127

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MIGLIO JUAN e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BIROLO CLAUDIA MARINA CUIT 27201082779 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 9, Circ: 01, Radio: g, Mza: 019, Parc: 3 Partida: 827239 con domicilio fiscal en Sarmiento 100 - FALUCHO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827239	3	0.11	0.82	0.93

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 128

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DIAZ FAUSTINO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a DIAZ ANCELMO CUIT 2080336390, ESPINOZA MABEL ISABEL CUIT 27119673572 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 04, Radio: i, Mza: 035, Parc: 5 Partida: 817928 con domicilio fiscal en SUIPACHA 1434 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total

817928	5	0.58	9.92	10.50

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 129

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TOSSI LORENZO RAMON e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SEPULVEDA ELIANA DEL CARMEN CUIT 27143469625 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: k, Mza: 049, Parc: 17 Partida: 722740 con domicilio fiscal en José Manuel Estrada 936 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
722740	17	2.36	13.39	15.75

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 130

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUÑOZ GISELA ANAHI CUIT 27319427770 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 46, Circ: 01, Radio: f, Mza: 037, Parc: 2 Partida: 729122 con domicilio fiscal en Uspallata 618 - TOAY - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
729122	2	0.10	6.45	6.55

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 131

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTINEZ ISIDRO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ZARZA MARTA ANGELICA CUIT 27170955892 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 58, Circ: 01, Radio: d, Mza: 008, Parc: 49 Partida: 827023 con domicilio fiscal en Tucumán 100 - MACACHIN - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827023	49	0.34	2.30	2.64

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 132

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de AGUIAR CASIMIRO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PINO JUAN RAMON CUIT 20307075823 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 89, Circ: 01, Radio: a, Mza: 028, Parc: 6 Partida: 827293 con domicilio fiscal en Calle 17 499 - VICTORICA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827293	6	0.04	0.00	0.04

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 133

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CRANSTOUN L'ESTRANGE WALLACE e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CORIA SERGIO DANIEL CUIT 20225983381 del bien

nomenclado catastralmente como Ejido: 20, Circ: 01, Radio: a, Mza: 010, Parc: 18 Partida: 826956 con domicilio fiscal en Calle 327 Bis 325 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826956	18	0.02	0.00	0.02

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 134

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ZAPATA RAUL ESTEBAN, RODRIGUEZ VICTORIA FIDELA, RODRIGUEZ ELEAZAR, RODRIGUEZ DIONICIA, RODRIGUEZ GENEROSO SALOMON, RODRIGUEZ MARTINA, RODRIGUEZ SANTOS, RODRIGUEZ BARTOLOME e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ZAPATA RAUL ESTEBAN CUIT 2073670773 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 89, Circ: 01, Radio: b, Mza: 042, Parc: 10 Partida: 628533 con domicilio fiscal en Calle 26 746 - VICTORICA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
628533	10	2.00	1.60	3.60

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 135

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GONZALEZ O GONZALEZ Y BUSTAMANTE JOSE, GONZALEZ O GONZALEZ Y BUSTAMANTE ELENA, GONZALEZ O GONZALEZ Y BUSTAMANTE MARIA JACINTA, GONZALEZ O GONZALEZ Y BUSTAMANTE PANTALEON e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MONTES MIRTA ESTELIA CUIT 23122496554 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: i, Mza: 009, Parc: 12 Partida: 827186 con domicilio fiscal en RIO DE LA PLATA 926 - SANTA ROSA - LA PAMPA;

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827186	12	0.48	11.67	12.15

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 136

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FLORES FAUSTINO, FLORES SERAFIN e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BAUDIS MARIO RAUL CUIT 23175794549 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 03, Radio: m, Mza: 002, Parc: 1 Partida: 827291 con domicilio fiscal en Avda. Santiago Marzo 1702 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827291	1	0,63	15,85	16,48

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 137

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VALDERRAMA Y VALDERRAMA JULIANA, VALDERRAMA Y VALDERRAMA SOFIA, VALDERRAMA Y VALDERRAMA VALENTIN, VALDERRAMA Y VALDERRAMA FELIX e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY CUIT 30999113644 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 42, Circ: 01, Radio: e, Mza: 014, Parc: 13 Partida: 826970 con domicilio fiscal en PEDRO BORDARAMPE N° 488 - LONQUIMAY - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826970	13	0.14	4.95	5.09

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 138

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BASET LORENZO M e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIT 30999113261 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 75, Circ: 01, Radio: d, Mza: 042, Parc: 15 Partida: 827144 con domicilio fiscal en ESPAÑA Nº 55 - BERNASCONI - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827144	15	0.22	0.00	0.22

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 139

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GILES CLEMENTE LINO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a DOMINGUEZ MARIA CRISTINA CUIT 27123407240, CUEVAS JULIO CESAR CUIT 9612340705 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 58, Circ: 01, Radio: b, Mza: 056, Parc: 7 Partida: 827294 con domicilio fiscal en MANUEL ALBERDI N° 675 - MACACHIN - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827294	7	1.01	2.37	3.38

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 140

24 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SARMIENTO Y UHALDE DOMINGO, SARMIENTO Y UHALDE EUSEBIA, SARMIENTO Y UHALDE ELIDA, SARMIENTO Y UHALDE FAUSTO, SARMIENTO Y UHALDE EUGENIA, SARMIENTO Y UHALDE CARLOS, SARMIENTO Y UHALDE BONIFACIA, SARMIENTO Y UHALDE ELVIRA, SARMIENTO Y UHALDE ELISA, UHALDE Y BIDEGARAY HILARIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RODRIGUEZ JOSE RAMON CUIT 20168293632 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: g, Mza: 052, Parc: 11 Partida: 827284 con domicilio fiscal en PUEYRREDON 62 D.P.A - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827284	11	0.51	0.00	0.51

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 141

27 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 561.137 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 023 - circunscripción I- radio d - Quinta 002- Parcela 3, al señor Miguel ROSALES;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 142

27 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 561.594 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 023 - circunscripción I- radio d - Quinta 002- Parcela 3, a la señora Rosario MARENCHINO - DNI: 1566925;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 143

27 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 561.577 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 023 - circunscripción I- radio d - Quinta 002- Parcela 3, al señor Alfonso HERRERA;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 144

27 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 561.574 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 023 - circunscripción I- radio d - Quinta 002- Parcela 3, al señor Juan Ramón OLIVER;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 145

27 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 561.572 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 023 - circunscripción I- radio d - Quinta 002- Parcela 3, al señor Carlos LERDA;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 146

27 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CEBALLOS HORTENSIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ARREGUI MIRIAM ELIZABETH CUIT 27307817530 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 16, Circ: 02, Radio: f, Mza: 047, Parc: 1 Partida: 760311 con domicilio fiscal en Ferrocarril Oeste 100 - CEBALLOS - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
760311	1	0.04	14.19	14.23

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 27/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 147

26 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CARRO REYNALDO MAXIMO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BUENO CAIMARI ANA EMILCE CUIT 27332422397 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: j, Mza: 068, Parc: 23 Partida: 827067 con domicilio fiscal en ASUNCION DEL PARAGUAY 1521 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827067	23	0.19	3.45	3.64

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 26/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 148

26 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MURILLO MARIA CRISTINA, MURILLO BENITO, MURILLO FERMIN MARTIN, MURILLO ANGEL MIGUEL, MURILLO ELENA, MURILLO NORBERTO SEBASTIAN, MURILLO JOSEFA, MURILLO JOAQUINA ANGELA, MURILLO MERCEDES, MURILLO MICAELA MARIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a FRIAS GASTON NICOLAS CUIT 20329136028, FRIAS FRANCISCO JOSE CUIT 23362020859, PAOLETTI OMAR RAUL CUIT 20176645173, PAOLETTI ANAHI LELIA CUIT 27127747186 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 97, Circ: 01, Radio: b, Mza: 066, Parc: 30 Partida: 827296 con domicilio fiscal en Avellaneda 669 - GENERAL ACHA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827296	30	0.26	1.12	1.38

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 26/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 149

26 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de HEICK DALILA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a WILBERGER Y THOMAS ROBERTO ALFONSO CUIT 23146718019 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 49, Circ: 01, Radio: a, Mza: 090, Parc: 12 Partida: 827202 con domicilio fiscal en Avenida Cordoba 326 - DOBLAS - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827202	12	1.06	0.00	1.06

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 26/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 150

26 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VALENZUELA RUDENCINDO RAYMUNDO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CABRERA JAVIER JORGE LUIS CUIT 20265804951 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 46, Circ: 01, Radio: j, Mza: 041, Parc: 2 Partida: 827298 con domicilio fiscal en Pasaje Mansilla 1089 - TOAY - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827298	2	0.10	0.00	0.10

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 26/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 151

30 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 564.770 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 035 - Circunscripción I- Radio e - Manzana 003- Parcela 10, al señor Odonel TEJADA;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 152

30 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 564.769 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 035 - Circunscripción I- Radio e - Manzana 003- Parcela 9, al señor Odonel TEJADA;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 153

30 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 564.768 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 035 - Circunscripción I- Radio e - Manzana 003- Parcela 8, al señor Odonel TEJADA;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 154

27 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 564.775 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 035 - Circunscripción I- Radio e - Manzana 003- Parcela 4, al señor Odonel TEJADA;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 155

27 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 564.774 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 035 - Circunscripción I- Radio e - Manzana 003- Parcela 3, al señor Odonel TEJADA;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 156

27 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 564.773 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 035 - Circunscripción I- Radio e - Manzana 003- Parcela 2, al señor Odonel TEJADA;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 157

27 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 564.772 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 035 - Circunscripción I- Radio e - Manzana 003- Parcela 1, al señor Odonel TEJADA;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 158

30 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ERIZE FRANCISCO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LIRIO LAURA ALICIA CUIT 27275242697 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 72, Circ: 01, Chacra: 016, Parc: 1 Partida: 779728 con domicilio fiscal en NENA MAINA S/N - JACINTO ARAUZ - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
779728	1	0.19	7.29	7.48

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 30/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 159

30 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PICO ALFREDO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MOSTAZA PONCE MARIA JUANA CUIT 9645796862 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 24, Circ: 01, Radio: i, Qta: 005, Parc: 1 Partida: 827244 con domicilio fiscal en Leandro N. Alem 100 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827244	1	0.63	0.00	0.63

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 30/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 160

30 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 745.331 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 042 - circunscripción I- radio e - manzana 11- Parcela 7, al señor Antonio Ismael VAZQUEZ;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 161

30 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 710.569 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 042 - circunscripción I- radio e - manzana 11- Parcela 10, al señor Alejandro Ariel GATICA;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 162

30 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 785.715 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 042 - circunscripción I- radio e - manzana 11- Parcela 11, al señor Alejandro Ariel GATICA;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 163

30 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 799334 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III- Radio e - Manzana 018- Parcela 46, al señor Néstor Mauricio ERRO CUIL: 20245171014 y Alejandra Graciela DE YACOMO CUIL: 27239721228;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 164

30 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 799333 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III- Radio e - Manzana 018- Parcela 47, al señor Néstor Mauricio ERRO CUIL: 20245171014 y Alejandra Graciela DE YACOMO CUIL: 27239721228;

Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 165

30 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja la Partida Inmobiliaria N° 707.361 y la inscripción como poseedores a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Sección 024 - Fracción C - Lote 19- Parcela 1, a los señores Clodomiro BUSTOS y Atilio Arcangel NICOLINI;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 166

30 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja las Partidas Inmobiliaria N° 767886 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III- Radio f - Manzana 77- Parcela 22, a la señora María Isabel SANCHEZ CUIL: 27219552004;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 167

30 de junio de 2025

Artículo 1°: - Dése de baja la Partida Inmobiliaria N° 756.066 y la inscripción como poseedor a los fines fiscales del inmueble nomenclado catastralmente como Sección 023 -Fracción C - Lote 1- Parcela 1, al señor Hipolito GARCIA;
Artículo 2°: - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Catastro Parcelario para el cumplimiento.

Disposición Nº 168

30 de junio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de BARROZO Y OJEDA NATALIO NOESMIN, BARROZO Y OJEDA ANGELICA EBELIA, BARROZO Y OJEDA DIONISIO RUBEN, BARROZO Y OJEDA RENE RAMON e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a AGROGANADERA FRANCISCO DE CARVAJAL S.A. CUIT 33708562209 de los bienes nomenclados catastralmente como Sec: XXIII, Frac: C, Lote: 01, Parc: 6 Partida: 786367, Nomenclatura: Sec: XXIII, Frac: C, Lote: 01, Parc: 5 Partida: 786366 con domicilio fiscal en PUEYRREDON 973 - CAPILLA DEL MONTE - CORDOBA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
786367	6	0.08	1.11	1.19

786366	5	1.27	10.53	11.80

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 30/06/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 169

11 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de KERN ANDRES e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SALAS ILCOBICH JUAN RAMON CUIT 20440079955 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 44, Circ: 01, Radio: z, Mza: 013, Parc: 11 Partida: 827300 con domicilio fiscal en España 41 - ANGUIL - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827300	11	0.10	0.00	0.10

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 11/07/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 170

11 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PEBE FRANCISCO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a LEZCANO NILIA ESTER CUIT 27165179248, BIDEPLAN ATANASIO ALBERTO CUIT 20111375705 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 03, Radio: e, Mza: 087, Parc: 12 Partida: 827236 con domicilio fiscal en VICTOR LORDI 1175 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827236	12	0.75	14.52	15.27

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 11/07/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 171

11 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PARERA DE PREDOLINI DELIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BALMACEDA LUCAS DANIEL CUIT 20399419434 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 82, Circ: 01, Radio: n, Mza: 084, Parc: 27 Partida: 826814 con domicilio fiscal en 9 de Julio 100 - PARERA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826814	27	0.21	1.92	2.13

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 11/07/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 172

11 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PARERA DE PREDOLINI DELIA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ALVAREZ MIGUEL ANGEL CUIT 23252903739 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 82, Circ: 01, Radio: n, Mza: 084, Parc: 26 Partida: 826816 con domicilio fiscal en España 679 - PARERA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826816	26	0,21	6,46	6,67

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 11/07/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 173

8 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de HIPKE Y HOFMANN REGINA, HIPKE Y HOFMANN ADOLFO, HIPKE Y HOFMANN ERNA, HIPKE Y HOFMANN ELSA, HIPKE Y HOFMANN MARTHA e

inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GRILL DENIS JAVIER CUIT 20362024758 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 72, Circ: 01, Radio: f, Mza: 041, Parc: 6 Partida: 827306 con domicilio fiscal en 12 DE OCTUBRE Nº 1029 - JACINTO ARAUZ - LA PAMPA;

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827306	6	1.67	0.00	1.67

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/07/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 174

8 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de HECKER NELIDA MARIA, HECKER CARLOS JOSE, HECKER IDA CARMEN, HECKER ROSA, HECKER LEONARDO, HECKER MARTIN, HECKER JUAN, HECKER ROQUE, HECKER ALFONSO, HECKER JORGE ROBERTO, HECKER FLORENTINO, HECKER GRACIELA MABEL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE MAURICIO MAYER CUIT 30999194369 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 27, Circ: 01, Radio: a, Mza: 019, Parc: 6 Partida: 827228 con domicilio fiscal en SAN MARTIN S/N - MAURICIO MAYER - LA PAMPA;

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827228	6	0.11	0.18	0.29

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/07/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 175

8 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BUSSETTI BENIGNO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GALARZA MARIO ANIBAL CUIT 20340922884 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 12, Circ: 01, Radio: f, Mza: 018, Parc: 2 Partida: 827311 con domicilio fiscal en Calle 10 1 - SARAH - LA PAMPA;

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827311	2	0.09	0.00	0.09

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/07/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 176

8 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SOSA RICARDO, ANA HAUPT DE SOSA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GUTIERREZ NESTOR DANIEL CUIT 20205337041 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 60, Circ: 01, Radio: e, Mza: 024B, Parc: 14 Partida: 827292 con domicilio fiscal en 20 DE SETIEMBRE Nº 599 - GUATRACHE - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827292	14	0.44	5.62	6.06

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/07/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 177

8 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CASTRO RAMON ANTONIO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CARBONE HECTOR EZEQUIEL CUIT 20258513461 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 44, Circ: 01, Radio: r, Mza: 095, Parc: 5 Partida: 827285 con domicilio fiscal en M. Bertotto 540 - ANGUIL - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827285	5	0.09	0.00	0.09

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/07/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 178

8 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MONTABONE O MONTEBONO O MONTAVONE BALVINA MARGARITA, GLADY HEBE CASATTI Y MONTAVONE, CASATTI Y MONTAVONE LID GLANDEY, CASATTI Y MONTAVONE SARA ALEJANDRINA, CASATTI Y MONTAVONE MARGARITA ADHELMA, CASATTI Y MONTAVONE JOSE ADOLFO, CASATTI O CASATTI Y MONTAVONE DORA ANA, CASATTI Y MONTAVONE ADEMAR OLANDIVAR e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BARNEIX ENRIQUE LORENZO CUIT 2073565651 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 21, Circ: 01, Radio: f, Mza: 046, Parc: 25 Partida: 752079 con domicilio fiscal en Calle 3 Oeste 135 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
752079	25	0.50	6.88	7.38

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/07/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 179

8 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTINEZ EXEQUIEL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LALLANA SERGIO ANIBAL CUIT 20346334577 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 46, Circ: 01, Radio: f, Mza: 063, Parc: 11 Partida: 827310 con domicilio fiscal en Cabildo 972 - TOAY - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827310	11	0.05	0.00	0.05

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/07/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 180

8 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ACUÑA Y BARBAGELATA MANUELA MARTA, ACUÑA Y BARBAGELATA EDELMIRA, ACUÑA Y BARBAGELATA ALBERTO NERIS, ACUÑA Y BARBAGELATA BERNABE EPIFANIO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a MAYO DENIS RODRIGO CUIT 20255175859, NICOLA YESICA LIS CUIT 27322855465 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: q, Mza: 065, Parc: 4 Partida: 749619 con domicilio fiscal en Coronel Escalante 346 P:1 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
749619	4	1.73	0.00	1.73

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/07/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 181

8 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SCHIEDA EDUANDO NICOLAS EMILIO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SCHIEDA NICOLAS JORGE ANTONIO CUIT 20143306349 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 83, Circ: 01, Radio: c, Mza: 016, Parc: 25 Partida: 827308 con domicilio fiscal en R..SPEÑA Nº 694 - CALEUFU - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827308	25	1.11	1.37	2.48

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/07/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 182

11 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ARTURO MALVICINO O MALVICINO Y BOCCASSO, GANCEDO EDGARDO ALFREDO, MARINA MATILDE MALVICINO DE VITALE O MALVICINO Y BOCASSO , LETICIA TERESA MALVICINO DE PAGELLA O MALVICINO Y BOCASSO, LILIAN HELEN JENSEN DE BERGALLO O JENSEN Y MALVICINO , MARIO EDUARDO JENSEN O JENSEN Y MALVICINO, MALVICINO CARLOS RICARDO, ESTEBAN NELIDA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MALVICINO CARLOS RICARDO CUIT 20141655117 del bien nomenclado catastralmente como Sec: I, Frac: D, Lote: 25, Parc: 4 Partida: 515467 con domicilio fiscal en Zona Rural 25 - METILEO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
515467	4	22.57	15.99	38.56

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 11/07/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 183

23 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PEREZ Y BOURGEOIS ANDRES ENRIQUE, VAZQUEZ GABRIELA ALEJANDRA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VAZQUEZ GABRIELA ALEJANDRA CUIT 27263543888 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 80, Circ: 01, Radio: b, Mza: 012, Parc: 15 Partida: 581531 con domicilio fiscal en Balsovino Rios 1210 - COLONIA 25 DE MAYO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
581531	15	0.52	5.35	5.87

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 23/07/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 184

22 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TERRON Y STARCK MARY ELVIRA, COLLA DE TERRON ERMELINDA, TERRON Y COLLA MIRTA NOEMI, TERRON Y COLLA NELIDA BEATRIZ, STARCK DE TERRON CATALINA, TERRON Y STARCK MABEL ALICIA, TERRON Y STARCK DE PEREZ MARTA ETEL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a IRIARTE SOLEDAD BELEN CUIT 27406102535, MOREYRA MARCELA ALEJANDRA CUIT 27205614341 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 45, Circ: 01, Radio: a, Mza: 022, Parc: 1 Partida: 827307 con domicilio fiscal en TITO FUERTES 1155 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827307	1	0.44	0.00	0.44

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 22/07/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 185

22 de julio de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DIAZ GARRIDO MATIAS e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GRAFF MONICA VIVIANA CUIT 27228677316 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 75, Circ: 01, Radio: e, Mza: 047, Parc: 30 Partida: 827331 con domicilio fiscal en Justo José de Urquiza 326 - BERNASCONI - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827331	30	0,39	0,44	0,83

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 22/07/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 186

7 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SEGURA MIGUEL e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a VILLA HECTOR ALEJANDRO CUIT 20174705446, VILLA JUAN PABLO CUIT 20255266757, VILLA LILIANA BEATRIZ CUIT 27163166947 del bien nomenclado

catastralmente como Sec: XVIII, Frac: B, Lote: 20, Parc: 16 Partida: 827255 con domicilio fiscal en CALLE 13 Nº 68 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827255	16	0.21	0.12	0.33

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 07/08/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 187

7 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JALABERT VARELA NARCISA F. e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a VILLA JUAN PABLO CUIT 20255266757, VILLA LILIANA BEATRIZ CUIT 27163166947, VILLA HECTOR ALEJANDRO CUIT 20174705446 del bien nomenclado catastralmente como Sec: XVIII, Frac: B, Lote: 20, Parc: 26 Partida: 827276 con domicilio fiscal en CALLE 13 Nº 68 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827276	26	0.38	0.00	0.38

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 07/08/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 188

7 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JALABERT VARELA NARCISA F. e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a VILLA JUAN PABLO CUIT 20255266757, VILLA LILIANA BEATRIZ CUIT 27163166947, VILLA HECTOR ALEJANDRO CUIT 20174705446 del bien nomenclado catastralmente como Sec: XVIII, Frac: B, Lote: 20, Parc: 25 Partida: 827275 con domicilio fiscal en CALLE 13 Nº 68 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total

827275	25	0.38	0.00	0.38

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 07/08/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 189

7 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JALABERT VARELA NARCISA F. e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a VILLA JUAN PABLO CUIT 20255266757, VILLA LILIANA BEATRIZ CUIT 27163166947, VILLA HECTOR ALEJANDRO CUIT 20174705446 del bien nomenclado catastralmente como Sec: XVIII, Frac: B, Lote: 20, Parc: 23 Partida: 827274 con domicilio fiscal en CALLE 13 Nº 68 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827274	23	0.77	0.00	0.77

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 07/08/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 190

7 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JALABERT VARELA NARCISA F. e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a VILLA JUAN PABLO CUIT 20255266757, VILLA LILIANA BEATRIZ CUIT 27163166947, VILLA HECTOR ALEJANDRO CUIT 20174705446 del bien nomenclado catastralmente como Sec: XVIII, Frac: B, Lote: 20, Parc: 22 Partida: 827273 con domicilio fiscal en CALLE 13 Nº 68 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827273	22	0.19	0.00	0.19

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 07/08/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 191

de de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JALABERT VARELA NARCISA F. e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a VILLA JUAN PABLO CUIT 20255266757, VILLA LILIANA BEATRIZ CUIT 27163166947, VILLA HECTOR ALEJANDRO CUIT 20174705446 del bien nomenclado catastralmente como Sec: XVIII, Frac: B, Lote: 20, Parc: 21 Partida: 827272 con domicilio fiscal en CALLE 13 Nº 68 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827272	21	0.38	0.00	0.38

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 07/08/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 192

7 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JALABERT VARELA NARCISA F. e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a VILLA JUAN PABLO CUIT 20255266757, VILLA LILIANA BEATRIZ CUIT 27163166947, VILLA HECTOR ALEJANDRO CUIT 20174705446 del bien nomenclado catastralmente como Sec: XVIII, Frac: B, Lote: 20, Parc: 20 Partida: 827271 con domicilio fiscal en CALLE 13 Nº 68 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827271	20	0.19	0.00	0.19

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 07/08/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 193

7 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JALABERT VARELA NARCISA F. e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a VILLA JUAN PABLO CUIT 20255266757, VILLA LILIANA BEATRIZ CUIT 27163166947, VILLA HECTOR ALEJANDRO CUIT 20174705446 del bien nomenclado catastralmente como Sec: XVIII, Frac: B, Lote: 20, Parc: 17 Partida: 827270 con domicilio fiscal en CALLE 13 Nº 68 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827270	17	0.19	0.00	0.19

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 07/08/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 194

7 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JALABERT VARELA NARCISA F. e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a VILLA JUAN PABLO CUIT 20255266757, VILLA LILIANA BEATRIZ CUIT 27163166947, VILLA HECTOR ALEJANDRO CUIT 20174705446 del bien nomenclado catastralmente como Sec: XVIII, Frac: B, Lote: 20, Parc: 14 Partida: 827269 con domicilio fiscal en CALLE 13 Nº 68 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827269	14	1.57	0.24	1.81

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 07/08/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 195

7 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JALABERT VARELA NARCISA F. e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a VILLA JUAN PABLO CUIT 20255266757, VILLA LILIANA BEATRIZ CUIT 27163166947, VILLA HECTOR ALEJANDRO CUIT

20174705446 del bien nomenclado catastralmente como Sec: XVIII, Frac: B, Lote: 20, Parc: 12 Partida: 827268 con domicilio fiscal en CALLE 13 Nº 68 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827268	12	1.58	0.24	1.82

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 07/08/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 196

de de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JALABERT VARELA NARCISA F. e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a VILLA JUAN PABLO CUIT 20255266757, VILLA LILIANA BEATRIZ CUIT 27163166947, VILLA HECTOR ALEJANDRO CUIT 20174705446 del bien nomenclado catastralmente como Sec: XVIII, Frac: B, Lote: 20, Parc: 9 Partida: 827267 con domicilio fiscal en CALLE 13 Nº 68 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827267	9	0.19	0.06	0.25

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 07/08/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 197

7 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JALABERT VARELA NARCISA F. e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a VILLA JUAN PABLO CUIT 20255266757, VILLA LILIANA BEATRIZ CUIT 27163166947, VILLA HECTOR ALEJANDRO CUIT 20174705446 del bien nomenclado catastralmente como Sec: XVIII, Frac: B, Lote: 20, Parc: 7 Partida: 827266 con domicilio fiscal en CALLE 13 Nº 68 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total

827266	7	2.28	0.36	2.64

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 07/08/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 198

7 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JALABERT VARELA NARCISA F. e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a VILLA JUAN PABLO CUIT 20255266757, VILLA LILIANA BEATRIZ CUIT 27163166947, VILLA HECTOR ALEJANDRO CUIT 20174705446 del bien nomenclado catastralmente como Sec: XVIII, Frac: B, Lote: 20, Parc: 6 Partida: 827265 con domicilio fiscal en CALLE 13 Nº 68 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
827265	6	2.29	0.24	2.53

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 07/08/2025, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2025;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOL-2025-205-E-GLP-MOSP

Jueves 18 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Carro Quemado CUIT N° 30- 70708288-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.-
Artículo 2°.-Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca FORD, modelo TRANSIT MINI BUS AT 17, año 2025, motor Nº: SU018566, chasis Nº WF0JTTBG6SU018566, tacógrafo DIGITAC N° 27563, dominio AH278TS.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

RESOL-2025-206-E-GLP-MOSP

Jueves 18 de diciembre de 2025

Artículo 1°.-Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de de Ceballos CUIT N° 30- 99911371-7, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.-Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 517 CDI MINIBUS 19+1 4325, año 2025, motor Nº: 654920W0184880, chasis Nº 8AC907857TE264362, tacógrafo DIGITAC N° 24611, dominio AH513ZC.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución Nº 227/2025

Santa Rosa, 17 de diciembre De 2025

Visto:
Los Expedientes N° 14812/2023, N° 16075/2023, N° 18317/2023, N° 20378/2023, N° 20749/2023, N° 336/2024, N° 2726/2024, N° 2727/2024, N° 5089/2024, Y Los Expedientes Electrónicos N° Ex-2024-00036839-Glp-Snaf#Mdsdh, N.º Ex-2024-00026043-Glp-Snaf#Mdsdh, N.º Ex-2024-00028969-Glp-Snaf#Mdsdh, N° Ex-2024-00057511-Glp-Snaf#Mdsdh, N° Ex-2024-00081002-Glp-Snaf#Mdsdh, N.º Ex-2024-00105909-Glp-Snaf#Mdsdh, N.º Ex-2024-00143401-Glp-Snaf#Mdsdh, N.º Ex-2024-00169879-Glp-Snaf#Mdsdh, Correspondientes A Rendiciones De Cuentas De Subsidios Recibidos Por La Fundación Cambiando Vidas;

Considerando:
Que Conforme Lo Dispone El Artículo 1° Inciso D) Del Decreto Ley N° 513/1969, Es Competencia De Este Tribunal De Cuentas Fiscalizar La Inversión De Los Subsidios Que La Provincia Otorgue A Entidades Privadas;
Que En Los Expedientes Enunciados En El Visto De La Presente Tramitan Rendiciones De Cuentas De Subsidios Otorgados Por La Provincia (Ministerio De Desarrollo Social Y Derechos Humanos) A La Fundación Cambiando Vidas, En El Marco Del Convenio Que Dicha Institución Suscribiera Con La Referida Cartera Ministerial Mediante El Cual La Fundación Puso A Disposición Del Ministerio Recursos Humanos Para La Contención De Niñas, Niños Y Adolescentes En Situación De Vulnerabilidad Psicosocial;
Que Los Referidos Subsidios Se Otorgaron En El Marco De Los Convenios Suscriptos Y Las Disposiciones De La Norma Jurídica De Facto N° 835, Y Concordantes;
Que Recibidas Las Rendiciones De Cuentas Por Parte Del Ministerio Otorgante, Las Actuaciones

Fueron Remitidas A Este Tribunal;
Que Evaluadas Las Mismas Se Emitieron Pedidos De Antecedentes A Los Fines De Completar, Aclarar Y/O Aportar Documentación Faltante;
Que Otorgada Intervención Al Ministerio A Los Efectos De Que Proceda A Notificar A Los Responsables Renditivos De Los Pedidos De Antecedentes Emitidos, Dichas Notificaciones No Pudieron Ser Concretadas Conforme Los Requisitos Legales Exigidos;
Que En Efecto, En Una Primera Intervención La Cartera Ministerial Informó Sobre La Imposibilidad De Localizar A Los Responsables Renditivos En Virtud De Que "*El Responsable Ya No Vive Más Allí*", O Bien Los Domicilios Oportunamente Consignados Resultaron *"Inexistentes"*, O No Se Encontró A La Persona Destinataria De La Notificación;
Que este Tribunal requirió nueva intervención a la cartera ministerial para que en el marco de sus competencias concrete la notificación de las observaciones formuladas en los pedidos de antecedentes, procediendo en su caso conforme lo disponen los artículos 46 y 47 del Decreto N° 1684/1979;
Que ante esta nueva intervención y de un análisis de las actuaciones puede verificarse que no todos los pedidos de antecedentes han sido correctamente notificados, o lo han sido a personas distintas de los responsables renditivos, o en domicilios que no se corresponden con los oportunamente denunciados por éstos;
Que teniendo en cuenta ello y dado que la falta de una correcta notificación vulnera el debido proceso y el ejercicio de defensa por parte de los responsables involucrados, corresponde disponer se proceda conforme lo dispone el artículo 55 del Decreto Ley N° 513/1969, publicando edicto en el Boletín Oficial durante DOS (2) días y en el diario "La Arena" por el lapso de tres (3) días, intimando a los responsables: Jonatan Gabriel CORIA DNI 32.614.731, Alexia Andrea MARQUEZ DNI 39.932.753 y Matías Germán STEMPHELET DNI 39.933.042 para que en el plazo de QUINCE (15) días de producida la última publicación comparezcan ante este Tribunal de Cuentas sito Pasaje del Superior Tribunal s/n de la ciudad de Santa Rosa y procedan a tomar vista de los expedientes enumerados en el VISTO de esta Resolución, a los efectos de dar respuesta a las requisitorias en ellos emitidas e intimándolos también procedan a constituir domicilio procesal;
Que vencido el plazo otorgado y ante la falta de presentación deberá hacerse saber a los cuentadantes que se procederá a resolver con las constancias obrantes en las actuaciones y se tendrá por constituido domicilio en los estrados de este Tribunal donde se considerarán notificados todos los actos administrativos que se emitan en los procesos referidos;
Que teniendo en cuenta la medida que por la presente se adopta, corresponde también disponer la suspensión de plazos administrativos desde el dictado de esta Resolución y por el plazo concedido a los cuentadantes a los efectos de su comparecencia a este organismo;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Publíquense edictos en el Boletín Oficial durante DOS (2) días y en el diario "La Arena" por el lapso de tres (3) días intimando a los responsables Jonatan Gabriel CORIA DNI 32.614.731, Alexia Andrea MARQUEZ DNI 39.932.753 y Matías Germán STEMPHELET DNI 39.933.042 para que en el plazo de QUINCE (15) días de producida la última publicación comparezcan ante este Tribunal de Cuentas sito Pasaje del Superior Tribunal s/n de la ciudad de Santa Rosa y procedan a tomar vista de los Expedientes N° 14812/2023, N° 16075/2023, N° 18317/2023, N° 20378/2023, N° 20749/2023, N° 336/2024, N° 2726/2024, N° 2727/2024, N° 5089/2024, y los Expedientes Electrónicos N° EX-2024-00036839-GLP-SNAF#MDSDH, N.º EX-2024-00026043-GLP-SNAF#MDSDH, N.º EX-2024-00028969-GLP-SNAF#MDSDH, N° EX-2024-00057511-GLP-SNAF#MDSDH, N° EX-2024-00081002-GLP-SNAF#MDSDH, N.º EX-2024-00105909-GLP-SNAF#MDSDH, N.º EX-2024-00143401-GLP-SNAF#MDSDH, N.º EX-2024-00169879-GLP-

SNAF#MDSDH, a los efectos de dar respuesta a las requisitorias en ellos emitidas, intimándolos también procedan a constituir domicilio.
Artículo 2°: Hágase saber a Jonatan Gabriel CORIA, Alexia Andrea MARQUEZ y Matías Germán STEMPHELET, que en caso de incomparecencia o falta de presentación, este Tribunal procederá a resolver con las constancias obrantes en las actuaciones y tendrá por constituido domicilio en los estrados de este Tribunal donde se considerarán notificados todos los actos administrativos que se emitan en los procesos referidos
Artículo 3º:Declarar suspendidos los plazos administrativos atinentes a los Juicio de Cuentas que tramitan en los expedientes mencionados en el Artículo 1°, desde el día de la fecha y hasta tanto se produzca el vencimiento del plazo dispuesto en dicho artículo.
Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, publíquese y cumplido archívese.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Resolución Nº 229/2025

SANT A ROSA, 18 de diciembre de 2025

VISTO:
Lo dispuesto mediante Resolución Nº 88/2019 de este Tribunal y;

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Nº 1/2011 este Tribunal de Cuentas (en adelante, TdeC) reguló el procedimiento renditivo por ante este organismo, de los Establecimientos Asistenciales de la provincia, relativo a los fondos que reciben con destino a gastos de funcionamiento; Que, asimismo, mediante Resolución Nº 134/2016 se reguló el sistema de rendiciones complementarias de los Establecimientos Asistenciales provinciales;
Que dichas regulaciones no alcanzan a aquellos establecimientos asistenciales que cuentan con su propia “Habilitación”;
Que transcurridos varios años de su implementación, este Tribunal ha evaluado la necesidad de su modificación;
Que el procedimiento establecido en la presente resolución se enfoca exclusivamente en cuestiones renditivas, sin abordar aspectos relacionados con los procedimientos administrativos de contratación. Estos aspectos están regulados por la normativa específica correspondiente, la cual debe ser necesariamente observada por todos aquellos encargados de la gestión de fondos públicos;
Que, a través de la presente resolución se aprueban los formularios que deberán utilizar los Establecimientos Asistenciales en las rendiciones de cuentas que presenten ante este Tribunal. La presentación de dichos formularios no excluye toda otra explicación adicional que mediante nota los cuentadantes puedan brindar, o sea requerida por este organismo de control;
Que las nuevas pautas y formalidades que por la presente se aprueban, no modifican la periodicidad renditiva fijada por la Resolución TdeC Nº 18/2019 y sus modificatorias;
Que a los fines de unificar en una misma norma todo lo relativo a los procedimientos renditivos de los Establecimientos Asistenciales, se ha incorporado a la presente las regulaciones relativas a las rendiciones complementarias, replicándose aquí las disposiciones de la Resolución Nº TdeC 134/2016;
Que el procedimiento que por la presente se regula resulta también de aplicación extensiva a las rendiciones de las distintas Zonas Sanitarias de la provincia;
Que atento lo expresado y conforme las facultades otorgadas por el Decreto Ley Nº 513/69 en el artículo 34 inc. c), corresponde el dictado de la presente;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar las normas reglamentarias y formularios que como Anexo "A", "B", "C", "D" y "E" forman parte integrante de la presente, los cuales deberán ser cumplimentados por los Establecimientos Asistenciales y Zonas Sanitarias de la Provincia, para efectuar la rendición de cuenta de los fondos remitidos con destino a gastos de funcionamiento, con la periodicidad establecida por la Resolución TdeC Nº 18/2019 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Las rendiciones de cuentas de los Establecimientos Asistenciales y Zonas Sanitarias, relativa a los fondos destinados a gastos de funcionamiento, serán presentadas en dos cuerpos: un cuerpo principal y un cuerpo complementario.

Artículo 3º: En el cuerpo principal se glosará:

a.- Carátula que contenga: identificación del establecimiento, domicilio, localidad, código postal, teléfono, la identificación de los responsables renditivos (nombre, apellido y DNI) y sus correos electrónicos personales; correo electrónico del establecimiento, indicando el período al cual se refiere la rendición, número de cuenta bancaria, Zona Sanitaria a la cual pertenece y cantidad de fojas a presentar;

b.- Anexo A: Detalle de erogaciones y pagos del período;

c.- Anexo B: Conciliación bancaria del período;

d.- Anexo C: Cheques emitidos y no cobrados/Interdepósitos pendientes;

e.- Anexo D: Comprobantes pagados y no rendidos;

f.- Anexo E: Balance de Cargos y Descargos;

g.- Resúmenes bancarios, libro banco y toda aquella documentación inherente al período renditivo, y que resulte conducente para respaldar la rendición; h.- Nota de Presentación dirigida al Tribunal de Cuentas, en la que deberá consignarse período renditivo al cual se refiere y la cantidad de fojas que contiene el cuerpo principal y el cuerpo complementario, respectivamente.

Artículo 4º: En el cuerpo complementario se glosará:

a.- Carátula conteniendo la misma información que la detallada para la carátula del cuerpo principal, consignando las fojas a presentar en este cuerpo.

b.- Se agregarán en este cuerpo todos los comprobantes de gastos que reúnan los requisitos exigidos por la normativa fiscal nacional y provincial vigente y/o las que se establezcan en el futuro.

Artículo 5º: Ambos cuerpos, principal y complementario deberán estar foliados según los requisitos establecidos por la reglamentación vigente. La foliatura de los comprobantes del cuerpo complementario deberá coincidir con el orden dado en el Anexo A

Artículo 6º: La nota de presentación, así como también cada Anexo presentado, deberá estar firmado por los responsables a cargo de la cuenta corriente del establecimiento asistencial, con los sellos correspondientes que identifiquen su cargo.

Artículo 7º: Las respuestas a los pedidos de antecedentes que se formulen en el marco del Juicio de Cuentas, deberán ser presentadas por Nota dirigida al Tribunal de Cuentas, conteniendo firma de los/las responsables con el correspondiente sello que identifique su cargo. Dicha nota deberá glosarse en el cuerpo principal, a continuación del Pedido de Antecedentes.

Artículo 8º: Los Establecimientos Asistenciales y Zonas Sanitarias que tengan comprobantes pagados pendientes de rendición, deberán ser descargados en el Anexo D "Comprobantes pagados y no rendidos", y mantenerse en el mismo hasta que estén en condiciones de ser rendidos

Artículo 9º: Si al momento de finalizar el ejercicio anual se encontraran comprobantes pendientes de rendición, éstos deberán ser presentados en una rendición complementaria. El expediente deberá presentarse en dos cuerpos de acuerdo a lo establecido en los incisos a), b), f) y h) del artículo 3° y el artículo 4° de la presente.

Artículo 10º: El plazo para la presentación de las Rendiciones Complementarias ante este Tribunal de Cuentas por parte de los Establecimientos Asistenciales y Zonas Sanitarias, es de ciento veinte (120) días corridos de cerrado el año calendario

Artículo 11º: La presente Resolución será de aplicación a partir de la presentación de las rendiciones correspondientes al período 2026.

Artículo 12º: La presente Resolución no resulta aplicable a aquellos establecimientos asistenciales que, debido a la naturaleza y operatividad habitual de sus trámites administrativos, cuenten con su propia "Habilitación" dado que tienen sus propias pautas renditivas
Artículo 13º: Deróganse las Resoluciones Nº 1/2011 y Nº 134/2016 de este Tribunal de Cuentas.
Artículo 14º: Regístrese por Secretaría, notifíquese al Ministerio de Salud para que por su intermedio se ponga en conocimiento a todos los Establecimientos Asistenciales y Zonas Sanitarias de la provincia. Dése al Boletín Oficial para su publicación, incorpórese en el Digesto, comuníquese en el Sitio Oficial y cumplido archívese.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

ANEXO A) DETALLE DE EROGACIONES Y PAGOS DEL PERÍODO

Contendrá un encabezado que indicará nombre del establecimiento, domicilio, localidad, período renditivo, nombre de los responsables renditivos y sus correos electrónicos. Deberán consignarse los gastos de funcionamiento, ordenándolos conforme a la fecha de emisión de los pagos, la que deberá coincidir con la fecha de contabilización en el Libro Banco. Se detallará: número de foja (según lo establecido en el artículo 5), fecha del gasto, proveedor, concepto del gasto, tipo de pago (Interdepósitos /cheque), numeración e importe. Los gastos bancarios debitados por la entidad financiera se incluirán en este anexo. Al final de cada hoja se consignará el subtotal y en la siguiente contendrá el transporte correspondiente. Al finalizar se obtiene el total general. Al pie de la mencionada planilla se incluirá la siguiente leyenda: "Certificamos que se ha verificado el cumplimiento de la norma dispuesta por el Decreto de Montos vigente y por lo tanto no se ha incurrido en desdoblamiento de contrataciones". Cuando con un mismo tipo de pago se cancele más de un comprobante de gastos de un mismo proveedor, éstos deberán ser detallados en la columna Comprobante separados por una barra "/". Si hubiera cheques anulados o vencidos deben adjuntarse a la rendición en el Cuerpo Complementario y especificarse ese destino en el Anexo A de la siguiente manera: en la columna de Concepto se detallará si es "cheque anulado" o "cheque vencido" y en la de Pago deberá indicarse la numeración del cheque e importe nulo. Los responsables adjuntarán tanto los cheques anulados como aquellos vencidos que devuelve el proveedor para que sean reemplazados. La información descripta se plasmará en el siguiente formulario:
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

ANEXO B) CONCILIACIÓN BANCARIA DEL PERÍODO

La conciliación deberá presentarse conforme al modelo aprobado por la presente Resolución, adjuntando el resumen bancario y copia certificada del libro banco, firmada por los responsables correspondientes al período rendido. Dicho modelo se compone: Saldo según resumen bancario al cierre del período. Saldo en el Libro Banco al cierre del período. Más: Cheques emitidos y no cobrados / Interdepósitos pendientes (ANEXO C) Más/Menos : Otros ajustes Partiendo del saldo según Libro Banco, se realizarán los correspondientes ajustes con el objeto de arribar a un importe que debe coincidir con el saldo final del resumen bancario del Establecimiento. Se presentará conforme al modelo aprobado por la presente Resolución, y se acompañará adjuntando los resúmenes bancarios y copia certificada por los responsables del Libro Banco del Establecimiento del período rendido. El mencionado modelo se compone de la siguiente manera: * Saldo según resumen bancario al cierre del período * Saldo en el Libro Banco al cierre del período * Más: Cheques emitidos y no cobrados/Interdepósitos Pendientes (Anexo C) * Más/Menos: Otros ajustes Partiendo del saldo según Libro Banco, se realizarán los correspondientes ajustes con el objeto de arribar a un importe que debe

coincidir con el saldo final del resumen bancario del Establecimiento. La información descripta se plasmará en el siguiente formulario
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

ANEXO C) CHEQUES EMITIDOS Y NO COBRADOS/ INTERDEPÓSITOS PENDIENTES

En caso de pagarse con cheque se consignarán los que habiéndose emitido y registrado en el Libro Banco, no se hubieran entregado a sus beneficiarios y los que, habiéndose entregado, no hubieran sido presentados al cobro en la Institución Bancaria. En caso de pagarse mediante Interdepósitos bancarios, se consignarán cuando habiéndose emitido y registrado en el Libro Banco no hubieran sido debitados por la Institución Bancaria. Debe detallarse fecha; proveedor y cheque/Interdepósito (numeración e importe). El importe total se traslada al Anexo B Conciliación Bancaria del Período. TAMBIÉN SE TRASLADA AL ANEXO E Ende que un cheque haya sido emitido y se encuentre vencido para su cobro, al momento de la rendición el mismo será: a) Reemplazado si el proveedor lo reclama; o b) Anulado. La información descripta se plasmará en el siguiente formulario
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

ANEXO D) COMPROBANTES PAGADOS Y NO RENDIDOS

Incluye aquellos comprobantes que no pueden ser rendidos en el periodo en el cual se realiza el pago. Se detallará fecha, proveedor, concepto, motivo y tipo de pago, numeración e importe. La información descripta se plasmará en el siguiente formulario
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

ANEXO E) BALANCE DE CARGOS Y DESCARGOS

En este Anexo se informarán:
CARGOS:
•Saldo a rendir del Período Anterior.
• Ingresos del período: Se incluye la suma de los ingresos por Interdepósitos en concepto de adelanto de fondos, detallando la/las resolución/es que la autorizan, y todo otro ingreso que se encuentre debidamente justificado. La suma de ambos conceptos es igual al Total de Cargos.
DESCARGOS:
• Egresos del período: Comprende la suma total de las erogaciones efectuadas. Debe coincidir con el Anexo A.
• Saldo a Rendir en el próximo período (*).
La suma de ambos conceptos es igual al Total de Descargos.
Ambos Totales (Cargos y Descargos) deben coincidir.
(*)SALDO A RENDIR PARA EL PRÓXIMO PERÍODO
El Saldo a Rendir para el próximo período se obtiene de la siguiente manera:
Saldo según Resumen Bancario al cierre del período (Anexo B) MENOS:
Cheques emitidos y no cobrados/ Interdepósitos Pendientes (Anexo C)
MÁS: Comprobantes pagados y no rendidos (Anexo D).
La información descripta se plasmará en el siguiente formulario:
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2732/2025

SANTA ROSA, 20 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 723/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA. - ESCUELA HOGAR Nº 114. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.236/9 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos de la Escuela Hogar precitada;
Que a fs. 85 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedentes Nº 914/2024, que previa notificación de fs. 86 a 88 (c.p.) fue respondido a fs. 89 a 104;
Que a fs. 105 y 106 (c.p.) consta Informe Valorativo Nº 311/2025 y a fs. 107 del mismo cuerpo Informe de Relatoría Nº 664/2025;
Que a fs. 108 (c.p.) se glosa Informe Definitivo Nº 1986/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se observó el pago de reparación de bienes que no se encuentran inventariados (Punto 2 g) del Informe Valorativo precitado) por lo que debe advertirse a los responsables que respecto de futuras rendiciones deberán acreditar el inventario de los bienes a los que corresponda tal registro bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Hogar Nº 114 de Santa Rosa correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON VEINTE CENTAVOS ($ 11.352.870,20)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 21/02/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 11.324.583,00) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVO ($ 28.287,20)

Artículo 3º ADVIÉRTASE a los responsables renditivos, señora Lorena ElizabethMERCADO – DNI N° 29.213.142, señora Natalia Jimena ZERGA CLAREMBAUX – DNI N° 26.727.669 y señor David María RODRIGUEZ CHAVES – DNI N° 27.538.033 que respecto de futuras rendiciones deberán inventariar los bienes a los que corresponda tal registro bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2854/2025

SANTA ROSA, 04 de diciembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 441/2025 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. DICIEMBRE / 2024. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fs. 1 a 336 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 338 la Relatoría de Sala II realiza el Pedido de Antecedentes N° 956/2025, el cual fue notificado a los responsables a fs 339 en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;
Que los responsables no brindaron respuesta al mismo;
Que a fs. 340 obra el Informe Valorativo N° 1202/2025 y a fs. 341 Informe de Relatoría Nº 2729/2025;
Que a fs. 342 se agrega el Informe Definitivo Nº 2302/2025 evaluando las actuaciones;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma se constata la existencia de comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que los responsables no otorgaron respuesta al Pedido de Antecedentes efectuado;
Que del informe emitido por la Sala interviniente se desprende que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto debe consignarse que los responsables renditivos omitieron adjuntar el acto administrativo de otorgamiento correspondiente al ingreso del período, proveniente de aportes reintegrables o no reintegrables, conforme lo establecido en el Anexo II de la Resolución Nº 134/2020, con el fin de verificar la correcta aplicación del destino por el cual fueron otorgados los fondos. Se deja constancia de que, mediante la Nota Nº 2025-
00005242-TRICUELP-TDEC, se puso en conocimiento del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales la situación observada, a fin de que informe las medidas que se adopten, en su caso, respecto de la conducta asumida por los responsables ante la no ejecución del Programa "Soluciones Habitacionales";

Que respecto del Punto 2 del Informe Valorativo los responsables no justificaron la modalidad de contratación utilizada para la adquisición del camión Volkswagen modelo 13180, dominio FDC 986, año 2005. Asimismo, no adjuntaron presupuesto ni documento equivalente autorizado las condiciones de la operación;
Que en relación al Punto 3 de dicho Informe no se adjuntó lo solicitado por la Relatoría respecto de los Libros IVA Compras e IVA Ventas de las actividades gravadas, como así tampoco las declaraciones juradas de IVA e Ingresos Brutos correspondientes a las actividades inscriptas;
Que por lo expuesto corresponde aplicar sanción conforme las disposiciones del artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y 1º de la Resolución de este Tribunal Nº 12/2017;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente a:
Período: DICIEMBRE 2024-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON NUEVE CENTAVOS ($ 144.161.650,09)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 05/09/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 54.075.042,84) quedando un saldo de PESOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 90.086.607,25) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE a los responsables, señor Roberto KRONEMBERGER - DNI Nº 14.458.448 y la señora Luciana Evangelina GRAFF - DNI Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera de la Comisión de Fomento de Perú, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 354.397,00) en atención al incumplimiento descripto en los considerandos de la presente sentencia (art. 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y 1º de la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012).
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2855/2025

SANTA ROSA, 04 de diciembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 642/2025 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. ENERO 2025. BALANCE MENSUAL" y;

RESULTA
Que a fs. 1 a 300 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 302 la Relatoría de Sala II realizó el Pedido de Antecedentes N° 958/2025, el cual fue notificado a los responsables a fs 303 en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;
Que los responsables no brindaron respuesta al mismo;
Que a fs. 305 obra el Informe Valorativo N° 1204/2025 y a fs. 306 Informe de Relatoría Nº 2731/2025;
Que a fs. 307 se agrega el Informe Definitivo Nº 2306/2025 evaluando las actuaciones;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma se constata la existencia de comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que los responsables no otorgaron respuesta al Pedido de Antecedentes efectuado;
Que del informe emitido por la Sala interviniente se desprende que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto debe consignarse que los responsables renditivos omitieron adjuntar el detalle de ingresos obtenidos por la actividad hotelera ni se presentó documentación que acredite lo manifestado respecto de la afectación de los fondos transferidos a la comuna a un destino específico (puntos 1 y 2 del Informe Valorativo precitado);
Que mediante Nota Nº 2025-00005242-TRICUELP-TDEC, se puso en conocimiento del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales la situación observada, a fin de que informe las medidas que se adopten, en su caso, respecto de la conducta asumida por los responsables ante la no ejecución del Programa "Soluciones Habitacionales";
Que respecto del Punto 2 del Informe Valorativo los responsables no justificaron la modalidad de contratación utilizada para la adquisición del camión Volkswagen modelo 13180, dominio FDC 986, año 2005. Asimismo, no adjuntaron presupuesto ni documento equivalente autorizado las condiciones de la operación;

Que en relación al Punto 4 de dicho Informe no se adjuntó lo solicitado por la Relatoría respecto de los Libros IVA Compras e IVA Ventas de las actividades gravadas, como así tampoco las declaraciones juradas de IVA e Ingresos Brutos correspondientes a las actividades inscriptas;
Que por lo expuesto corresponde aplicar sanción conforme las disposiciones del artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y 1º de la Resolución de este Tribunal N.º 12/2017;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente a:
Período: ENERO 2025-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 153.988.259,42)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 05/09/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS ($ 67.036.773,70) quedando un saldo de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 86.951.485,72) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE a los responsables Roberto KRONEMBERGER, DNI N.º 14.458.448 y Luciana Evangelina GRAFF, DNI N.º 26.090.716. en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera de la Comisión de Fomento de Perú, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 354.397,00) en atención al incumplimiento descripto en los considerandos de la presente sentencia (art. 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y 1º de la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012).
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2856 /2025

SANTA ROSA, 04 de diciembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1114/2025 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. MARZO / 2025. BALANCE MENSUAL" y;

RESULTA
Que a fs. 1 a 373 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 378 y 379 la Relatoría de Sala II realizó el Pedido de Antecedentes N° 1024/2025, el cual fue notificado a los responsables a fs 380 en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;
Que los responsables no brindaron respuesta al mismo;
Que a fs. 384 y 385 obra el Informe Valorativo N° 1231/2025 y a fs. 386 Informe de Relatoría Nº 2772/2025;
Que a fs. 387 y 388 se agrega el Informe Definitivo Nº 2320/2025 evaluando las actuaciones;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma se constata la existencia de comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que los responsables no otorgaron respuesta al Pedido de Antecedentes efectuado;
Que del informe emitido por la Sala interviniente se desprende que la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que de acuerdo al punto 2 del Informe Valorativo N° 1231/2025, se observó: a fa 247/8 el Comprobante de Contabilización de Pago (CCP) 00002-00002078 en $ 3.416.563,35 de Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Ltda. por servicio de energía eléctrica e internet. Asimismo, se adjuntó desde fs 250 a 279 comprobantes del proveedor en los que se detallan intereses por mora y multas, en las siguientes fojas: *fa 250 Fact A 0032-00012811- Intereses por Mora $ 226,69, *fa 251 Fact A 0047-00000176- Intereses por Mora $ 284,07, *fa 252 Fact A 0032-00012809- Intereses por Mora $ 222,43, *fa 253 Fact A 0032-00012810- Intereses por Mora $ 229,49, *fa 254 Fact A 0032-00012812- Intereses por Mora $ 228,91, *fa 255 Fact A 0032-00012813- Intereses por Mora $ 228,91, *fa 256 Fact A 0032-00012814- Intereses por Mora $ 226,69, *fa 257 Fact A 0032-00012815- Intereses por Mora $ 228,91, *fa 258 Fact A 0032-00012816- Intereses por Mora $ 228,91, *fa 259 Fact A 0027-00094802- Intereses por Mora, multa $ 1644,51, *fa 260 Fact A 0027-00094803- Intereses por Mora y multa $ 880,55, *fa 261 Fact A 0027-00094804- Intereses por Mora y multa $ 818,37, *fa 262 Fact A 0027-00094805- Intereses por Mora y multa $ 2.624,34, *fa 263 Fact A 0027-00094806- Intereses por Mora y multa $ 4.823,68, *fa 264 Fact A 0027-00094808- Intereses por Mora y multa $ 818,86, *fa 265 Fact A 0027-00094809- Intereses por Mora y multa $ 4.168,74, *fa 266 Fact A 0032-00094810- Intereses por Mora y multa $ 3.378,78;

Que asimismo se constata a fa 267 Fact A 0027-00094811- Intereses por Mora y multa $ 9.594,50, *fa 268 Fact A 0027-00094812- Intereses por Mora y multa $ 2.610,48, *fa 269 Fact A 0027-00094813- Intereses por Mora y multa $ 2.185,76, *fa 270 Fact A 0027-00094814- Intereses por Mora y multa $ 24.138,14, *fa 271 Fact A 0027-00094815- Intereses por Mora y multa $ 5.686,90, *fa 272 Fact A 0027-00094816- Intereses por Mora y multa $ 1.411,34, *fa 273 Fact A 0027-00094817- Intereses por Mora y multa $ 2.767,26, *fa 274 Fact A 0027-00094818- Intereses por Mora y multa $ 834,59, *fa 275 Fact A 0027-00094819- Intereses por Mora y multa $ 3.627, *fa 276 Fact A 0027-00094820- Intereses por Mora y multa $ 829,78, *fa 277 Fact A 0027-00094821- Intereses por Mora y multa $ 1.378,60, *fa 278 Fact A 0027-00094822- Intereses por Mora y multa $ 2.997,07, y *fa 279 Fact A 0027-00094823- Intereses por Mora y multa $ 2.066,31;
Que constituye obligación de los responsables realizar las presentaciones y pagos en tiempo y forma razón por la que los gastos extraordinarios que se generen por el incumplimiento de tal deber les resulta imputable. Atento ello se solicitó la regularización pertinente, adjuntando el comprobante de depósito por tales conceptos e indicar a partir de que fecha se normaliza esta situación;
Que los responsables no aportaron respuesta al Pedido de Antecedentes de la rendición, en virtud de lo cual la Jefatura de Sala II estima corresponde formular cargo por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 81.390,47), importe que surge de los intereses por mora y la multa detallados en cada una de las facturas observadas;
Que asimismo debe consignarse que los responsables renditivos omitieron adjuntar el detalle de ingresos obtenidos por la actividad hotelera ni se presentó documentación que acredite lo manifestado respecto de la afectación de los fondos transferidos a la comuna a un destino específico (puntos 1 y 3 del Informe Valorativo precitado);
Que mediante Nota Nº 2025-00005242-TRICUELP-TDEC, se puso en conocimiento del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales la situación observada, a fin de que informe las medidas que se adopten, en su caso, respecto de la conducta asumida por los responsables ante la no ejecución del Programa "Soluciones Habitacionales";
Que en relación al Punto 5 de dicho Informe no se adjuntó lo solicitado por la Relatoría respecto de los Libros IVA Compras e IVA Ventas de las actividades gravadas, como así tampoco las declaraciones juradas de IVA e Ingresos Brutos correspondientes a las actividades inscriptas;
Que por lo expuesto corresponde aplicar sanción conforme las disposiciones del artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y 1º de la Resolución de este Tribunal N.º 12/2017;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente a:
Período: MARZO 2025-Balance Mensual-.

Giro: PESOS DOSCIENTOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 200.103.272,34)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 23/09/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON UN CENTAVO ($ 63.208.418,01) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE CARGO a los responsables Roberto KRONEMBERGER, DNI N.º 14.458.448 y Luciana Evangelina GRAFF, DNI N.º 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera de la Comisión de Fomento de Perú, respectivamente, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 81.390,47) correspondiente al período precitado, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE a los responsables mencionados en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 354.397,00) en atención al incumplimiento descripto en los considerandos de la presente sentencia (art. 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y 1º de la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012).
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2857/2025

SANTA ROSA, 04 de diciembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1232/2025 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. ABRIL / 2025. BALANCE MENSUAL" y;

RESULTA
Que a fs. 1 a 317 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 319 la Relatoría de Sala II realiza el Pedido de Antecedentes N° 1031/2025, el cual fue notificado a los responsables a fs 320 en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;
Que los responsables no brindaron respuesta al mismo;
Que a fs. 322 y 323 obra el Informe Valorativo N° 1233/2025 y a fs. 324 Informe de Relatoría Nº 2778/2025;
Que a fs. 325 se agrega el Informe Definitivo Nº 2315/2025 evaluando las actuaciones;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma se constata la existencia de comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que los responsables no otorgaron respuesta al Pedido de Antecedentes efectuado;
Que del informe emitido por la Sala interviniente se desprende que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto debe consignarse que los responsables renditivos omitieron adjuntar el detalle de los ingresos obtenidos por la actividad hotelera, no informaron cuándo se regularizó la situación de emisión de facturas posteriores al cobro y tampoco acreditaron la regularización de la diferencia de $ 55.537,24 entre los comprobantes emitidos y los ingresos percibidos (punto 1 del Informe Valorativo precitado);
Que en relación al Punto 4 de dicho Informe no se adjuntó lo solicitado por la Relatoría respecto de los Libros IVA Compras e IVA Ventas de las actividades gravadas, como así tampoco las declaraciones juradas de IVA e Ingresos Brutos correspondientes a las actividades inscriptas;
Que por lo expuesto corresponde aplicar sanción conforme las disposiciones del artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y 1º de la Resolución de este Tribunal N.º 12/2017;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERÚ correspondiente a:
Período: ABRIL 2025-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 199.075.353,23)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 25/09/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 31.877.004,77) quedando un saldo de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 167.198.348,46) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE a los responsables Roberto KRONEMBERGER, DNI N.º 14.458.448 y Luciana Evangelina GRAFF, DNI N.º 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera

de la Comisión de Fomento de Perú, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 354.397,00) en atención al incumplimiento descripto en los considerandos de la presente sentencia (art. 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y 1º de la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012).

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficia

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2858 /2025

SANTA ROSA, 04 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente Anexo A Nº 2270/2025 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUEN. AGOSTO / 2025. SOLICITUD DE MULTA”; del que

RESULTA:

Que a fojas 1/2 se adjuntan cédulas de notificación emitidas en los términos de la Resolución Nº 82/2023 TdeC, intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período agosto 2025 y a foja 3 la constancia del sistema indicando fecha y hora de remisión de los documentos que se notifican;

Que a foja 4 obra la nota Nº 72/2025 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período agosto 2025 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO.

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que, habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, habiendo sido notificados e intimados los responsables, al día de la fecha no se ha realizado presentación alguna;

Que de acuerdo con el informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período agosto 2025 resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley

513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequen correspondiente al período renditivo agosto de 2025.
Artículo 2º: APLICASE MULTA a los responsables Juan Pablo RESIO, DNI N.º 27.220.132 y Adela Noemi LEAL, DNI N° 33.322.321 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Quetrequen, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 354.397,00) de conformidad con lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: INTÍMASE a los responsables mencionados en el artículo 2° para que en el plazo de diez (10) días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2859 /2025

SANTA ROSA, 04 de diciembre de 2025

VISTO
El Expediente Nº 2009/2024 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. SEPTIEMBRE / 2024. BALANCE MENSUAL” y;

RESULTA

Que a fojas 1/1346 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 1347/1348 se glosa acta de audiencia entre el Tribunal y los responsables de la Comisión de Fomento de fecha 13 de mayo de 2025;

Que a fojas 1351/1355 se agrega el Pedido de Antecedentes N° 1052/2025, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución N° 82/2023 conforme surge de foja 1356;

Que a fojas 1357/1361 se agrega el Informe Valorativo Nº 1246/2025 y a foja 1362 el Informe de Relator Nº 2827/2025;

Que a fojas 1363/1364 se agrega el Informe Definitivo Nº 2316/2025 evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.- Que en punto 6 del pedido de antecedentes, se observó el CCP Nº 00002-00004963, glosado a foja 642, al proveedor Ghiglione Nicolas Leonel por mantenimiento de predios comunales mes de agosto de $ 545.000,00, dado que de acuerdo con el contrato presentado ante este tribunal de cuentas el valor por el servicio es de $ 385.000,00 y consecuentemente se solicitó que se regularice la observación formulada;

Que los Responsables no adjuntaron la documentación alguna para acreditar la diferencia abonada y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargos por $ 160.000,00;

2.- Que en el punto 12 del pedido de antecedentes se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 5081, obrante a foja 1189, a nombre de COSYPRO por $ 3.975.408,94, dado que de foja 1192 a 1215 se adjuntaron facturas que incluyen intereses conforme surge del siguiente detalle:

- B 0007-00358225 del período 07/2024 por $280,96.
- B 0007-00358226 del período 07/2024 por $ 5.908,10.
- B 0007-00358227 del período 07/2024 por $ 4.442,56
- B 0007- 00358228 del período 07/2024 por $15.484,15
- B 0007- 00358229 del período 07/2024 por $ 7.453,34
- B 0007- 00358230 del período 07/2024 por $775,59
- B 0007- 00358231 del período 07/2024 por $579,07
- B 0007- 00358232 del período 07/2024 por $ 1.451,10
- B 0007- 00358233 del período 07/2024 por $ 19.500,57
- B 0007- 00358234 del período 07/2024 por $ 573,61
- B 0007- 00358235 del período 07/2024 por $ 4.568,62
- B 0007- 00358236 del período 07/2024 por $557.24
- B 0007- 00358237 del período 07/2024 por $1.869,83
- B 0007- 00358238 del período 07/2024 por $3.870,39

- B 0007- 00358239 del período 07/2024 por $8.167,15
- B 0007- 00358240 del período 07/2024 por $1.104,65
- B 0007-00358241 del período 07/2024 por $20.527,92
- B 0007-00358242 del período 07/2024 por $1.291,30
- B 0007-00358243 del período 07/2024 por $6.205,90
- B 0007-00358244 del período 07/2024 por $4.327,08
- B 0007-00358245 del período 07/2024 por $1.445,01
- B 0007-00358210 del período 07/2024 por $1.484,27
- B 0007-00358211 del período 07/2024 por $3.685,45
- B 0007-00358212 del período 07/2024 por $1.177,78

Que teniendo en cuenta que es obligación de los responsables realizar las presentaciones y pagos, en tiempo y forma, los gastos extraordinarios que se generen por incumplimiento a su deber deben recaer por su cuenta. Consecuentemente se solicito a los responsables que regularicen la observación efectuada;

Que ante la falta de respuesta de los responsables la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $ 116.731,64.

3.- Que finalmente corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13, 14 y 15 del Pedido de Antecedentes y sostenidos en el Informe Valorativo, dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables renditivos;

Que la falta de respuesta al pedido de antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, y por lo que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;

4.- Que en el punto 7 del pedido de antecedentes se observó que, bajo el concepto
de servicios profesionales, se realizaron pagos a profesionales médicos por prestaciones de salud, se requirió oportunamente a los responsables la presentación de los contratos celebrados, habilitaciones profesionales (matrícula vigente) y certificación expedida por el Ministerio de Salud de la Provincia que acreditara la existencia o no de un vínculo contractual con dichos profesionales.

Que los responsables omitieron dar respuesta al Pedido de Antecedentes, sin embargo, cabe señalar que la competencia en materia de prestación de servicios de salud corresponde al Gobierno de la Provincia de La Pampa, a través del Ministerio de Salud y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debe recordar la advertencia formulada en la rendición correspondiente al mes de abril/2025 en el expediente N° 118/2024;

5.- Que finalmente en el punto 13 del pedido de antecedentes se observó la falta de presentación de las constataciones de los comprobantes emitidas a través de la página web de ARCA y por ello la Jefatura considera que corresponde formular advertencia a los responsables, a fin de que en futuras rendiciones den estricto cumplimiento a lo establecido en el punto II.2 de la Resolución N° 134/2020.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 64/100 ($276.731,64) advertencia y aplicarse multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente a:
Período: Septiembre 2024-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 26/100 ($ 151.388.803,26)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 30/09/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 17/100 ($101.503.526,17.-) quedando un saldo de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 45/100 ($ 49.608.545,45) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlese cargo a los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni, Federico BOGARIN, D.N.I. N.º 28.856.117-y Alexis E. PRIANI, D.N.I. N.º 35.157.796, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 64/100 ($276.731,64.-) correspondiente al período septiembre 2024, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE a los responsables mencionados en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 354.397,00) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa aplicada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6°: Formúlase ADVERTENCIA a los responsables de la Comisión de Fomento, a fin de que en futuras rendiciones den estricto cumplimiento a lo establecido en el punto II.2 de la Resolución N° 134/2020, todo ello bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;
Artículo 7°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2860//2025

SANTA ROSA, 05 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 318/2025 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – CATRILO – C.A.E. - EJERCICIO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 81.864/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; del que:

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por las responsables de C.A.E. de Catriló correspondiente al ejercicio 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;Que a fs. 32 y 33 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 473/2025 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 34 y 35 se adjunta constancia de notificación del Pedido de Antecedentes precitado;
Que las responsables renditivas brindaron respuesta a la requisitoria a fs. 36 a 49;
Que a fs. 50 y 51 se agrega Informe Valorativo Nº 896/2025;
Que a fs. 52 se agrega Informe de Relatoría Nº 2065/2025 y a fs. 53 Informe Definitivo Nº 2284/2025 que la Sra. Vocal de la Sala II,
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables renditivas mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por las responsables no obstante lo cual la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que como lo consigna el punto 7 del Valorativo N° 896/2025 los comprobantes emitidos a fs. 25 y 38 del cuerpo complementario fueron emitidos a nombre de otro Establecimiento Educativo y, por ende, no constituyen documental respaldatoria del organismo de autos, razón por la que corresponde formular cargo por la suma de $175.898,94;Que respecto de los comprobantes obrantes a fs. 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 15, 20, 23, 24, 25, 27, 37, 38, 39 y 40 del cuerpo complementario consta como condición de venta "Cuenta Corriente". Por lo expuesto, correspondería formular advertencia a las responsables, a fin de que en futuras rendiciones den estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, apartado 2, del Decreto N.º 3914/2024;
Que en relación al punto 4 del Valorativo N° 896/2025 se desprende que debería formularse advertencia a las responsables debido a que no cumplen con los requisitos formales que debe contener la confección y emisión de un Libro Banco. Al momento de presentarse la respuesta al pedido de antecedentes se adjunta nuevo Libro Banco el cual se observa modificado respecto del confeccionado y presentado en el momento de la rendición;
Que tales advertencias deben considerare efectuadas bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal 17/2012;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo de marras ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del C.A.E. de Catriló correspondiente a:
Período: Ejercicio 2024 – Gastos de Funcionamiento -.
Giro: PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS ($ 4.401.343,03)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 03/06/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS ($ 4.339.458,03) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 61.885,00) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.
Artículo 3º: FORMÚLASE CARGO a las responsables renditivas Gabriela CANAVERO, DNI N.º 22.324.759 y Mariana DE LA IGLESIA, DNI N.º 27.684.481 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 175.898,94) en virtud de los expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a las nombradas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a
su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: ADVIÉRTASE a las responsables precitadas, que respecto de futuras rendiciones deberán observar las disposiciones del artículo 9, apartado 2, del Decreto N.º 3914/2024, así como la correcta confección del Libro Banco, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resoluciòn N.º 17/2012 de este Tribunal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2861/2025

SANTA ROSA, 05 de diciembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 395/2025 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA - COORDINACIÓN INTEGRAL - EJERCICIO / 2024 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.474/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del Centro Coordinador de Integraciones de la ciudad de Santa Rosa;
Que a fs. 24 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 567/2025, que previa notificación de fs. 25 y 26 fue respondido a fs. 27 a 41;
Que a fs. 42 obra Informe Valorativo Nº 932/2025 y a fs. 43 Informe de Relatoría Nº 2136/2025;
Que a fs. 44 se glosa Informe Definitivo Nº 2309/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto respecto del punto 4 del Informe Valorativo N.º 932/2025 debe advertirse a las responsables que respecto de futuras rendiciones deberán acreditar la autorización de nivel superior cuando se afecte un vehículo particular al uso del establecimiento, como así también póliza de seguro y licencia de conducir vigente a la fecha de la afectación, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Centro Coordinador de Integraciones de la localidad de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2024. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 9.955.652,20)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/06/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 9.863.767,21) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 91.884,99)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Romina IGLESIAS D.N.I. N.º 28.193.909 y Noelia PADILLA D.N.I. N.º 26.873.608 que respecto de futuras rendiciones deberán acreditar la autorización de nivel superior cuando se afecte un vehículo particular al uso del establecimiento, como así también póliza de seguro y licencia de conducir vigente a la fecha de la afectación, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2862 /2025

SANTA ROSA, 05 de diciembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 538/2025 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – CUCHILLO CO. -SECUNDARIO RURAL CON ITINERANCIA Y VIRTUALIDAD (SRIYV). EJERCICIO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 640-1-8.375.183/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; del que

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por las responsables del Colegio Secundario precitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 29 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 741/2025 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 30 a 32 se adjunta constancia de notificación del Pedido de Antecedentes precitado;
Que las responsables renditivas no brindaron respuesta al Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fs. 34 se agrega Informe Valorativo Nº 1180/2025;
Que a fs. 35 luce el Informe de Relatoría Nº 2693/2025 y a fs. 36 Informe Definitivo Nº 2313/2025 que la Sra. Vocal de la Sala II,
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que Se Observaron Deficiencias En La Rendición, Las Que Fueron Advertidas Y Notificadas A Las Responsables Renditivas Mediante El Pedido De Antecedentes Emitido Por Sala Ii;
Que A Través Del Pedido De Antecedentes Este Tribunal Garantiza El Debido Proceso, A Los Responsables La Posibilidad De Completar La Rendición De Cuentas Presentada, Cuando Del Estudio De La Misma La Relatoría Detecta Que Existen Comprobantes Omitidos O Ineficaces, O Que La Documentación Elevada No Resulta Suficientemente Clara Como Para Respaldar La Rendición Presentada, No Ajustándose A Derecho;
Que De Esta Manera El Cuentadante Tiene La Oportunidad De Ampliar, Aclarar Y/O Precisar Su Presentación Y Ejercer Plenamente Su Derecho De Defensa;
Que Dicho Pedido De Antecedentes No Fue Respondido Por Las Responsables;
Que Tal Omisión Conlleva La Sanción De Multa, Conforme Las Disposiciones Del Artículo 34 Inciso A) Del Decreto Ley 513/1969 Y 1 De La Resolución De Este Tribunal N.º 17/2012;
Que La Vocalía Sala Ii Comparte El Informe Definitivo De Marras Ya Que Conforme
Surge De Sus Conclusiones, El Análisis Final Se Encuentra Ajustado A Derecho;
Que Ha Tomado Intervención Asesoría Letrada De Este Tribunal, Dictaminando Favorablemente En Relación Al Proyecto De Sentencia Propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Téngase Por Presentada La Rendición De Cuentas Del Colegio Secundario Rural Con Itinerancia Y Virtualidad De Cuchillo Có, Correspondiente A:
Período: Ejercicio 2024 – Gastos De Funcionamiento -.
Giro: Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Noventa Y Un Mil Doscientos Veintiuno Con Diez Centavos ($ 9.491.221,10)
Fecha Artículo 30 Del Decreto Ley Nº 513/69: 22/09/2025.
Artículo 2º: Apruébanse Erogaciones Por La Suma De Pesos Nueve Millones Trescientos Ochenta Y Cinco Mil Novecientos Tres Con Siete Centavos ($ 9.385.903,07) Quedando Pendiente De Rendición Un Saldo De Pesos Ciento Cinco Mil Trescientos Dieciocho Con Tres Centavos ($ 105.318,03) Que Deberá Ser Rendido En El Período Renditivo Posterior.
Artículo 3º: Aplícase Multa A Las Responsables Renditivas Fátima Lucero, Dni N.º 39.385.455, Solange Maldonado Figueroa, Dni N.º 98.987.568 Y María Dietrich, Dni N.º 24.883.308 Una Multa Equivalente Al Treinta Por Ciento (30 %) De La Asignación De Categoría 1 De La Ley Nº 643, Esto Es La Suma De Pesos Trescientos Cincuenta Y Cuatro Mil Trescientos Noventa Y Siete ($ 354.397,00) Atento Lo Establecido En Los Artículos 34 Inciso A) Del Decreto Ley 513/1969 Y 1º De La La Resolución De Este Tribunal Nº 17/2012, De Conformidad Con Lo Manifestado En Los Considerandos De La Presente Sentencia.
Artículo 4º: Emplázase A Las Nombradas En El Artículo Anterior Para Que Dentro De Los Diez (10) Días De Notificadas Del Presente Fallo Procedan A Depositar El Importe De La Multa Formulada En La Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco De La Pampa-, Cbu Nº 0930300110100000044396, Acreditando El Mismo Mediante Presentación De Copia De Los Comprobantes De Depósito En Este Tribunal De Cuentas, O En Su Caso Presenten Recurso De Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia N.º 2888/2025

SANTA ROSA, 10 de diciembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1214/2025 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOCIACIÓN ABRAZO DE OSO. ENERO-ABRIL / 2025. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS”; y

RESULTA:
Que de foja 1 a 4 obra la rendición de los subsidios otorgados a la Asociación Abrazo de Oso, mediante Resolución N° 100/2025 de la Cámara de Diputados cuyo recibo oficial se glosa a foja 3;
Que a foja 6 se agrega el pedido de antecedentes N° 923/2025, notificado conforme surge de foja 7;

Que a foja 8 se glosa la respuesta del Presidente de la Asociación al Pedido de Antecedentes;
Que a foja 9 obra el informe Valorativo N° 1242/2025 y a foja 10 el Informe de Relator N° 2811/2025;
Que foja 11 se agrega el Informe Definitivo Nº 2329/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Asociación la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;
Que no obstante ello, en el punto 1 del pedido de antecedentes se observó que el comprobante respaldatorio presentado a foja 4 fue emitido en fecha 22/05/2025, fuera del periodo renditivo, y se solicitó que se regularice dicha situación;
Que los responsables no presentaron respuesta al pedido de antecedentes y teniendo en cuenta de que fueron notificados previamente respecto de esta situación en los expedientes N° 1137/2024 y 1751/2024, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los responsables para que en futuras rendiciones los comprobantes se correspondan con el periodo renditivo, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante la Resolución N° 100/2025 le otorgara la Cámara de Diputados a la Asociación Abrazo de Oso correspondiente a:
Período: Enero - Abril/2025
Giro: PESOS CIEN MIL ($100.000,00.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 19/08/2025
Artículo 2º: ADVIÉRTASE a los responsables Lisandro Andrés AIMETTA, D.N.I. N.º 37.826.584, Silvina Beatriz MASSERA, D.N.I. N.º 17.474.619 y Karen Maria Belén ERRO D.N.I. N.º 37.176.858, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera de la Asociación Abrazo de Oso para que en futuras

rendiciones los comprobantes se correspondan con el periodo renditivo, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 3º : REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2889/2025

SANTA ROSA, 10 de diciembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1268/2025 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOCIACIÓN CLUB VOLEY 5000. ENERO-ABRIL / 2025. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS"; y

RESULTA:
Que por la presente tramita la rendición documentada de cuentas de la Asociación Club Voley 5000 de la ciudad de Santa Rosa, respecto del subsidio recibido por la Cámara de Diputados por Resolución N° 100/2025;
Que a fs. 5 obra constancia de recepción de los fondos cuya suma asciende a PESOS OCHENTA MIL ($ 80.0000,00);
Que a foja 18 se agrega el Pedido de Antecedentes N° 932/2025, notificado conforme constancia de fs 19;
Que a foja 20 obra respuesta de la presidenta de la entidad y a fs. 21 Informe Valorativo N.º 1241/2025;
Que a fs. 22 se agrega Informe de Relatoría N.º 2810/2025 y a fs. 23 Informe Definitivo Nº 2327/2025, que la Sra. Vocal de la Sala II comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Asociación la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de acuerdo al Informe Definitivo precitado, la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada, no obstante lo cual, de acuerdo al Informe Valorativo Nº 1241/2025 los comprobantes respaldatorios no corresponden al período cuatrimestral dentro del cual deben encontrarse emitidos,
Que por lo expuesto debe advertirse a los responsables, que respecto de futuras rendiciones deberán cotejar que los comprobantes se correspondan con el periodo renditivo respectivo, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución de este Tribunal N.º 17/2012;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Asociación Club Voley 5000 correspondiente al subsidio que recibido por Resolución N° 100/2025 de la Cámara de Diputados correspondiente a:
Período: Enero-Abril/2025
Giro: PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000,00.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 11/08/2025
Artículo 2º: ADVIÉRTASE a los responsables Paola ACUÑA, DNI N.º 29.074.216, Héctor AIMAR, DNI N.º 27.103.558 y María Eugenia SCHMIDT, DNI N.º 36.200.867 en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorera respectivamente de la entidad precitada, que respecto de futuras rendiciones deberán corroborar que los comprobantes se correspondan con el periodo cuatrimestral respectivo, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas
Artículo 3º : REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2890/2025

SANTA ROSA, 10 de diciembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1610/2025 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOCIACIÓN SOCIAL CULTURAL HUMANIDAD. ENERO-ABRIL / 2025. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS”;y

RESULTA:
Que de foja 1 a 6 obra la rendición de los subsidios otorgados a la Asociación Social Cultural Humanidad, mediante Resolución N° 44/2025 de la Cámara de Diputados cuyos recibos oficiales se glosan de fojas 7 a 8;
Que a foja 9 se agrega el Pedido de Antecedentes N° 1148/2025, notificado conforme surge de foja 10;
Que a foja 11 obra el informe Valorativo N° 1329/2025 y a foja 12 el Informe de Relator N° 2990/2025;
Que foja 13 se agrega el Informe Definitivo Nº 2331/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Asociación la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;
Que no obstante ello, en el punto 1 del pedido de antecedentes se observó que los comprobantes respaldatorios presentados a fojas 4/5 fueron emitidos en fecha 07/05/2025 y 12/05/2025, fuera del periodo renditivo, y se solicitó que se regularice dicha situación;
Que los responsables no presentaron respuesta al pedido de antecedentes y teniendo en cuenta de que ya fueron notificados respecto de esta situación en el expediente N° 1642/2024, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los responsables para que en futuras rendiciones los comprobantes se correspondan con el periodo renditivo, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente a los subsidios que mediante la Resolución N° 44/2025 le otorgara la Cámara de Diputados a la Asociación Social Cultural Humanidad correspondiente a:
Período: Enero - Abril/2025
Giro: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 20/10/2025
Artículo 2º: ADVIÉRTASE a los responsables Gustavo Daniel CAMPAGNINO, D.N.I. N.º 24.517.030, Ricardo Daniel CAMPAGNINO, D.N.I. N.º 10.074.846, Irma Nieves AGUERA D.N.I. N.º 23.232.274, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera de la Asociación social Cultural Humanidad para que en futuras rendiciones los comprobantes se correspondan con el periodo renditivo, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 3º : REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2891/202

SANTA ROSA, 10 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 2136/2025 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.INSTITUTO PRIVADO A.P.P.A.D. ENERO-ABRIL / 2025. RENDICIÓN DE SUBSIDIO S– CÁMARA DE DIPUTADOS", y;

RESULTA:
Que a foja 13 del cuerpo principal (en adelante c.p.) obra Sentencia N.º 2409/2025 del Tribunal de Cuentas de fecha 13 de octubre de 2025, mediante la cual se considera por no presentada la rendición de cuentas de los responsables del Instituto Privado A.P.P.A.D. por el periodo enero-abril 2025, se formula cargo, y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar los importes correspondientes;
Que a fojas 14/17 c.p. obran las constancias de las notificaciones de la sentencia referida;
Que a fojas 18/19 c.p. obra recurso de revocatoria;
Que a foja 22 se agrega el informe de la Jefatura de la Sala II;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que el Tesorero del Instituto Privado A.P.P.A.D. presentó recurso de revocatoria contra la sentencia Nº 2409/2025 el que corresponde sea tramitado en los términos del artículo 32 del Decreto Ley N° 513/1969;
Que, en relación con el cargo formulado por la falta de rendición, el responsable agregó copia simple de la factura N° 00002-00003697 por la suma de $75.000,00;
Que la copia acompañada no cumple lo establecido en el punto 2 del Anexo II de la Resolución N° 93/2010 del TdeC y por lo tanto no puede considerarse válida para respaldar la inversión del subsidio;
Que en virtud de lo expuesto y las consideraciones realizadas por la Relatoría de la Sala II, la Asesoría letrada de este Tribunal considera que corresponde rechazar el recurso interpuesto y confirmar el cargo formulado en el artículo 2° de la Sentencia N°2409/2025;
Que en este Tribunal comparte el dictamen emitido por la Asesoría Letrada de este Tribunal
Que, por ello, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto y confirmar el cargo formulado mediante artículo 2° de la sentencia Nº 2409/2025;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables del Instituto Privado A.P.P.A.D., señora Cristina Elisa RODIL - D.N.I. N.º 11.137. 563, señor Alberto DIHARCE – D.N.I. N.º 7.354.721 y señor Luis Esteban KUNZ D.N.I. N.º 27.103.722 contra de la Sentencia Nº 2409/2025, de conformidad a los considerandos de la presente y en consecuencia ratifíquese el cargo formulado en el artículo 2° de la sentencia referida por la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00), suma que deberá ser depositada en la cuenta corriente Nº 443/9 - CBU Nº0930300110100000044396- Banco de La Pampa.
Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2892/2025

SANTA ROSA, 10 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 1666/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – TRENEL. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL- JULIO – AGOSTO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 171.675/5. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de Trenel correspondiente al período julio – agosto de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 30 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 1005/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 32 a 34 se adjunta constancia de notificación del Pedido de Antecedentes precitado;
Que los responsables renditivos brindaron respuesta a la requisitoria a fs. 35 a 40;
Que a fs. 42 se agrega Informe Valorativo Nº 249/2025;
Que a fs. 43 se agrega Informe de Relatoría Nº 538/2025 y a fs. 44 Informe Definitivo Nº 2335/2025 que la Sra. Vocal de la Sala II comparte lo actuado,
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por los responsables no obstante lo cual la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que a fs. 138 del cuerpo complementario se observa factura de Camuzzi Gas Pampena en la que se consignan montos por intereses por pago de factura vencida;
Que el monto en concepto de intereses por pago fuera de término asciende a la suma de $ 4.039,44 y debe imputarse a los responsables toda vez que a ellos corresponde cumpli
mentar en tiempo y forma las obligaciones respectivas;
Que respecto del punto 4 del Informe Valorativo precitado se observó la cancelación de facturas de abril y mayo de 2024 en julio y agosto de ese año, por lo que corresponde advertir a los responsables que respecto de futuras rendiciones deberán acreditar el estricto cumplimiento de las disposiciones del artículo 9 apartado 2 del Decreto N.º 58/2023 bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal 17/2012;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo de marras ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Trenel correspondiente a:
Período: JULIO – AGOSTO 2024 – Gastos de Funcionamiento -.
Giro: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($ 4.509.483,60)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 27/01/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.938.661,55) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON CINCO CENTAVOS ($ 1.570.822,05) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.
Artículo 3º: FORMÚLASE CARGO a los responsables renditivos Marcelo ALLARA DNI N.º 17.864.350, Diego GARDUÑO, DNI N.º 23.468.236 y Betiana TANTUCCI, DNI N.º 36.220.061 por la suma de PESOS CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.039,44) en virtud de los expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a las nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: ADVIÉRTASE a los responsables precitados, que respecto de futuras rendiciones deberán observar las disposiciones del Decreto de Montos vigente bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resoluciòn N.º 17/2012 de este Tribunal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2896/2025

SANTA ROSA, 12 de diciembre de 2025

VISTO:
El Expediente Anexo A Nº 1823/2025 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. JUNIO / 2025. SOLICITUD DE MULTA”; del que,

RESULTA:

Que a fs. 1 a 3 obra acta de audiencia celebrada entre la Presidenta del Tribunal de Cuentas, la Vocal de Sala II, el Presidente y el Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento de Agustoni de la que también participaron representantes de la Subsecretaría de Asuntos Municipales y equipo técnico del Tribunal de Cuentas;

Que en dicha audiencia el organismo de control expresó a las autoridades comunales su preocupación por la ausencia de cumplimiento de las normas renditivas, con detalle de las mismas que incluyó a esa fecha - entre otras - la ausencia de lectura de 80 mensajes remitidos por el organismo de control, ausencia de respuestas a Pedidos de Antecedentes y ausencia de presentación de rendiciones documentadas de cuentas;

Que en dicha audiencia los responsables se comprometieron a cumplimentar un cronograma de presentación de rendiciones adeudadas que, respecto del período junio 2025 no ha sido cumplimentado;

Que resultando exigible tal presentación en virtud de lo normado en el artículo 11 del Decreto Ley 513/1969, corresponde la aplicación de la multa que norma la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;

Que por lo expresado, la Sub Jefatura de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad la señora Vocal de Sala II;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período renditivo JUNIO de 2025.

Artículo 2º: APLICASE MULTA a los responsables, señor Federico BOGARIN - DNI Nº 28.856.117 y señor Alexis E. PRIANI - DNI Nº 35.157.796, en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Agustoni, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 354.397,00) de conformidad con lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: INTÍMASE a los responsables mencionados para que en el plazo de diez (10) días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2897/2025

SANTA ROSA, 12 de diciembre de 2025

VISTO:
El Expediente Anexo A Nº 2041/2025 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. JULIO / 2025. SOLICITUD DE MULTA"; del que,

RESULTA:
Que a fs. 1 a 3 obra acta de audiencia celebrada entre la Presidenta del Tribunal de Cuentas, la Vocal de Sala II, el Presidente y el Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento de Agustoni de la que también participaron representantes de la Subsecretaría de Asuntos Municipales y equipo técnico del Tribunal de Cuentas;
Que en dicha audiencia el organismo de control expresó a las autoridades comunales su preocupación por la ausencia de cumplimiento de las normas renditivas, con detalle de las mismas que incluyó a esa fecha - entre otras - la ausencia de lectura de 80 mensajes remitidos por el organismo de control, ausencia de respuestas a Pedidos de Antecedentes y ausencia de presentación de rendiciones documentadas de cuentas;
Que en dicha audiencia los responsables se comprometieron a cumplimentar un cronograma de presentación de rendiciones adeudadas que, respecto del período julio 2025 no ha sido cumplimentado;
Que resultando exigible tal presentación en virtud de lo normado en el artículo 11 del Decreto Ley 513/1969, corresponde la aplicación de la multa que norma la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;
Que por lo expresado, la Sub Jefatura de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad la señora Vocal de Sala II;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período renditivo JULIO de 2025.
Artículo 2º: APLICASE MULTA a los responsables, señor Federico BOGARIN - DNI Nº 28.856.117 y señor Alexis E. PRIANI - DNI Nº 35.157.796, en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Agustoni, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 354.397,00) de conformidad con lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente Sentencia.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: INTÍMASE a los responsables mencionados para que en el plazo de diez (10) días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2898/2025

SANTA ROSA, 12 de diciembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1840/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. AGOSTO / 2024. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1454/1455 obra Sentencia Nº 2564/2025 del Tribunal de Cuentas de fecha 28 de octubre de 2025, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni, por el período agosto 2024, se aprueban erogaciones, se formula cargo, advertencia, se aplica multa y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar los importes correspondientes;
Que a fojas 1456/1458 obran las constancias de las notificaciones de la Sentencia referida;
Que a fojas 1459/1485 obra recurso de revocatoria;
Que a foja 1488 se agrega el informe de la Jefatura de la Sala II;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni presentaron Recurso de Revocatoria contra la Sentencia Nº 2564/2025 el que corresponde sea tramitado en los términos del artículo 32 del Decreto Ley N° 513/1969;
Que en relación con el cargo formulado por el comprobante de contabilización de pagos N° 4762 agregado a fa. 605, los responsables acompañan documentación válida para respaldar el gasto de fojas 1463 a 1484, sin embargo, los comprobantes agregados a fojas 1463 a 1481 incluyen recargo por fuera de término por la suma de $ 240.458,68 y las facturas que se adjuntan a foja 1482 a 1484 por la suma de $55.884,33 no se emitieron a nombre de la Comisión de Fomento;
Que en virtud de lo expuesto la Jefatura de la Sala II considera que se debería revocar el cargo por la suma de $3.137.257,02 y confirmar cargos por la suma de $ 296.343,01;
Que respecto del cargo formulado por la observación realizada en el punto 7 del Informe Valorativo, La Jefatura considera que se debería revocar la totalidad del cargo por la suma de $1.495.500,00 ya que los responsables acompañaron documentación válida para respaldar el gasto y la Relatoría constató la carga del bien en el sistema de rendiciones de cuentas de Comisiones de Fomento;
Que finalmente, sobre los cargos formulados correspondientes a los comprobantes de contabilización de pagos N° 00002-00004756 y 4916 no se ha presentado documentación para dar por superado el cargo y por lo tanto se debe confirmar los cargos por las sumas de $1.800,00 y $ 70.450,00;
Que, por otra parte, los responsables recurren la multa aplicada en el artículo 4° de
la Sentencia en recurso y expresan que la misma debe ser revocada;

Que cabe recordar que, la multa dispuesta en la Sentencia precitada tuvo como fundamento legal lo normado por el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69 que expresamente faculta al Tribunal de Cuentas aplicar multa ante la falta de respuesta de informes, documentos o antecedentes, salvo imposibilidad comprobada de hacerlo;
Que, es decir que, el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar la respuesta al Pedido de Antecedentes habilita la aplicación de multa;
Que los responsables no realizaron ninguna presentación en respuesta al pedido ni han acompañado prueba alguna para desvirtuar la sanción impuesta y por lo tanto no se ha subsanado el incumplimiento que motivara la sanción es decir la falta de contestación del Pedido de Antecedentes;
Que este Tribunal comparte la opinión de la Asesoría Letrada por lo que corresponde revocar parcialmente el cargo formulado en el artículo 3° de la Sentencia Nº 2564/2025 y ratificar la multa aplicada en el artículo 4° de la misma.

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni contra la Sentencia Nº 2564/2025 y revócase parcialmente el cargo dispuesto en el artículo TERCERO de la mencionada Sentencia, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 02/100 ($4.632.757,02) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 01/100 ($368.593,01) y la multa dispuesta en el artículo CUARTO de la Sentencia referida; sumas que deberán ser depositado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº0930300110100000044396, Banco de La Pampa.
Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2899/2025

SANTA ROSA, 12 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 1368/2024 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. MAISONNAVE. JULIO / 2024. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:
Que a fs. 1/637 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 639/641 obra documentación incorporada por la Relatoría;

Que a fs. 642/644 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 961/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 645/648;
Que de fs. 649/698 obra la respuesta de los responsables renditivos;
Que a fs. 699/703 se agrega el Informe Valorativo Nº 630/2025 y a fs. 704 el Informe del Relator Nº 1511/2025;
Que a fs. 705/706 obra Informe Definitivo Nº 2363/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que parte de las observaciones realizadas no han sido subsanadas;
Que, en efecto, en el punto 1 del Informe Valorativo Nº 630/2025, se observó a foja 1, en la Planilla "Movimientos por Rubro -Ingresos", que se registran guías por un total de $5.653.847,26 (sumatoria de guías de Hacienda y Granos). Sin embargo, a foja 641, en el "Listado de Pagos por Guías" correspondiente al período, emitido por el sistema SAG,el monto asciende a $5.357.452,00. Teniendo en cuenta que los totales no coinciden,que los comprobantes Nº 957389110 por $40.000,00 y Nº 94316 por $83.767,00 no fueron contabilizados en julio 2024 y que esta situación se reitera en anteriores rendiciones, la Relatoría constató, a partir de la información aportada, que se registra en el sistema SAG el pago a cuenta del productor sin acreditar previamente el efectivo ingreso de los fondos en la cuenta corriente de la Comuna;
Que en virtud de ello, se solicitó informar: a) la fecha del efectivo ingreso en la cuenta bancaria de las diferencias detectadas y b) el número de comprobante con el que se registraría en el sistema renditivo de comunas. Asimismo, se requirió informar a partir de qué mes se regularizaría la situación, garantizando la coincidencia entre el total de la partida presupuestaria de guías en la Planilla de Movimientos por Rubro y el total del listado de pagos emitido por el sistema SAG;
Que los responsables, en nota de fs. 650/653, adjuntan a foja 654 un CCI por $220.600,00, dentro del cual afirman que se incluyen los $40.000,00 observados y a foja 655 se acompaña el pago a cuenta de guía. Por otra parte en cuanto a los $83.767,00, afirman haber realizado reclamo al productor. Sin embargo, a foja 83 se adjunta el CCI Nº 00002-00003105 del contribuyente Marcos Ezequiel CRAVERO por $220.600,00, y a foja 84 se anexa el Guía Nº 16001642 por el mismo importe, el monto observado de $40.000,00 no se encuentra incluido en dicho CCI. Con relación a los $83.767,00, a la fecha de valorar el expediente no se acreditó el ingreso del importe a la Comuna;
Que atento lo señalado se considera que corresponde formular cargo por un total de $123.767,00;
Que en el punto 2, se observó a foja 257 el CCP Nº 00002-00002503, correspondiente a honorarios junio 2024, por la suma de $239.844,00. Asimismo, a foja 258 se adjunta la factura Nº 00001-00000018 emitida por Alina ROLDAN DYCKMANS y a fojas 259/260 obra en anexo el contrato suscripto con la profesional. Por otra parte, a foja 581 se registra el CCP Nº 00002-00002607, en concepto de honorarios- julio 2024, por la suma de $263.828,40. A foja 582 se acompaña la factura Nº 00001-

00000019 de la misma profesional y a fojas 583/584 se agrega nuevamente el contrato firmado;
Que dado que la información consignada en la Cláusula Sexta del contrato no determina un precio cierto, se solicitó adjuntar adenda donde se establezca, con precisión, el monto que la Comuna debe abonar mensualmente. Por otra parte se indicó que en lo sucesivo, ante contrataciones de servicios frecuentes, deberá contemplarse esta observación, incluyendo en el contrato la variable de referencia, el cálculo, la frecuencia y toda otra información necesaria para determinar el precio cierto de la contratación;
Que los responsables, en nota de fs. 650/653, manifiestan que adjuntan contrato, el cual obra a foja 656. Sin embargo, teniendo en cuenta que dicho contrato establece para el mes de julio un monto de $239.844,00 y que efectivamente se abonaron $263.828,40, se considera que corresponde formular cargo por la diferencia de $23.984,40;
Que en el punto 6, se observó a foja 294 el CCP Nº 00002-00002511, en concepto de Nutripam Conc. Bovinos NP, por la suma de $1.012.233,99. A fojas 295 a 296 se adjuntan las facturas Nº 0004-00013095/13100 del proveedor Nutripam S.R.L., que acreditan el gasto, y a foja 297 se anexa la Resolución Nº 84/2024, por la cual se aprueba la mencionada erogación. Se solicitó informar los motivos por los cuales se realiza la compra de alimento Nutripam por $1.012.233,99 para consumo de animales en capitalización de hacienda, considerando que la Cláusula Segunda del contrato suscripto establece que *"El Ganadero se hace cargo de la atención y alimentación a corral de la hacienda"*. Los responsables omitieron dar respuesta a lo solicitado;
Que de este modo se considera quecorresponde formular cargo por $1.012.233,99 en tanto dichos gastos no correspondían ser afrontados por la Comisión de Fomento, conforme a lo pactado en el contrato;
Que en punto 14, se observó a fa. 444 CCP N° 00002-00002551 en concepto de Coop Popular de Electricidad. Obras y Servicios Públicos, importe $ 66.193,41. De fs. 445 a 446 se adjuntan facturas N° 0012-00007390/7200. Teniendo en cuenta que la factura aportada a fa. 446 N° 0012-00007200 fue pagada por CCP N° 00002- 00002428 adjuntos desde fs. 293 a 294 del Expte N° 1176/2024 correspondiente a junio 2024, se solicitó regularizar;
Que en nota de fs. 650 a 653 las responsables manifiestan que se solicitó el reintegro correspondiente, pero a la fecha de valorar estas actuaciones no se verifica que se haya concretado el mismo, por lo que debe formularse cargo por la suma de $ 22.401,09;
Que en el punto 6 incisos a, b, c los responsables omitieron dar respuesta a lo solicitado por la Relatoría, por lo que se considera que corresponde aplicar sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012;
Que en el punto 8, se observó a foja 354 el CCP Nº 00002-00002531, en concepto de servicios de mantenimiento correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, por un importe total de $750.000,00. A su vez se acompañó la factura Nº 00001-00000085, emitida por el proveedor Martín Rodrigo JUAREZ, con fecha 08/07/2024, coincidente con la fecha del pago. Teniendo en cuenta que se abonaron cinco meses de prestación de servicios por adelantado, se solicitó justificar de forma fehaciente los motivos de dicha operatoria, debido a que la prestación debe abonarse a mes vencido, una vez verificado el cumplimiento del servicio contratado. Los responsables, en nota de fs. 650/653, expresan que el pago anticipado obedeció a la necesidad del proveedor de adquirir materiales para ejecutar los trabajos previstos. En virtud de dicha respuesta se considera que corresponde aplicar sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012, dado que los responsables autorizaron y efectuaron el pago por adelantado, vulnerando así lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto N° 3914/2024, que solo admite el pago anticipado cuando se constituye una contragarantía suficiente que cubra dicho anticipo hasta tanto se acredite la efectiva prestación del servicio;
Que en el punto 10 inciso b, los responsables omitieron adjuntar documental correspondiente a la ayuda económica brindada, por lo que corresponde aplicar sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012;
Que en el punto 11 incisos 1 y 3, los responsables también omitieron dar respuesta a lo solicitado por

la Relatoría, por lo que se considera que corresponde aplicar sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012;
Que, finalmente, la Relatoría sugiere que se formule advertencia a los responsables renditivos por cuanto la Resolución N° 42/2025 fue emitida en forma extemporánea respecto del período al cual corresponde la ayuda económica brindada (mes de julio de 2024), incumpliendo lo dispuesto en la Resolución 134/2020 en cuanto a la temporalidad de las autorizaciones y rendiciones de gastos (punto 5 del Pedido de Antecedentes;
Que en igual sentido, y conforme lo observado en el punto 15, también corresponde formular advertencia a los responsables, debido a que, según la respuesta brindada, a la fecha de retiro del combustible el Luna Oscar LUNA no integraba la planta de trabajadores de la Comuna. Cabe mencionar que dicho agente inicia su contratación recién a partir de septiembre de 2024;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aprobarse parcialmente la rendición presentada, formular cargo por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 48/100 ($1.182.386,48), aplicarse multa y realizarse advertencia, en virtud de los incumplimientos mencionados precedentemente y con las imputaciones allí descriptas;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de las responsables de la Comisión de Fomento de MAISONNAVE correspondiente a:
Período: Julio 2024-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 74/100 ($167.276.355,74)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 01/01/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 36/100 ($ 31.825.385,36) quedando un saldo de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 90/100 ($134.268.583,90) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a las responsables, señora Rodecia MaribelBERNELLI- DNI Nº 25.365.743 y señora Jimena RINAUDO - DNI Nº 38.295.716 en su carácter de Presidenta y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Maisonnave, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 48/100 ($ 1.182.386,48) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: APLICASE multa a las responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave, señora Rodecia Maribel BERNELLI - DNI Nº 25.365.743 y señora Jimena RINAUDO - DNI Nº 38.295.716, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA

Y SIETE ($ 354.397,00) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a las responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: ADVIÉRTASE a las responsables Rodecia Maribel BERNELLI y Jimena RINAUDO, en el carácter de Presidenta y Secretaria Tesorera para que en futuras rendiciones se adecúen los procedimientos y conductas conforme lo descripto en los CONSIDERANDOS de la presente bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 7°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2900/2025

Santa Rosa, 12 De Diciembre De 2025

Visto:
El Expediente Nº 1540/2024 Caratulado: "Tribunal De Cuentas De La Provincia De La Pampa. Maisonnave. Agosto / 2024. Balance Mensual", Del Que;

Resulta:
Que A Fs. 1/591 Obra La Rendición De Cuentas Referida;
Que A Fs. 594/596 La Relatoría Emitió Pedido De Antecedentes Nº 1024/2024, El Cual Fue Notificado A Los Responsables En El Marco De Lo Estipulado En El Art. 14 Decreto Ley N° 513/69 Conforme Surge De Fs. 597/600;
Que De Fs. 601/649 Obra La Respuesta De Los Responsables Renditivos;
Que A Fs. 650/652 Se Agregan Copias Del Boletín Oficial;
Que A Fs. 653/656 Se Agrega El Informe Valorativo Nº 634/2025 Y A Fs. 657 El Informe Del Relator Nº 1519/2025;
Que A Fs. 658/659 Obra Informe Definitivo Nº 2393/2025, Evaluando Las Actuaciones;
Que La Jefatura De La Sala Ii Coincide Con Los Fundamentos Vertidos Por La Relatoría;
Que La Vocalía De La Sala Ii, Comparte Lo Actuado Y Eleva Las Actuaciones A Secretaría Para El Dictado De La Sentencia;

Considerando:
I.- Que Este Tribunal De Cuentas Es Competente Para Juzgar La Presente Rendición De Cuentas De Conformidad Con Lo Dispuesto En El Artículo 1º Inciso B) Del Decreto Ley Nº 513/69;
Que Se Observaron Deficiencias En La Rendición, Las Que Fueron Advertidas Y Notificadas A Los Responsables Mediante El Pedido De Antecedentes Emitido Por El Relator De La Sala Ii;
Que A Través De Los Pedidos De Antecedentes Este Tribunal Garantiza El Debido Proceso, Al Otorgar A Los Responsables De La Comuna La Posibilidad De Completar La Rendición De Cuentas

Presentada, Cuando Del Estudio De La Misma La Relatoría Detecta Que Existen Comprobantes Omitidos O Ineficaces, O Que La Documentación Presentada No Resulta Suficientemente Clara Como Para Respaldar La Rendición Presentada, No Ajustándose A Derecho;
Ii.- Que Del Informe Emitido Por La Jefa De Relatores De La Sala Ii De Este Tribunal Se Desprende Que Parte De Las Observaciones Realizadas No Han Sido Subsanadas;
Que, En Efecto, En El Punto 4 Inciso "A" Del Informe Valorativo Nº 634/2025, Se Observó A Fs. 285 El Ccp Nº 00002-00002627 En Concepto De Nutripam Conc. Bovinos Np Por La Suma De $388.317,45. A Fs. 286 Se Adjuntó La Factura Nº 0004-00013194 Del Proveedor Nutripam S.R.L., Que Acredita El Gasto, Y En Fs. 287 Se Incorporó La Resolución Nº 110/2024 Mediante La Cual Se Aprobó El Mencionado Gasto. Por Otra Parte, A Fs. 437 Obra El Ccp Nº 00002-00002687 Por Nutripam Conc. Bovinos Np Por Un Total De $992.649,32. A Fs. 438/439 Se Adjuntaron Las Facturas Nº 0004-00013175 Y 0004-00013293 Del Proveedor Nutripam S.R.L., Que Acreditan El Gasto, Y En Fs. 440 Se Anexó La Resolución Nº 131/2024 Que Aprueba El Mismo;
Que Dado El Contrato Suscripto Con El Ganadero, Guillermo Federico Ariaudo, Se Solicitó A Los Responsables Que Informaran Los Motivos Por Los Cuales Se Efectuaron Compras De Alimento Nutripam Por Un Total De $1.380.966,77, Destinadas Al Consumo De Animales En Capitalización De Hacienda, Considerando Que En Su Cláusula Segunda De Dicho Contrato Se Establece Expresamente Que *"El Ganadero Se Hace Cargo De La Atención Y Alimentación A Corral De La Hacienda"*. Los Responsables Omitieron Dar Respuesta A Lo Requerido. En Consecuencia, Se Considera Que Corresponde Formular Cargo Por La Suma De $1.380.966,77, En Tanto Tales Gastos No Debieron Ser Afrontados Por La Comisión De Fomento;
Que Respecto A Lo Requerido En El Punto 4 Incisos "A, B, C" Los Responsables Omitieron Dar respuesta a lo solicitado por la Relatoría, por lo que se considera que corresponde aplicar sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012;
Que en virtud de la respuesta dada al punto 9, conforme la cual el gasto estaba destinado a ayuda económica, considerando que los responsables no adjuntan la documental correspondiente a la misma, se considera que corresponde aplicar sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012;
Que en el punto 2 del Informe Valorativo Nº 634/2025, la Jefatura de Sala considera que corresponde formular advertencia a los responsables, debido a que la Resolución Nº 45/2025 fue emitida en forma extemporánea respecto de las horas extras realizadas por el señor José Gabriel MIANDRO y el señor Diego Omar DE LA CRUZ durante el mes de agosto de 2024. Se deja constancia que una situación similar ya fue advertida en el Expediente Nº 1368/2024 (correspondiente al mes de julio de 2024), en relación con Resoluciones emitidas en forma extemporánea respecto de la ayuda económica brindada;
Que finalmente y en el mismo sentido, se considera advertir a los responsables en relación a lo observado en el punto 3, por cuanto la Resolución N° 42/2025 fue emitida en forma extemporánea respecto del período al cual corresponde la ayuda económica brindada (mes de agosto de 2024), incumpliendo lo dispuesto en la Resolución 134/2020 en cuanto a la temporalidad de las autorizaciones y rendiciones de gastos. Se deja constancia que se realizó advertencia por la misma situación en Exp. 1368/2024 correspondiente al mes de julio 2024;
Que también se considera formular advertencia respecto a lo observado en el punto 7, inciso a, debido a que según la respuesta brindada a la fecha de retiro del combustible el señor Oscar LUNA y el señor Ricardo VOTA no integraban la planta de trabajadores de la comuna. Cabe señalar que dichos agentes inician su contratación recién a partir de septiembre de 2024. Se deja constancia que por la misma situación se formuló advertencia en el Exp. 1368/2024 correspondiente al mes de julio 2024;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aprobarse parcialmente la rendición presentada, formular cargo por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 77/100 ($1.380.966,77), aplicarse multa y realizarse advertencia, en virtud de los incumplimientos mencionados precedentemente, y con las imputaciones allí descriptas;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de las responsables de la Comisión de Fomento de MAISONNAVE correspondiente a:
Período: Agosto 2024-Balance Mensual-.
Giro: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 84/100 ($203.595.634,84.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 20/01/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 85/100 ($ 35.022.594,85.-) quedando un saldo de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES CON 22/100 ($167.192.073,22.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a las Responsables señora Rodecia Maribel BERNELLI - DNI Nº 25.365.743 y señora Jimena RINAUDO - DNI Nº 38.295.716, en su carácter de Presidenta y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Maisonnave, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON77/100 ($ 1.380.966,77) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: APLICASE multa a las responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave, señora Rodecia Maribel BERNELLI - DNI Nº 25.365.743 y señora Jimena RINAUDO - DNI Nº 38.295.716, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 354.397,00), en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: ADVIÉRTASE a las Responsables Rodecia Maribel BERNELLI y Jimena RINAUDO, en el carácter de Presidenta y Secretaria Tesorera para que en futuras rendiciones se adecúen los procedimientos y conductas conforme lo descripto en los CONSIDERANDOS de la presente bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 7°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/26
Expte. N° EX-2025-84246- -JUSPAMPA-OCMP

Objeto: Contratación del servicio de Posicionamiento Global Satelital (GPS) para la flota de vehículos del Ministerio Público.
Presentación de propuestas: por correo electrónico a delegacioncontablemp@mplapampa.gob.ar, hasta el 02/02/26, a las 10:00, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas. Los pliegos pueden ser consultados e impresos en www.mplapampa.gob.ar. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24º) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25º, inciso j).
Valor del pliego: $2.625,00 (pesos dos mil seiscientos veinticinco).

B.O. 3707

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 31/25
EXPEDIENTE Nº 3017/25 RESOL. DIRECTORIO Nº 828/25

OBJETO: S/ CONTRATACION DE SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL P/ MOVILIDADES DE LA REPARTICION
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 237.500.000,00
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISION COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL DIA 12 DE ENERO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS.-
PRESENTACION DE PROPUESTAS: EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1.221- SANTA ROSA- LA PAMPA
VALOR DEL PLIEGO: $ 139.200,00,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS).-
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISION COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.- TELEFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282.; wsp 2954-319986
Mail: dpvcompraslapampa@outlook.es/ .comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B.O. 3707

EDICTOS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. CORDOBA ROSA LUCIA (D.N.I. N° 34.223.966) que en el Expediente Nº 2870/25 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE CORDOBA ROSA LUCIA -" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 341/25, la que textualmente dice: |SANTA ROSA, 02 SET 2025 VISTO: El Expediente N° 2870/25 – MGES – caratulado "CONTADURÍA GENERAL-S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE CORDOBA ROSA LUCIA"; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones tramita la citación a la agente Rosa Lucia CORDOBA (D.N.I. N°34.223.966) para que reintegre el dinero adeudado al Gobierno Provincial en concepto de haberes recibidos en forma indebida; Que de conformidad con los términos de la Resolución N° 359/24 de fecha 18 de diciembre de 2024 (de fojas 23) y Resolución N° 11/25 de fecha 16 de enero de 2025 (de fojas 24) ambas del Jefe de Policía de La Pampa, a la señalada integrante de la fuerza policial CORDOBA se le concedió la licencia por enfermedad prevista en el artículo 14 del Decreto 2280/91 conforme a lo establecido en el artículo 126 inc 1 con los alcances y efectos del artículo 160 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80; Que la medida ordenada en Resolución N° 359/24 se hizo efectiva recién a partir de la liquidación de enero de 2025 conforme a recibo de haberes de fojas 7, descontándosele lo abonado en más en la liquidación de noviembre 2024 y diciembre 2024; Que la medida ordenada en Resolución N° 11/25 pasividad por el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2024 al 29 de enero de 2025 se descontó en la liquidación de febrero 2025, conforme a recibo de haberes de fojas 8; Que de conformidad con Nota en el sistema GDE de numero NO-2025-00060127-GLP-DAP#MSJ el Departamento de Personal de la Policía de La Pampa el día 27 de febrero de 2025 requiere al Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta provincia "en el marco de Expediente N° 4989/2025, Registro del Sistema de Expedientes Policiales, caratulado "E/MEDIDAS ADOPTAR", mismo con la debida intervención del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de La Pampa, Comisario General (R) Claudio Darío CANO, en el cual se encuentra involucrada Agente Rosa Lucia CORDOBA, DNI N° 34.223.966, afiliado N° 90802, legajo personal N° 134989, a los fines de solicitar, quiera tener a bien y por donde corresponda se realicen liquidaciones negativas para con los haberes percibidos por la comprendida desde el día 30 de Enero del 2025 hasta el 27 de Febrero del mismo año, siendo esta última fecha, el momento desde el cual deberá procederse a la retención de haberes respectiva, la cual deberá persistir hasta tanto la comprendida regularice la situación laboral. La medida solicitada surge en razón a que la empleada policial que nos ocupa, se encontraba haciendo uso de Licencia por enfermedad en el marco de lo establecido en el Artículo 14º del Decreto 2280/91, beneficio con el cual justificaba su inasistencia laboral, en esta oportunidad, desde el 31/12/2024 hasta el 29/01/2025. Y desde el día 30/01/2025 dicha empleada policial no ha justificado las faltas de su presentación al servicio. Siendo recurrente el accionar de la misma" la cual se encuentra adjunta de fojas 9 y 9vta; Que lo ordenado Nota en el sistema GDE de numero NO-2025-00060127-GLP-DAP#MSJ llega al Departamento Ajuste y Liquidaciones cuando la liquidación de febrero 2025 ya había cerrado;Que según Dictamen PTN N° 15/11 que dice "el salario es la contraprestación que recibe el agente público por haber cumplido con la prestación debida en el marco de su relación de empleo público, cuya naturaleza es contractual. De ello se deriva, necesariamente que si no hubo contraprestación de servicios no se devengó el derecho a la percepción de los salarios. De allí que sea doctrina reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, como regla, no se procede el pago de remuneraciones por funciones no desempeñadas, salvo que exista una norma específica aplicable que autorice el pago de sueldos correspondientes a

tareas no prestadas"; Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado en referencia a este tema "se trata, en suma, de la simple aplicación del principio jurídico y moral que veda el enriquecimiento sin causa a costa de otro, o sea -con cita de Planiol- de la aplicación de "una de esas raras reglas de derecho natural, que dominan todas las leyes, aun cuando el legislador no haya tenido especialmente el cuidado de formularlas". Ella rige también, por consiguiente, en relación al estado, tanto en su favor como en su contra, que queda así sometido a una especie de "orden moral" (cita de Jamaneau y a sus fallos 141:190; 181:165; 204:636)" (CEBALLOS, ROBERTO c/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO s/RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SANTA FE, SANTA FE);Que el género enriquecimiento sin causa tutelado el Código Civil y Comercial de la Nación en su Título V. Capitulo 4° tiene una serie de especies, una de ellas es el pago de lo indebido, y que cuando se produce una traslación de bienes desprovista de causa, como es el presente caso, no puede entenderse que ha mediado un pago sino un enriquecimiento sin causa, que es el que da lugar a la repetición; Que las negativas realizadas por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de fojas 2 y 3, menos la positiva de fojas 4 (lo que realmente debería haber cobrado en enero 2025 teniendo en cuentas las pasividades pendientes) hacen un monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 50/100 ($1.474.251,50) conforme a fojas 26 que corresponde a los haberes percibidos indebidamente en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 28 de febrero de 2025; Que al monto anteriormente descripto se le restó el sueldo anual complementario de junio 2025 que consta a fojas 29, por lo que el monto de la deuda se redujo a PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 96/100 ($1.393.766,96) conforme a fojas 30; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, no proceder a ordenar la retención inmediata al producirse la incomparecencia injustificada, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia, y da derecho a repetición; Que ha intervenido el Departamento Legal de esta Contaduria General; Que, por esta razón, debe citarse a la señora Rosa Lucia CORDOBA (D.N.I. N°34.223.966) para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; POR ELLO EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.- Citar a la señora Rosa Lucia CORDOBA (D.N.I. N°34.223.966) para que se presente en este organismo, dentro del plazo de DIEZ (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 96/100 ($1.393.766,96) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, por el cargo en el que revistaba en la Policía Provincial, por el fundamento dado en el considerando de la presente.- Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- RESOLUCION Nº 341/25.- C.P.N. ADRIAN RICARDO GARCIA, CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. SANTA ROSA, 23 de Diciembre 2025.

B.O. 3707

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Luis Miguel PACHECO, D.N.I. Nº 36.314.407, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 504/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO

MIL CIENTO CINCUENTA ($ 605.150,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de octubre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 518/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3706 a 3708

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Junker THIERRY, Pasaporte N° MCX4D2J5 y Frederick BALBI BENTANCOR, Pasaporte Nº 4741885-8, de la imputación efectuada por Disposición Nº 538/25, como presuntos infractores al artículo 70, incisos 28) “Omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre” y 45) “Cazar con armas, municiones, elementos, artes o métodos prohibidos” del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, incisos a) y b) de la Ley Nº 1194, modificada por Leyes Nº 2183 y Nº 2376, y los emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el día octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúen el descargo que estimen pertinente en la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento Nº 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a cuyo efecto se comunica que el Expediente Administrativo Nº 3367/2025 por el cual se tramita la causa se encuentra a su disposición. Asimismo se los intima para que, en plazo precedentemente referenciado, constituyan domicilio en el radio de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituidos en sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 22 de diciembre de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 582/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3707 a 3709

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR MIRANDA, MIGUEL, D.N.I. N° 6.925.136 Y DE LA SRA. OCA, PAULINA, D.N.I. N° 4.280.393, SIENDO TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 8 DEL PLAN FO.NA.VI.BIRF XLIV – CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR – LA PAMPA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN. ASIMISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ TAMBIÉN REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 161/1991- 00008.IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN, EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERÁ AL DICTADO DEL ACTO

ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3705 a 3707

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES CARLOS ALVIRO D.N.I. N° 7.352.470 Y MARIA ELENA JAUREGUI D.N.I. N° 3.686.435 SIENDO LOS TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 56 DEL PLAN FONAVI XV BUTALO III DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ELLOS MISMO ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA ULTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1227/1986-01056-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3706 a 3708

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR FRANCISCO PEREZ, D.N.I. N° 7.343.111, A QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, Y ANTE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO, PROCEDAN A REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN RESPECTO A LA VIVIENDA N° 500, DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 34, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EXPEDIENTE Nº 780/98-00500-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3706 a 3708

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES CABRERA, MARIA EMILIA D.N.I. N° 4.611.077 Y SCHAAB RUBEN OSCAR D.N.I. N° 12.078.197, SIENDO TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 76, DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLII – CAT. TM-, DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. POR CONSIGUIENTE, SE LES INTIMA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 68/1991-00076-IPAV Y EN CASO DE

NO PROCEDER SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3706 a 3708

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES MARILINA SOLEDAD, GUEBARA – DNI N° 32.456.152 Y FACUNDO HERNAN, BARTH – DNI N° 30.389.390 A QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SOBRE LA VIVIENDA N°10 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - LOCALIDAD, DE GENERAL CAMPOS - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 61/2009-0010-IPAV; Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE, PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3706 a 3708

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ALBANA, ALVAREZ D.N.I. N° 30.389.392, A QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN , SOBRE LA VIVIENDA N° 3 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - LOCALIDAD, DE GENERAL CAMPOS - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 61/2009-00003-IPAV; Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE, PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3706 a 3708

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES AVILA, MARINA ESTER – D.N.I. N° 25.463.889 Y MALDONADO, FABRICIO ARMANDO – D.N.I. N° 21.174.558 A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ARGUMENTE POR ESCRITO, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 54 DEL PLAN FO.NA.VI BIRF XLIV – CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 402/1991 – 00054 - IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3707 a 3709

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES MARIA ESTER CISNEROS, D.N.I. N° 21.955.280 Y JORGE DANIEL LABATTE, D.N.I. N° 16.188.602, SIENDO TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 80, DEL PLAN 5000, ZONA 24, DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y DE PAGO DE LAS CUOTAS. POR CONSIGUIENTE, SE LE INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA ESTA NOTIFICACIÓN, REGULARICEN EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS MISMAS. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 149/98-00080-IPAV. EN CASO DE NO PROCEDER SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVOS RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3707 a 3709

El Instituto Provincial Autártico de Vivienda, mediante Expediente N° 1227/1986-10093-IPAV, notifica a los presuntos herederos de la señora FERRETTI IDA MERCEDES, que en los autos caratulado: **“CASA N° 93- PLAN “FO.NA.VI. XV”- BARRIO BUTALO III - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: FERRETTI, IDA MERCEDES – M.I. Nº 4.851.311.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1192/25-IPAV con fecha 5 de noviembre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Ida Mercedes FERRETTI D.N.I. N° 4.851.311, respecto de la vivienda N° 93 construida mediante el Plan FO.NA.VI. – XV, Barrio Butaló III de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio f, Manzana 26B Parcela 20, Partida N° 712521, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º .- Déjese sin efecto la pre-adjudicación en venta realizada por Resolución Nº 108/87, de la vivienda identificada en el Artículo 1º, a la señora Ida Mercedes FERRETTI, por las causales mencionadas en el artículo anterior. Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia de Planificación y Adjudicación y la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3707 a 3709

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 216/2015-00036-IPAV, notifica a la señora Monica Beatriz BINSOU – D.N.I. N° 28.788.830, que en los autos caratulados: VISTO: **“CASA N° 36- PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 - LOCALIDAD: LA ADELA – TITULAR ORIGINAL: BINSOU, MONICA BEATRIZ – DNI. N° 28.788.830”**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1279/25, con fecha 17 de diciembre de 2025, que en su parte pertinente dice: POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º.- Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Mónica Beatriz BINSOU, D.N.I. N° 28.788.830, en relación a la vivienda identificada con el N° 36, perteneciente al Plan Plurianual de Construcción de Viviendas – 3° Etapa – Año 2012, de la

localidad de La Adela, ubicada catastralmente en Ejido 076, Circunscripción I, Radio b, Manzana 47A, Parcela 15, Partida Nº 788917; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 863/19 de fecha 1 de octubre de 2019 a favor de la señora Mónica Beatriz BINSOU, D.N.I. N° 28.788.830, en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente.- Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes.Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3707 a 3709

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 112/1990-00008-IPAV, notifica a los Presuntos Herederos de la señora Irma Beatriz MALDONADO – D.N.I. N° 21.386.030, que en los autos caratulados: VISTO: **"CASA N° 08- PLAN FONAVI XXXIII - LOCALIDAD: LA ADELA - TITULAR: MALDONADO IRMA BEATRIZ – DNI. N° 21.386.030"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1193/25, con fecha 5 de noviembre de 2025, que en su parte pertinente dice: POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la pre-adjudicación en venta realizada mediante Resolución Nº 106/90-IPAV, a favor de la señora Irma Beatriz MALDONADO D.N.I. N° 21.386.030, respecto de la vivienda N° 8 construida mediante el Plan FO. NA. VI. – XXXIII - Reformulación, de la localidad de La Adela, ubicada catastralmente en Ejido 076, Circunscripción 1, Radio b, Manzana 40, Parcela 9, Partida N° 720404, por la causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3707 a 3709

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 80/1988-00008-IPAV, notifica a los presuntos herederos del señor señor Felipe MARTINEZ M.I. Nº 3.865.925, que en los autos caratulados: "VIVIENDA N° 8 -PLAN FO.NA.VI. XXXII- LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS - TITULAR ORIGINAL: ARRIETA, ROMAN NORBERTO– DNI 16.352.679-"; se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1271/25-IPAV con fecha 16 de diciembre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO…Y CONSIDERANDO… POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la pre-adjudicación en venta a favor del señor Felipe MARTINEZ, M.I. Nº 3.865.925, de la vivienda Nº 8 del Plan FO.NA.VI. XXXII, de la localidad de Miguel Riglos, efectuada mediante Resolución Nº 168/88, Artículo 2º, ubicada catastralmente en Ejido 054, Circunscripción I, Radio d, Manzana 42B Parcela 12, Partida N° 715000, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3707 a 3709

ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

Que por Expediente N° 8929/2025, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO - S/ADJUDICACIÓN PARCELA NOMENCLATURA CATASTRAL: EJIDO: 112 – CIRCUNSCRIPCIÓN VI – PARCELA: 4 – CHACRA: 3.- El Directorio del Ente Provincial del Río Colorado ha dictado la Resolución Nº 069/25, de fecha 10 de noviembre de 2025, VISTO: (…) CONSIDERANDO (…) POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO R E S U E L V E: Artículo 1º.- Declárese la caducidad de la adjudicación originariamente efectuada a favor del señor Carlos Alberto PESCARA D.N.I. Nº 12.249.668, en el marco del 7º Concurso Público para la adjudicación de Unidades Económicas de Producción Frutihortícola y/o Granja en condiciones de regadío en colonia 25 de Mayo respecto del inmueble identificado catastralmente como: Ejido 112, Circunscripción VI, Chacra 3, Parcela 4, Partida 691355.Dicha adjudicación, objeto de sucesivas transferencias entre particulares debidamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación, mantiene su condición jurídica originaria, motivo por el cual la presente declaración de caducidad alcanza a los actuales adjudicatarios - señor Rodrigo Alberto SUAREZ GAMBULLI, DNI Nº 26.832.039, y señora Almudena FRUTOS RUEDA, DD.NN.II Nº 74.860.809-H, en razón del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 44 de la Ley Nº49, conforme surge de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones. Artículo 2º.- Intimase a los señores Rodrigo Alberto SUAREZ GAMBULLI y Almudena FRUTOS RUEDA al pago de la deuda detallada en los considerandos de la presente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, dejándose expresamente establecido que su eventual cancelación no enerva los efectos de la caducidad declarada. Artículo 3°.- Infórmese al señor Rodrigo Alberto SUAREZ GAMBULLI, DNI Nº 26.832.039, y a la señora Almudena FRUTOS RUEDA, DD.NN.II N° 74.860.809-H, /o sus herederos que en el plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, Autoridad Administrativa del Ente Provincial del Rio Colorado se constituirá en el inmueble con motivo de la toma de posesión del mismo para la efectivización de la caducidad dispuesta mediante el articulo precedente. Artículo 4°.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por tres días a los fines de la notificación fehaciente de la presente Resolución. Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

B.O. 3707 a 3709

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, sito en Pasaje del Superior Tribunal s/n de Santa Rosa, La Pampa, cita a Jonatan Gabriel CORIA DNI 32.614.731, Alexia Andrea MARQUEZ DNI 39.932.753 y Matías Germán STEMPHELET DNI 39.933.042, responsables renditivos de la Fundación Cambiando Vidas, para que en el plazo de QUINCE (15) a partir de la presente publicación comparezcan a este Tribunal y procedan a tomar vista de los Expedientes N° 14812/2023, N° 16075/2023, N° 18317/2023, N° 20378/2023, N° 20749/2023, N° 336/2024, N° 2726/2024, N° 2727/2024, N° 5089/2024, y los Expedientes Electrónicos N° EX-2024-00036839-GLP-SNAF#MDSDH, N.º EX-2024-00026043-GLP-SNAF#MDSDH, N.º EX-2024-00028969-GLP-SNAF#MDSDH, N° EX-2024-00057511-GLP-SNAF#MDSDH, N° EX-2024-00081002-GLP-SNAF#MDSDH, N.º EX-2024-00105909-GLP-SNAF#MDSDH, N.º EX-2024-00143401-GLP-SNAF#MDSDH, N.º EX-2024-00169879-GLP-SNAF#MDSDH, a los efectos de dar respuesta a las requisitorias en ellos emitidas y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias de los expedientes y tener por constituido domicilio en los estrados del Tribunal donde se tendrán por notificados todos los actos administrativos que se emitan en los procesos referidos. Publíquense Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en el diario "La Arena".

B.O. 3707 – 3708

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

El Poder Judicial de la Provincia de La Pampa emplaza por el término de siete (7) días corridos, a partir de la publicación del presente a todo aquel que se considere con derechos sobre los vehículos afectados a la operatoria de compactación de vehículos dispuesta mediante Resolución Judicial, para que por ante la Oficina de Objetos Secuestrados de la I Circunscripción Judicial se presente a fin de hacerlos valer. A continuación se detallan e identifican los vehículos afectados al mencionado proceso:
-Auto, marca Chevrolet, modelo Zafira, color verde, dominio JMY 826
-Auto, marca Volkswagen, modelo Senda, color gris, dominio AIX 699
-Auto, marca Fiat, modelo 147, color blanco, dominio VPU 647
-Auto, marca Renault, modelo 18, dominio VAO 097
-Auto, marca Ford, modelo Sierra, dominio SSE 968
-Camioneta, marca Izusu, modelo Pick Up, dominio B1738688
-Auto, marca Volkswagen, modelo Vento, dominio KLG 527
-Auto, marca Fiat, modelo Uno, color gris, dominio UTD 168
-Auto, marca Volkswagen, modelo Senda, dominio DNU 659
-Camioneta, marca Ford, modelo F100, color rojo, dominio THS 896
-Auto, marca Peugeot, modelo Partner, dominio DAY 434
-Auto, marca Volkswagen, modelo Gol, dominio FDI 884
-Auto, marca Renault, modelo 12, color blanco, dominio SBZ 160.
-Auto, marca Audi, modelo A4, color negro, dominio EGK 712.
-Auto, marca Citroen, modelo sedan 4 puertas, dominio JJL 048
-Auto, marca Ford, modelo Ka, color gris, dominio KOJ 012.
-Auto, marca Renault, modelo 19, dominio CFQ 513
-Camioneta, marca Ford, modelo Ranger, color rojo, dominio EHF 463.
-Auto, marca Volkswagen, modelo Gol, color verde, dominio LIP 996.
-Auto, marca Renault, modelo Kangoo, color rojo, dominio DEX 027.
-Auto, marca Renault, modelo 12, dominio SZK 530
-Auto, marca Peugeot, modelo partner, color gris, dominio LJM 690.
-Auto, marca Renault, modelo Clio, color gris, dominio BHC 811.
-Auto, marca Ford, modelo Laser, color dorado, dominio ULT 319
-Auto, marcas Ford, modelo Eco Sport, color azul, dominio LNT 111
-Auto, marca Chevrolet, modelo Astra, color gris, dominio DJF 778
-Auto, marca Volkswagen, modelo Senda, color gris, dominio SZT 352
-Auto, marca Renault, modelo 11, dominio UHO 670
-Auto, marca Citroen, modelo IES, color Blanco, dominio UPH 077
-Auto, marca Renault, modelo Kangoo, dominio DQN 956
-Auto, marca Citroen, modelo Azam sedan 4 puertas, color amarillo, dominio B151104
-Auto, marca Fiat, modelo Duna, color Azul, dominio BLY 850
-Vehículo, marca Chevrolet, color gris y naranja, dominio XIP 856
-Camioneta, marca Chevrolet, modelo Apache, dominio B049692
-Auto, marca Peugeot, modelo Expert, dominio DUI 872
-Auto, marca Renault, modelo 12, color blanco, dominio VIQ 017
-Auto, marca Volkswagen, modelo Gol, color gris, dominio FHP 429
-Camioneta, marca Ssangyoung, modelo Musso, dominio BMX 102
-Auto, marca Citroen, modelo Azam, dominio XKS 014
-Camioneta, marca Ford, modelo F100, color blanco, dominio WTG 097
-Auto, marca Fiat, modelo Vivace, dominio VPB 106
-Auto, marca Fiat, modelo Duna, color blanco, dominio RTX 587
-Auto, marca Chevrolet, modelo Astra, color gris, dominio RMH 708

-Auto, marca Chevrolet, modelo Vectra, color blanco, dominio BWG 736
-Auto, marca Renault, modelo Sandero, color gris, dominio LLB 995

B.O. 3707

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria, comunica que en autos: **"CASTILLO, CÉSAR GASTÓN s/ CONCURSO PREVENTIVO" Causa N.º 24890,** se ha dictado la siguiente Resolución: "General Acha, 11 de noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVE: I. Declarar abierto el Concurso Preventivo de CÉSAR GASTÓN CASTILLO CUIT 20-20031824-3, con domicilio real en Olga Cossettini 1071, piso 4° de la Ciudad de Buenos Aires. (...) se califica el presente proceso como "PEQUEÑO CONCURSO" (cfr. art. 288, LCQ).- II. DISPOSICIONES GENERALES Y COORDINACIÓN PROCESAL (...) b) se dispone la publicación de edictos (...) en lo términos de los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, por cinco días (cinco publicaciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en el Diario La Arena y/o Diario El Diario de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Dispóngase -además- la publicación de edictos por igual plazo en el Diario Democracia de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (...); así como en un diario de circulación nacional (Clarín y/o La Nación). (...) Fdo. Gerardo Román BONINO -Juez-". Los acreedores podrán presentar a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 10/03/2026 de acuerdo con el siguiente protocolo: 1. Los pedidos de verificación deberán ser enviados al correo electrónico sindicoscastillo@gmail.com en archivos de formato PDF, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán identificar al peticionante y estar numerados y totalizados (por ejemplo 1de8, 2de8, 8de8). 2. Además de los archivos con la documentación que hace a su reclamo, deberá también incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel art. 32 LCQ (si correspondiere) a la cuenta de titularidad de la sindicatura: Banco del Sol No 1000357314, CBU 31081 0090001 0003573144 (Gerardo Ángel Blanco). 3. Toda la documentación enviada debe ser legible, clara y debe incluir: Nombre y apellido; domicilio real y constituido; constancia de CUIT; domicilio electrónico (si lo tuviere); teléfono; correo electrónico; CBU de la cuenta bancaria donde se le deberían depositar las posibles distribuciones de fondos, si las hubiera; y todo otro dato útil que permita la comunicación con el acreedor. Asimismo, la fecha y hora de recepción de los pedidos serán los que se encuentren en cada uno de los correos. La sindicatura no requerirá inicialmente exhibición de documentación física cuya constatación pudiere efectuarse en forma sistémica, pero si no pudiere hacerlo o fuera dudoso, podrá requerirlo. Para el caso que las insinuaciones contengan documentación como títulos de crédito, contratos, actas de inspección, cheques rechazados u otras que no pueda ser verificada su autenticidad en forma sistémica y deban ser intervenidas por la Sindicatura, se les otorgará un turno para su exhibición ante el auxiliar, para lo cual el insinuante deberá comunicarse previamente con Sindicatura. A partir del día 13/03/2026, cualquier interesado podrá acceder al link que Sindicatura deberá crear en Google Drive e informar al Tribunal, donde se podrán visualizar todas las peticiones recibidas con sus respectivos anexos, habilitando a los interesados a consultar la totalidad de las insinuaciones presentadas y a realizar las eventuales observaciones y/o impugnaciones en los términos del art. 34 de la LCQ, hasta el día 24/04/2026. Se establece además el día 05/06/2026 como fecha límite para el Informe Individual; el día 10/07/2026 para el dictado de la Resolución del art. 36 LCQ; el día 21/08/2026 para presentar propuesta del art. 41 LCQ; el día 04/09/2026 para la presentación del Informe General; el día 18/09/2026 para las observaciones al Informe General; el día 16/10/2026 para la resolución de categorización (art. 42

LCQ). El día 30/04/2027 a las 09:00 hs. se llevará a cabo la audiencia informativa mediante plataforma virtual "zoom" conforme los siguientes datos: ID de reunión: 956 1442 7234 y Código de acceso: 409124; y el día 07/05/2027 opera el vencimiento del período de exclusividad. Sindicatura Plural: CPN Marina Graciela PAVONI, CPN Miguel Roberto BERNATENÉ y CPN Gerardo Ángel BLANCO, con domicilio procesal unificado en Martínez de Hoz Nº 617 de General Acha, L.P. Correo electrónico: sindicoscastillo@gmail.com. Profesional interviniente por la concursada: Dr. Ignacio Farias, con domicilio procesal en calle San Martín N° 629 de General Acha, L.P.; domicilio electrónico: estudiofarias.ignacio@gmail.com (teléfono y correo electrónico de contacto: 236 154597021) Contacto del Juzgado: juzciv1-ga@juslapampa.gob.ar - Tel. 02952-432022. Secretaría, 04 de diciembre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria de Primera Instancia.

B.O. 3705 a 3709

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 14/01/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 9, 12 y 13 de Enero de 10 a 13 y 14 a 17hs: OLMOS NADIA CECILIA; VOLKSWAGEN GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ /2020; AE539ZP; Base $9.100.000 - CABRERA FLAVIO MARIO; FORD ECOSPORT 1.4L TDCI 4X2 XLS /2010; JAX254; Base $8.300.000 - RICCI MARIA CRISTINA; CHEVROLET S10 2.8TD 4X2 LS /2013; LZU882; Base $9.700.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 18/12/2025.

B.O. 3707

Legajo Nº156168, caratulado: “MPF C/ NUNIA, LUCAS FELIX S/ LESIONES GRAVES EN SINIESTRO VIAL”

"Santa Rosa, 5 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: (...)RESULTADO:(...) RESUELVO: 1) Declarando la extinción de la acción penal en el Legajo Nº 156168 caratulado “MPF C/ NUNIA, LUCAS FELIX S/ LESIONES GRAVES EN SINIESTRO VIAL” por lo establecido en el Arts. 284 Inciso 1º, Art. 15, tercer párrafo del C.P.P. y Art. 59 Inciso 6 del C.P.- respecto del señor Lucas Feliz Nunia D.N.I. 33.044.016. 2) Dictar, en consecuencia, el sobreseimiento del Sr. Lucas Feliz Nunia D.N.I. 33.044.016, demás circunstancias personales enunciadas precedentemente, en orden al delito por el que se formalizara la presente causa (Arts. 284 Inciso 1º, Art. 15 tercer párrafo del C.P.P. y Art. 59 Inciso 6º del C.P). 3) Firme que se encuentre la presente, hágase entrega de manera definitiva la motocicleta marca Honda XR 125 cc. Dominio 494-LGL, misma que ya fue entregada en carácter de depositario judicial al Sr. CON, con fecha 11/04/2024. 4) Notifíquese, regístrese en el Sistema Informático de Gestión Penal del Poder Judicial de La Pampa, y líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial y Registro Nacional de Reincidencia. -" Fdo. ,Carlos René ORDAS, Juez de Control.

B.O. 3706 – 3707

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno de la IIIa. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, sito en calle Victoriano Rodriguez 828 - P.A. - de esta ciudad de General Acha (L.P.), en autos: **"ARRIAZA, Juliana Martina S/ Cambio de Nombre y/o Apellido" - Expte. Nº 24775 -** hace saber que se ha peticionado la supresión del apellido paterno de Juliana Martina Arriaza (D.N.I. N° 44.118.510) a fin que se proceda a inscribirla con el apellido materno LOPEZ pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- "General Acha, 13 de octubre de 2025.- ... públiquese el pedido formulado en el Boletín Oficial de esta provincia una vez por mes, durante el lapso de dos meses; dejándose constancia que puede formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última públicación.-...Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv. Defensoría Civil, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa. Secretaría, 21 de octubre de 2.025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3703 - 3707

En la Oficina de Gestión Judicial de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, sita en calle 13 Nº 1642 de la ciudad de General Pico, Jueza Nº3 Dra. Alicia Paola Loscertales, Unidad de Despacho Nº 1 a cargo del Dr. Sergio Freigedo, Secretario Sustituto, en los autos caratulados: **"SEGARRA CAROLINA LEONOR (en rep. de su hija R.M.P.S) c/ PEREZ EDUARDO ALBERTO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. Nº 91740**, dispone la siguiente publicación a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado Carolina Leonor Segarra, en nombre y representación de su hijo P.S.,R.M.., en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación. La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 12 de noviembre de 2025.- Recaratúlense los presentes autos como: "SEGARRA CAROLINA LEONOR (en rep. de su hija R.M.P.S) c/PEREZ EDUARDO ALBERTO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO".- ... De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.y C., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido de la adolescente Rocío Macarena PEREZ SEGARRA quien solicita la supresión de su apellido parteno "PEREZ", manteniendo únicamenete el apellido materno, para llamarse Rocío Macarena SEGARRA; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.y C. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación.- ... Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES.- Jueza de Familia Sustituta Nº 3".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL PORDOMINGO.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N 3, con domicilio en calle 36 Nº 291 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, de de 2.025.

B.O. 3703 - 3707

Oficina de Gestión Común Civil Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil Bloque de Escaleras N° 1 Primer Piso Modulo D, Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez interviniente, Esteban P. FORASTIERI - Secretario, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Felipe Dionisio PEREZ (DNI N° 7.349.204) según resolución dictada en el expediente **"GARCIA Raquel y PEREZ Felipe Dionisio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" (Expte. n° 136.598).** Se publica edicto por un día en el Boletín Oficial (arts. 2339 y 2340 del Cód. Civil y Comercial). Prof. Interviniente: Silvana RODRIGUEZ MUSSO T° VI F° 063 del CAPLP; Escalante n° 304, Santa Rosa, La Pampa, 22 de Diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3707

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la tercera Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez 828, General Acha a cargo del Dr. BONINO GERARDO ROMAN, Juez, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaria Sustituta-, en los autos caratulados: **SALA ANIBAL JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte N° 24942** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aníbal José SALA (D.N.I. N° 16.743.008), para que lo acrediten dentro del plazo de (30) días corridos a partir de la publicación (art 2340 segundo párrafo del C.C. y C). El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: General Acha, 11 de diciembre de 2025.-… Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de partes legítimas, así como la defunción del causante en actuación N° 3840297, ábrase el proceso sucesorio de Aníbal José SALA (D.N.I. Nº 16.743.008). -Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Aníbal José SALA (D.N.I. N° 16.743.008), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)..."Fdo. Bonino Gerardo Román Juez de Primera Instancia. Profesionales Intervinientes: Victoria ODASSO, con domicilio en Martínez de Hoz N° 636, General Acha, La Pampa. Secretaría, 16 de diciembre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria de Primera Instancia.

B.O. 3707

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"CARDONATTO GRISELDA NOEMI s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92437)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Griselda Noemí CARDONATTO, DNI 14.617.759, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 18 de diciembre de 2025 ...Ábrese el proceso sucesorio de Griselda Noemí CARDONATTO, DNI 14.617.759 , (acta de defunción en act 3904370)- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dr. María José ARACO CORCHON, con domicilio constituido en calle 14 Nº 362 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 19 de Diciembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3707

Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n°1, Módulo D, Dr. Pedro Campos -Juez Interviniente, Esteban Forastieri- Secretario, hace saber en expediente: **"Lovera Claudia Bibiana s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte n° 184.858:** se declara abierto el proceso sucesorio de Lovera Claudia Bibiana, DNI: 16.460.306 y se cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes para que lo acrediten. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dr. Mariano A. Alomar-Calle Don Bosco 698, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3707

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial de la provincia de La Pampa, sita en Av. Uruguay N° 1097, Ed. Fueros Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS Jueza Interviniente, Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, en expediente: **"FOSSACECA NORMA PALMIRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 186364,** cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Palmira FOSSACECA, DNI Nº 3.793.962. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Romina ANTOCI, domicilio Calle Pico N°290 de esta ciudad. Santa Rosa, L.P. , 19 de Diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3707

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"GAITAN ELIDA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 88160)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes Elida GAITAN DNI 3.784.102 y Osvaldo Norberto FRAGA DNIM 7.349.628, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Los autos que ordenan el presente, en lo pertinente, dicen: "//neral Pico, 07 de marzo de 2025.- Ábrese el proceso sucesorio de Elida GAITAN, DNI 3.784.102 (acta de defunción en act 3350361).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.. publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez", y "//neral Pico, 15 de diciembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Osvaldo Norberto FRAGA DNIM 7.349.628 (acta de defunción en act. 3733046).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Sergio Darío FRESCO y/o Dra. María Jorgelina GÓNDOLO, con domicilio constituido en calle 3 Nº 1564 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 16 de diciembre de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL.- Secretario.

B.O. 3707

Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez interviniente, Secretario interviniente Dr. Esteban P. FORASTIERI, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D, Provincia de La Pampa, en expediente: **"LERNOUD Julio Enrique s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 187.117**, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante: Julio Enrique LERNOUD, DNI Nº 13.956.985, para que acrediten su condición. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente. Ricardo U. FERNANDEZ, calle Falucho 771 de la ciudad de Santa Rosa, 17 de diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3707

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso, Bloque Escaleras 1-Modulo D, Jueza interviene Dra. Ivana ALVAREZ BURGOS, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria; en expediente **PEDEHONTAA GABRIEL EDUARDO s/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. Nº 187.560,** cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por GABRIEL EDUARDO PEDEHONTAA, DNI 18.517.992, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. Luciano Facundo BASSINO. Chaco Nº 6, Santa Rosa. Secretaría, 22 de Diciembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3707

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, secretario Esteban P. FORASTIERI, sita en Avda. Uruguay 1097 Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil (6300), en expediente: **"PERATTA ALFREDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 187.509,** cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Alfredo PERATTA, DNI 7.333.723, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 15 de mayo de 1992. y de Teresa Leonor ARRUE, DNI 9.876.125, Estado Civil: Viuda, Fecha de Defunción: 27 de octubre de 2025, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Abog. Maria Florencia SALVADOR, domicilio constituido Gil 490- Santa Rosa, 22 de diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3707

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, de la ciudad de Santa Rosa, en expediente: "MEDRANO YOLANDA ADELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO," N° 185551, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Yolanda Adela MEDRANO, DNI N° 1.970.106, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. -Profesional Interviniente: Dra. ARRIAGA GONZALEZ YAMILA VANESA con domicilio legal en calle Chile 306 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 22 de diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3707

La Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez interviniente, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria, con asiento en la intersección de Avdas. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificio fueros, Sector civil, Bloque de escaleras N°1, 1er PISO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maria Gladis ROSSI, DNI: 3.612.223 en el expediente: **"LOPEZ RAUL OSCAR y ROSSI MARIA GLADIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente N° 87.406** a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publicandose por unica vez en el Boletin Oficial. Profesionales interviniente: Dras. Arce Guadalupe TºXII Fº005, y Belén Weigel Lapacó, abogada T XI F 188, con domicilio legal en calle Independencia N° 195 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- 22 de diciembre del año 2025. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3707

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería de la IV Circunscripción, con asiento en Victorica, a cargo de la Dra. Carina Colaneri, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanera Yoli, en autos: **"MUÑOZ OSCAR ORFILIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO.EXPTE N°10406,** "VICTORICA, 22 de diciembre de 2025 (...) Atento a lo solicitado en la actuación nº3910716 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato del Sr. Oscar Orfilio MUÑOZ D.N.I. Nº 7.365.713.Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Ofíciese al Registro de Juicios Universales. Notifíquese por SIGE..- Fdo.. Dra. Carina Colaneri, Jueza Sustituta; Dra. Vanesa Yoli Secretaria sustituta." Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 Nº 555. Victorica, 22 de diciembre de 2025. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3707

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ROJAS RAUL ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92425)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Raúl Roberto ROJAS DNI 17.087.674, como así también a sus acreedores, a fin que - dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 22 de diciembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Fernando Fabián BARDIN, con domicilio constituido en calle 3 Nº 762 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 22 de diciembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3707

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Victorica, sito en calle 17 Nº1130 - Centro Judicial de la localidad de Victorica, interviene Dra. Carina COLANERI Jueza, Dra. Vanesa Jimena YOLI - Secretaria a cargo, hacen saber en expediente: **"FAVOLE VICTOR HUGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 10412)**, que se declara abierto el proceso sucesorio de Víctor Hugo FAVOLE (D.N.I 11.481.622) y se cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, para que acrediten tal condición. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. - Profesionales Intervinientes: Ab. Rocío Dias, Ab. Agustina CARDOSO BURGOS y Ab. Gisella Raso Buscarini, Villegas N°149, Victorica, 22 de diciembre de 2025. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3707

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, Juez Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, sito en Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados porGraciela Noemi COITO (DNI Nº 14.668.738), según resolución dictada en

expediente: **"COITO GRACIELA N. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 187539.** Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dres. Guillermo GALCERAN y Daniela VASSIA, con domicilio en Centeno Nº 780 de esta ciudad. Secretaria, 22 de Diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3707

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"MENDEZ ISABEL INES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92283)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Isabel Ines MENDEZ, DNI 4.666.479, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 19 de diciembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Isabel Ines MENDEZ, DNI 4.666.479 (acta de defunción en act 3884215.)-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dra. Marilín Espósito VALENTI, con domicilio constituido en calle 27 N°1130 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 19 de diciembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3707

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Santa Rosa y Ruta Prov. N° 34 de 25 de Mayo, a cargo del Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, Juez Sustituto, Secretaria Única a cargo de la Dra. Maria Cecilia FERREYRA, Secretaria Sustituta, en autos caratulados **"BENITO Gualter Cesar s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 25071** cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gualter Cesar BENITO (DNI 25.822.276) para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice "-////-TICINCO DE MAYO (L.P) 22 de Diciembre de 2025(…). Publíquense edictos por única vez en el Boletín oficial " (Art. 2340 CCYC) NOTIFÍQUESE. (...)." Fdo: Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, Juez Sustituto. Profesional interviniente: Dr. BETELU, Dimitri Nicolas, con domicilio en calle Embajador Martini 374 de la localidad de Cnia. 25 de Mayo, La Pampa. FERREYRA Maria Cecilia, Secretaria Sustituta.

B.O. 3707

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sita en Avenida Uruguay Nº 1097, edificio fueros, sector civil, tercer piso, bloque de escaleras Nº 2, de la ciudad de Santa Rosa, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, secretaria Dra. Roxana FRENCIA, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan PITZ (DNI 3.867.797) para que dentro del plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en expediente: **"PITZ JUAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 187.255.** Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)… Profesionales

intervinientes: Paloma GALMES y Victoria Nicole ARUZ con domicilio procesal en Av. Ameghino 880 de la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 15 de Diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3707

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Ruben D. CAPDEVIELLE - Juez, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1097 Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fueros Sector Civil- Primer Piso - de esta ciudad de Santa Rosa, en expediente **"CALANDRI ARDALO S/SUCESION AB-INTESTATO" -Expte. Nº 186898** cita por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ardalo CALANDRI, DNI Nº 5.474.946. Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Susana Gemignani y Mariana Rivero Morales con domicilio en calle 9 de Julio N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- 22 de Diciembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3707

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria única a cargo del suscripto, sito en calle 22 nro. 405 de General Pico, en autos caratulados: **"BALOCCO MARIA ELENA s/SUCESIONES" Expte. N° 41.166,** cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de MARÍA ELENA BALOCCO, DNIF: 0.982.779, como así también a sus acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio.- La actuación que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 20 de marzo de 2013.- Abrese el proceso sucesorio de MARÍA ELENA BALOCCO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-- Fdo. DR. ROBERTO M. IBAÑEZ JUEZ. Profesional interviniente: Dra María Jose ORTEGA FUENTES, ABOGADA y Dra. Cecilia Vanesa CORVALAN, con domicilio procesal en calle Avda. San Martín Nº 85 de la Ciudad de General Pico.- Secretaría- General Pico, 17 de diciembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3707

La Oficina de Gestión Común a cargo de la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza-, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos para hacer valer sus derechos, a herederos y acreedores de FORTES JUAN ANTONIO D.N.I. N° 25.941.580, en autos **"FORTES JUAN ANTONIO s/sucesión ab intestato", Expte.n° 185155.** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia. Profesional interviniente: Dra. Daniela T. DANIELE, Ferrando n° 434, Santa Rosa. SANTA ROSA, 23 de Diciembre de 2025.

B.O. 3707

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en calle Avda. Uruguay Nº 1097-Centro Judicial-Edificio Fueros Sector Civil-1º Piso-Bloque de Escaleras Nº 1 -

Modulo D; Dra. Susana Fernández Jueza; cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ernesto Omar ROJAS, DNI Nº 16.820.507, Estado Civil: casado, Fecha de Defunción: 31 de mayo de 2025, según resolución dictada en **Expediente Nº 187412 caratulado "Rojas Ernesto Omar s/ Sucesión Ab-Intestato".** Se publica edicto por única vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dr Lucas Damian DECRISTOFANO, Mat. Prof. Tº IX Fº 073; domicilio legal constituido en calle Pellegrini Nº 606.- Santa Rosa, La Pampa. 23/12/2025. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3707

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dra. Adriana PASCUAL - Jueza Interviniente, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario, con sede en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón (Centro Judicial - Edificio Fueros Sector Civil - Primer Piso, Bloque de Escaleras 1), de esta ciudad; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Domingo PONCE, DNI Nº 13.956.427, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten -art. 2340 del CCC- en expediente: **"PONCE MARIO DOMINGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 187.297.** Publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial. El auto que ordena la presente medida, en su parte pertinente dice: "…A la actuación Nº 3939167: El colegio de Escribanos de la Pcia de La Pampa informa que NO existen constancias inscriptas de Testamento otorgado por Mario Domingo PONCE. Se declara abierto el juicio sucesorio de: Mario Domingo PONCE, DNI Nº13.956.427, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 12 de septiembre de 2025. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales. FDO: Adriana PASCUAL, Jueza…" Profesional interviniente: Dra. Mariana Isabel PONZIO. Domicilio: Escalante Nro. 494, Santa Rosa. SANTA ROSA, 23 de diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3707

La Oficina de Gestión Común Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, de Santa Rosa (L.P), cita y emplaza por treinta días corridos (Art. 675 CPCyC) a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mauricio Miguel GODOY, DNI Nº 24.998.325 a que se presenten y lo acrediten en el **Expediente N° 187202 "GODOY MAURICIO MIGUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**. Profesional Interviniente: Dra. Brenda STORM, con domicilio en Roque Sáenz Peña N°1215, de la ciudad de Santa Rosa (LP). Correo electrónico: bren.stormsenger@gmail.com .-Santa Rosa, La Pampa, 23 de diciembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3707

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos voluntarios de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en la ciudad de Santa Rosa, con asiento calle Av. Uruguay Nº 1.097- Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº 1 - 1°Piso, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario Dra. Roxana FRENCIA, en expediente: **"BELANDO Mario Ramon s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 187195,** cita y emplaza a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Mario Ramón BELANDO, DNI Nº 11.250.719, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Profesionales intervinientes: Dra. Mercedes Martínez, - Domicilio: Irigoyen 290 11A - Cel.: (02954) 15464247. Santa Rosa La Pampa. 23 de Diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3707

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

LA UTOPÍA S.A.

EDICTO DE RENOVACION DE MANDATO DEL DIRECTORIO.- La Utopía S.A, empresa inscripta en la Dirección Gral de Superintendencia de Personas Jurídicas y R.P.C. en el libro Sociedades al Tomo IV/99 - Folios 191/252, Resolución 301/99, Matrícula nº 795, informa que por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 13 de septiembre de 2019 las accionistas resuelven en forma unánime renovar el mandato de Alejandra Gutiérrez, argentina, divorciada DNI 17.482.136 en el cargo de Presidente y de Malena Guerrini Gutiérrez, argentina, soltera DNI 42.253.012,en el cargo de Directora Suplente, cuyos mandatos permanecerán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables correspondientes al ejercicio a cerrarse el 31 de julio de 2022. Nélida Silvana Pujato, DNI 18.110.592. autorizada.

B.O. 3707

LA UTOPÍA S.A.

EDICTO DE RENOVACION DE MANDATO DEL DIRECTORIO.- La Utopía S.A, empresa inscripta en la Dirección Gral de Superintendencia de Personas Jurídicas y R.P.C. en el libro Sociedades al Tomo IV/99 - Folios 191/252, Resolución 301/99, Matrícula nº 795, informa que por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de octubre de 2022 las accionistas resuelven en forma unánime renovar el mandato de Alejandra Gutiérrez, argentina, divorciada DNI 17.482.136 en el cargo de Presidente y de Malena Guerrini Gutiérrez, argentina, soltera DNI 42.253.012,en el cargo de Directora Suplente, cuyos mandatos permanecerán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables correspondientes al ejercicio a cerrarse el 31 de julio de 2025. Nélida Silvana Pujato, DNI 18.110.592. autorizada.

B.O. 3707

LA UTOPÍA S.A.

EDICTO DE RENOVACION DE MANDATO DEL DIRECTORIO.- La Utopía S.A, empresa inscripta en la Dirección Gral de Superintendencia de Personas Jurídicas y R.P.C. en el libro Sociedades al Tomo IV/99 - Folios 191/252, Resolución 301/99, Matrícula nº 795, informa que por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 16 de septiembre de 2025 las accionistas resuelven en forma unánime renovar el mandato de Alejandra Gutiérrez, argentina, divorciada DNI 17.482.136 en el cargo de Presidente y de Malena Guerrini Gutiérrez, argentina, soltera DNI 42.253.012,en el cargo de Directora Suplente, cuyos mandatos permanecerán vigentes hasta la

asamblea que trate los estados contables correspondientes al ejercicio a cerrarse el 31 de julio de 2028. Nélida Silvana Pujato, DNI 18.110.592. autorizada.

B.O. 3707

TOLLAN-ANSTALT

DESIGNACION DE REPRESENTANTE: "TOLLAN-ANSTALT" La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que por Escritura Pública N° 15 del 5/2/2025 la sociedad "TOLLAN-ANSTALT" con sede en SCHAAN, Zollstrasse 2 9490 Vaduz Liechtenstein, constituida en virtud de la ley de Liechtenstein el 16 de julio de 1985, solicitó la siguiente transcripción: "RESOLUCIÓN POR CUANTO Tollan - Anstalt es un establecimiento que se constituyó en virtud de la ley de Liechtenstein el 16 de julio de 1985 (en adelante, "el Establecimiento"). … POR CUANTO El art. 9 de los Estatutos del Establecimiento dispone que el Directorio es responsable de la gestión y decide todos los asuntos que afectan al Establecimiento, salvo los reservados al titular de los derechos del fundador. SE RESUELVE LO SIGUIENTE : … designar el domicilio en la Argentina de Tollan - Anstalt en la calle Falucho No. 771, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Argentina; designar a Rodrigo Fernando Carballo, nacido el 6 de agosto de 1975 en Sierra Grande, Río Negro, Argentina, Documento de Identidad 24.644.332, Clave Fiscal Argentina 20-24644332-8, domiciliado en Falucho 771, Santa Rosa, La Pampa, email rfcarballo@yahoo.com.ar, como único representante legal de Tollan - Anstalt en la Argentina a los efectos de la Parte XV de la Ley General de Sociedades Argentina, designación que podrá ser revocada en cualquier momento..; el representante designado Rodrigo Fernando Carballo tiene poder especial para .. confirmar que el directorio se encuentra autorizado por los estatutos de Tollan -Anstalt y la legislación de Liechtenstein a inscribir el Establecimiento en el Registro de Comercio de la Argentina y designar a Rodrigo Fernando Carballo como su representante; .. confirmar que Tollan - Anstalt es una persona jurídica sin fecha de caducidad de acuerdo con el Art. 1 de sus Estatutos. Vaduz, 17 de diciembre de 2024 Sigue una firma ilegible".- En el carácter invocado, el Sr. Carballo expresa: Que acepta el cargo que se le asigna y constituye domicilio especial en la calle Falucho número 771 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, manifestando además en carácter de declaración jurada que: a) el cargo para el que ha sido designado es por tiempo indefinido; b) no se encuentra alcanzado por las prohibiciones previstas en los Artículos 157, 264 y 286 de la Ley 19.550 y sus modificatorias; c) Que otorga el presente acto con plena capacidad, la cual se presume por ley y de acuerdo a los principios de buena fe, conociendo la normativa respecto a que la ausencia de capacidad de ejercicio para los actos, no puede ser alegada si se obra con dolo (artículos 31 inciso a), 961, 388, 271 y 1.724 respectivamente); d) Que conoce el texto de la Resolución número 11/2011 y Resolución número 35/2023 de la Unidad de Información Financiera por lo que declaran bajo juramento que sus datos personales consignados en la comparecencia de esta escritura son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" contenida en la citada Resolución de la Unidad de Información Financiera; asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

B.O. 3707

WINI PETROL S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Contrato De Constitución De Sociedad Por Acciones Simplificada, mediante Instrumento Privado, de fecha 1 de Octubre de 2025. 1.Accionistas: MORONI NICOLAS, 37 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Esteban Larco N° 294, Winifreda, La Pampa, D.N.I N° 33.293.237, CUIT 20-33293237-4 y NAAB, ANDREA RENATA, 36 años, soltera, argentina,

comerciante, con domicilio en calle España N° 218, Winifreda, La Pampa, DNI N° 34.199.407, CUIT 27-34199407-7. 2.- "WINI PETROL S.A.S". 3.- Con domicilio en calle Esteban Larco N° 294, Ciudad de Winifreda, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: 1) El almacenamiento, la administración y manejo a cualquier título de combustibles de propiedad de terceros; 2) La distribución mayorista de combustibles, a través de plantas de abastecimiento, a otros distribuidores mayoristas, a los distribuidores minoristas o al gran consumidor de conformidad con lo previsto en la ley y sus reglamentos; 3) La distribución minorista de combustibles, como Comercializador Industrial, utilizando vehículos tipo carrocería tanque; 4) El montaje, construcción y explotación comercial de plantas de abastecimiento y estaciones de servicio para recibo, almacenamiento, venta, distribución y expendio de combustibles y de productos petroquímicos; 5) La importación, exportación, fabricación, compra y venta de aceites, lubricantes, bases y aditivos utilizados en automotores y maquinaria en general; 6) La importación de combustibles para consumo o distribución dentro del territorio nacional o en zonas de frontera, de conformidad con lo previsto en las disposiciones correspondientes; 7) La comercialización de toda clase de productos energéticos de cualquier orden, sean existentes por exploración, explotación, elaboración, fabricación, refinación y producción de petroquímicos, sean importados o que se lleguen a producir, tales como gas o alcohol y los que se lleguen a descubrir, así como la comercialización de repuestos, llantas, baterías y en general insumos para la industria automotriz; 8) La importación, exportación, compra y venta de equipos relacionados con estaciones de servicio dedicadas a la distribución de combustibles y lubricantes; 9) La fabricación y venta de filtros para motores de combustión interna y en general a cualquier título y de cualquier tipo de filtros para maquinaria empleada para transporte, construcción, minería en industria en general. Asimismo, la sociedad podrá desarrollar otras actividades industriales, comerciales, y de asesoría técnica relacionadas con el mantenimiento y servicios de tales equipos, así como su importación y exportación; 10) La prestación de servicios de lubricación, lavado general y/o de motor, cambio y reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento automotor y demás servicios afines. Encontrándose también facultada para operar como distribuidor con camiones y/o revendedor de los mismos, así como de cualquier vehículo automotor; 11) La venta de GLP en cilindros portátiles, con destino al servicio público domiciliario, de acuerdo con la reglamentación especifica que establezca el Ministerio de Minas y Energía. 12) La creación, administración y operación de establecimientos de comercio dedicados a, (i) la compra y venta de víveres; (ii) expendio de comidas rápidas; (iii) tiendas de videos; (iv) centros de diagnóstico automotriz, así como la administración de cajeros automáticos y otros servicios afines a estos; 13) La distribución de gas natural comprimido (G.N.C.) para vehículos automotores, de conformidad con la reglamentación expedida por el Ministerio de Minas y Energía, así como la creación administración y operación de talleres de conversión a gas natural; 14) La distribución minorista de combustibles a través de estaciones de servicio de aviación; 15) La comercialización local e internacional de toda clase de productos; 16) La exploración, explotación, transporte, refinación, elaboración, compra, importación, exportación y comercialización de hidrocarburos y sus derivados; 17) La prestación del servicio de asesoría a compañías dedicadas a la distribución de combustibles, y a la fabricación y distribución de lubricantes, en las siguientes áreas: área de mercadeo y ventas de combustibles y lubricantes, área financiera y de contabilidad, área operativa, área de sistemas, área de planeación, área de auditoria externa, área de recursos humanos y área de comunicaciones y relaciones públicas; 18) La compraventa, comercialización, distribución, intermediación y la transformación de toda clase de productos, ya sean nacionales o extranjeros, en especial perfiles, laminas, redondos, alambres, materias primas, equipos y demás elementos relacionados con la industria y comercialización del acero y materiales para la construcción, así mismo, podrá comprar, vender, recibir o entregar en participación, distribuir, importar o exportar los productos derivados del acero y materiales para la construcción; 19) La inversión o participación en sociedades independientemente de su objeto social; 20) La inversión de excedentes de tesorería en la adquisición de acciones, cuotas o partes de interés social, bonos, títulos

o certificados negociables, o cualquier otro título valor y la enajenación, cesión o negociación de todos ellos; 21) La aceptación y ejercicio de representaciones, distribuciones, agencias, concesiones o el desarrollo de cualquier otra actividad comercial relacionada con el objeto social o la contratación de esas actividades con otras personas naturales o jurídicas; 22) La prestación de servicios cualquiera que fuere la naturaleza de ellos; 23) La celebración de cualquier contrato de asociación, agrupación o colaboración empresarial, así como de cualquier acuerdo de intermediación comercial; 24) La celebración de contratos de cuentas en participación, bien sea como socio gestor o como socio oculto; 25) El otorgamiento o adquisición de franquicias o de cualquier tipo de acuerdo de concesión; 26) La celebración de contratos de mutuo de conformidad con lo previsto en la ley; 27) Gestionar, invertir, participar, hacer parte de o intervenir en carteras colectivas, fondos de capital privado, nacionales o extranjeros, pudiendo, entre otras, ser suscriptor o fungir como gestor profesional, sin que lo uno excluya lo otro, así como recibir recursos de dichos fondos o caderas colectivas para adelantar actividades o proyectos relacionados con el objeto social de la Compañía; 28) Garantizar obligaciones de terceros, en calidad de avalista, fiador, codeudor y en general cualquier otra figura que obliga a la Sociedad en nombre de terceros, siempre y cuando se trate de sociedades en cuyo capital tenga participación; 29) Efectuar operaciones de toda clase, ante cualquier tipo de entidad financiera o bancaria, y/o instituciones de créditos oficiales, mixta o de particulares, nacionales o extranjeras; 30) Ejercer representación y mandato, dar y aceptar comisiones. Cualquiera de las actividades a que se refiere el presente objeto social podrá realizarse tanto a nivel nacional como internacional, ya sea directamente o a través o con el concurso de terceros. En desarrollo y para el cumplimiento del objeto social principal podrá participar en otras sociedades, participar en procesos de fusión o escisión o cualquier tipo de reorganización administrativa o empresarial, realizar operaciones de crédito (activas o pasivas) y celebrar cualquier convenio de garantía, ya sea directamente o a través o con el concurso de terceros. En desarrollo y para el cumplimiento del objeto social principal podrá participar en otras sociedades, participar en procesos de fusión o escisión o cualquier tipo de reorganización administrativa o empresarial, realizar operaciones de crédito (activas o pasivas) y celebrar cualquier convenio de garantía, ya sea en el país o en el exterior y en general todos los negocios, actos y operaciones directamente relacionados con el mismo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o comerciales, derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El capital social es de pesos cinco millones ($ 5.000.000), dividido en quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos diez mil ($ 10.000) v/n c/u y de un voto. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto y de la siguiente manera: MORONI NICOLAS cuatrocientas (400) acciones y NAAB ANDREA RENATA cien (100) acciones. Los socios integran el 25% del capital social con la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil ($1.250.000). Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MORONI NICOLAS CUIT 20-33293237-4, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: NAAB ANDREA RENATA CUIT 27-34199407-7, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Marzo de cada año.

B.O. 3707

LUMBRE S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, 23 de octubre de 2025. 1.- Boga Doyhenard, Francesco, 21 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle 117 Nº 570, General Pico, DNI 45.882.556,CUIT 20-45882556-5; Rojas, Cintia Micaela, 21 años, Soltera, argentina, Estudiante, con domicilio en calle 50 Nº 219, General Pico, DNI 45882562, CUIL 27-45882562-4; y Rojas, César Ariel, 54 años, divorciado, argentino, Comerciante, con domicilio en calle 50 Nº 219, General Pico, DNI 22074686, CUIT 20-22074686-1. 2.- “LUMBRE S.A.S.”. 3.- Sede social: 11 Nº 165, Ciudad de

Speluzzi, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 700.000,00, representado por acciones 7.000 de $ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Francesco Boga Doyhenard: 3.500 acciones; Cintia Micaela Rojas: 1750 acciones; César Ariel Rojas: 1750 acciones. 7.- Administrador titular: Francesco Boga Doyhenard, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Cintia Micaela Rojas, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde de la sindicatura. 9.- 30 de abril de cada año. 10.- Francesco Boga Doyhenard, Cintia Micaela Rojas, César Ariel Rojas.

B.O. 3707

H&M DISTRIBUCIONES S.A.S.

CONSTITUCIÓN: 1.- Instrumento Privado de fecha 02 de octubre de 2025. 2.- Accionistas: Alberto Emanuel MORALES, DNI Nº 36.202.116, CUIT: 20-36202116-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 21/09/1991, profesión: Abogado, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Tucumán N° 153 de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa (CP 6303) y Agostina Anahí GÓNDOLO, DNI N° 37.177.204, CUIT: 27-37177204-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 08/02/1993, profesión: Trabajadora Social, con domicilio en calle Lectoure N° 1190 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa (CP 6300). 3.- Denominación: H&M Distribuciones SAS. 4.- Sede Social: calle Tucumán N° 153 de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa (CP 6303). 5.- Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Actividades Comerciales: a) venta al por menor y mayor de materiales y productos de limpieza; b) venta al por menor y mayor de artículos de bazar y menaje; c) Venta al por menor y mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases; d) Venta al por menor y mayor de envases de papel y cartón; e) Venta al por menor de artículos de librería y papelería; f) venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados; g) Venta al por menor de aceites y grasas; h) venta al por menor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos; i) venta al por menor de bebidas no alcohólicas; j) Venta al por menor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva; 2) Actividades vinculadas a la prestación de Servicios: a) Servicios de mensajerías (incluye servicios puerta a puerta de correo y mensajería, comisionistas de encomiendas, transporte de documentos realizados por empresas no sujetas a la obligación de servicio universal); b) Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas; c)

Servicios de publicidad n.c.p.; d) Servicios Jurídicos; e) Servicios contables. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6.- Plazo de Duración: 99 años. 7.- Capital Social: $ 700.000, representado por acciones ordinarias de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: ALBERTO EMANUEL MORALES, 350.000 acciones; AGOSTINA ANAHI GONDOLO, 350.000 acciones. 8.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Alberto Emanuel MORALES con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Agostina Anahí GÓNDOLO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9.- Prescinde del órgano de fiscalización. 10.- Fecha de cierre de ejercicio: Día 30 de junio de cada año.

B.O. 3707

RCA S.R.L.

AVISO DE CONSTITUCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 10 de la Ley General de Sociedades (Ley Nº 19550 y modificatorias), se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado: Fecha del instrumento privado de constitución: 16/12/2025; Socios: Ricardo Ezequiel CARREIRA, DNI N° 31.134.894, CUIL N° 20-31134894-6, nacido el 17 de Febrero de 1985, de nacionalidad argentino, profesión empresario, estado civil casado en primeras nupcias con Gabriela Mielgo, domiciliado en Edgardo Alonso N° 1160, Barrio Procrear de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina; y, Tomás de la SERNA, DNI N° 33.044.114, CUIL N° 20-33044114-4, nacido el 20 de Agosto de 1987, de nacionalidad argentino, profesión empresario, estado civil soltero, domiciliado en Bolivia N° 1341 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina; Denominación Social: “RCA S.R.L.”; Domicilio social-Sede social: Avda. Uruguay Nº 358; Santa Rosa, La Pampa; Duración social: 99 años a partir de la fecha del contrato social; Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: - CONSTRUCCIÓN: Mediante la construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, urbanizaciones; mantenimiento y remodelación de inmuebles; realización de obras de ingeniería y arquitectura; y realización, servicio y actividad relacionada a la construcción, ya sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros. Construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, de electricidad y de equipamiento, por si o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción; - COMERCIALES: Mediante la compra y venta al por mayor y menor; permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación, acopios, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos relacionados a: A) materiales de construcción, insumos, equipos y accesorios para obras civiles y arquitectónicas, elementos de ferretería, materiales eléctricos y en general todo tipo de insumos, equipos y accesorios para la industria de la construcción; B) revestimientos, losetas, pisos para interiores o exteriores; C) maquinaria, repuestos, refacciones y productos metalúrgicos terminados. - FABRICACIÓN: Mediante la producción, fabricación y transformación, por cuenta propia o por intermedio de terceros, de productos o subproductos de los rubros indicados en el ítem COMERCIALES, punto B); - LICITACIONES: Intervenir en licitaciones de entes públicos, privados o mixtos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, interviniendo en concursos privados o públicos, proveer bienes y/o servicios incluidos en las actividades relacionadas con el objeto social; -

PRESTACION DE SERVICIOS: Prestación de toda clase de servicios de consultoría, asesoría, planeación, diseño y ejecución de obras vinculadas al objeto social, tanto exterior como interior de todo tipo de inmuebles y/o todo lo relacionado con ello; - TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención a transportistas; relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales destinados a transportistas; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características, como mediante la explotación de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país. Prestación del servicio público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades; transporte y/o fletes de cosas y/o animales; - ALQUILERES: Mediante alquileres de vehículos, maquinarias y equipos relacionados a la actividad de construcción; - AUTOMOTORES: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas y/o viales, sus partes, repuestos y accesorios; - FINANCIERAS: La financiación de las ventas con o sin intereses, como así también la colocación de dinero o valores a plazo fijo en Cajas de Ahorro u otras que devenguen rentas, ya sea en entidades bancarias, financieras, públicas, particulares o mixtas, exceptuándose las operaciones comprendías en la ley de entidades financieras o cualquier otra en las que se requieren el concurso público; - INMOBILIARIA: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico; incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, como así también el servicio de hotelería. Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas; - FIDEICOMISOS: Mediante la constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. Capital social: $ 30.000.000 dividido en 30000 cuotas de $ 1000 cada una; Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad o hasta que en reunión de socios se revoque su mandato. En caso de ser plural actuarán en forma individual o conjunta indistintamente. Representación: a cargo de los gerentes; Gerente: Tomás de la Serna, DNI Nº 33.044.114; Cierre de Ejercicio Social: 31 de Octubre. Firma: Tomás de la Serna, DNI Nº 33.044.114. Gerente.

B.O. 3707

DECOTONY S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS.

Se informa que los socios de “DECOTONY S.R.L”, inscripta en la D.G.S.P.J. y R.P.C. de la Provincia de La Pampa, el día 29 de abril de 2025 según resolución 216/25, expediente N° 3103/24; mediante instrumento privado, a los 18 días del mes de noviembre de 2025, y ratificado en el Acta Nº 2, de misma fecha, convienen la cesión de cuotas sociales y modificación del inciso 3 del párrafo que sigue a la cláusula Décimo Octava del contrato social. De resultas de las cesiones y modificación mencionada del contrato social queda redactado de la siguiente forma: “3. El Capital se suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: la socia BEROT MARIA CLAUDIA LORENA, suscribe 960 cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) de valor nominal cada una, por un total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 9.600.000,00), y la socia HERNANDEZ PATRICIA SORAYA, suscribe 240 cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) de valor nominal cada una, por un total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 2.400.000,00).” El Cedente, BEROT BRUNO GASTON ANTONIO, queda total y definitivamente desvinculado, pues pertenecen a la Cesionaria, BEROT MARIA CLAUDIA LORENA, los derechos de propiedad y usufructo inherentes

a las cuotas cedidas, así como los que corresponden tanto al pasado como al futuro y a los del ejercicio en curso. La sede social se fija en Calle 10 Esquina 7 (Parque Industrial) de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

B.O. 3707

MIA S.R.L.

AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que la sociedad sigla " MIA S.R.L." , domiciliada en calle WITRU nro. 1.743 de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa, inscripta DGPJyRPC el 7 de junio de 2022, Resolución nro. 336/22; Expte. 871/22, comunica que mediante Instrumento Privado de fecha 23/10/2025 - aprobado en forma unánime por reunión general de socios celebrada el día 24 de octubre de 2025 conforme acta nro. 5 - los cedentes : el Sr. Joaquín Emilio FORTUNA, DNI 38.039.678, nacido en la localidad de Realicó, provincia de La Pampa, el 29 de junio de 1994, de 31 años de edad, argentino, de profesión Martillero Público, CUIT 20-38039678-6, casado en primeras nupcias con Yanina CAPPELLERE DNI 38.295.965, domiciliado en calle Canalejas Nro. 1.334 de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa y el Sr. Martin Gabriel PASCUALETTO, DNI 38.036.774, nacido en la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, el 8 de marzo de 1994, de 31 años de edad, argentino, de profesión Abogado, CUIL 20-38036774-3, soltero, domiciliado en calle Gobernador González Nro. 1.370 de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa, ceden cada uno de ellos 5 (cinco) cuotas partes del capital social representado por cuotas de valor nominal $ 1.000 (Pesos : un mil) cada una y que totalizan $ 5.000 – cada uno - al socio entrante Señor Lucas Orlando ERASO, DNI 39.054.434, nacido en la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el 5 de agosto de 1995, de 30 años de edad, argentino, de profesión Asesor Financiero, CUIT 20-39054434-1, soltero, domiciliado en calle Sarmiento Nro. 398 de la localidad de Miguel Riglos, provincia de La Pampa, quedando el capital conformado e integrado de acuerdo con el siguiente detalle de la nueva redacción del artículo correspondiente del estatuto social : "CUARTO: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (pesos : Cien mil), representado por cien cuotas partes de $ 1.000 (pesos : un mil) valor nominal cada una. Las cuotas partes se suscriben en su totalidad de acuerdo a las siguientes proporciones : el Sr. Joaquín Emilio FORTUNA 55 (cincuenta cinco) cuotas que importan $ 55.000 (pesos : cincuenta y cinco mil), el SR. Martin Gabriel PASCUALETTO 20 (veinte) cuotas que importan $ 20.000 (pesos : veinte mil), el Sr. Ovidio Emilio FORTUNA 15 (quince) cuotas que importan $ 15.000 (pesos : quince mil) y el Sr. Lucas Orlando ERASO 10 (diez) cuotas que importan $ 10.000 (pesos : diez mil), Las cuotas se integran en un cien por ciento en dinero en efectivo ". FIRMADO : Joaquín Emilio FORTUNA, DNI 38.039.678, en su carácter de socio-gerente.

B.O. 3707

CAJA FORENSE DE LA PAMPA

Resolución Nº 1529

Santa Rosa, 17 de diciembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la ley 1861 establece la obligación para los afiliados de la Institución de integrar sumas fijas que determine el Directorio en concepto de aportes y contribuciones previsionales en procesos e inscripciones por valor indeterminado e indeterminable –computada a cuenta de la que deba ingresarse en definitiva-, en los juicios penales y en juicios contenciosos administrativos, contenciosos civiles y

comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico;

Que los aportes mínimos al inicio de los diferentes juicios constituyen la base de garantía de ingreso de dinero genuino en las cuentas previsionales de los afiliados, así como las contribuciones mínimas lo son para la Institución, por lo que resulta necesario mantener un equilibrio proporcional entre estas obligaciones previsionales y el aporte mínimo anual a fin de facilitar su integración;

Que el 10 de diciembre de 2022 se resolvió, a los fines de evitar el escenario según el cual los aportes y contribuciones mínimos en juicio permanecen fijos durante todo el año, mientras que los aportes anuales se van incrementando conforme aumentan los haberes previsionales, establecer un esquema de actualización de estos mínimos con la misma periodicidad y porcentaje con que se actualizan los haberes;

Que, en consecuencia, corresponde reajustar un siete por ciento (7%) los montos establecidos por la Resolución Nº 1524/2025, a los fines de actualizar el pago de los aportes y contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861 para el primer trimestre del año 2026;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1º.- A partir del 1º de enero de 2026, regirán los siguientes montos a los fines de los aportes y contribuciones que establece la Ley 1861:

• artículo 41 inciso a) apartado 6º: $ 438.700, en el caso de juicios por monto indeterminado.
• artículo 41 inciso a) apartado 7º: $ 201.200, para el caso de las Defensas Penales.
• artículo 41 inciso a) apartado 7º: $ 91.500, para el caso de las Querellas Penales.
• artículo 41 inciso a) apartado 8º: $ 91.500, en los juicios sin reclamación económica.
• artículo 41 inciso a) apartado 9º: $ 438.700, en los juicios de divorcio, cuando se liquide la comunidad de bienes en forma extrajudicial.
• artículo 41 inciso b) apartado 5º: $ 59.100, en los juicios sin reclamación económica.
• artículo 41 inciso b) apartado 6º: $ 299.600, en el caso de juicios por monto indeterminado.
• artículo 41 inciso b) apartado 7º: $ 299.600, en los juicios de divorcio, cuando se liquide la comunidad de bienes en el proceso en forma extrajudicial.

Artículo 2º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.

Resolución Nº 1530

Santa Rosa, 17 de diciembre de 2025

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1º de octubre de 2025, de acuerdo a lo establecido en la Resolución nº 1525/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de enero de 2026, en un siete por ciento (7 %), en función de la variación trimestral de la inflación conforme al Índice de Precios del Consumidor (IPC);

Que, en consecuencia, el haber de la Categoría A ascenderá a la suma de pesos dos millones ciento cuarenta mil ($2.140.000,00); el de la Categoría B a la suma de pesos un millón seiscientos cinco mil ($1.605.000,00) y el de la Categoría C a la suma de pesos un millón setenta mil ($1.070.000,00);

Que, asimismo, se incrementa el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución nº 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, consistente en el pago de una suma equivalente al diecisiete por ciento (17%) del haber vigente y que corresponda a cada Categoría;

Que, dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el subsidio referido por obra social, un total de pesos dos millones quinientos tres mil ochocientos ($2.503.800,00); para los aportantes a Categoría B, una suma de pesos un millón ochocientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta ($1.877.850,00); y para los de la Categoría C, una suma de pesos un millón doscientos cincuenta y un mil novecientos ($1.251.900,00);

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1°: Fíjanse los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1º de enero de 2026: Categoría “A”: pesos dos millones ciento cuarenta mil ($2.140.000,00); Categoría “B”: pesos un millón seiscientos cinco mil ($1.605.000,00); y Categoría “C”: pesos un millón setenta mil ($1.070.000,00).
Artículo 2°: Modificase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, consistente en el pago de una suma equivalente al diecisiete por ciento (17%) del haber vigente y que corresponda a cada Categoría.
Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

B.O. 3707

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLETICO SANTA ROSA

Santa Rosa, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Atlético Santa Rosa convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 24 de enero de 2026, a las 9 horas, en su sede social de la calle José Luro 900 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea Anterior.
2.Lectura y consideración de la Memoria y el Balance General cuyo cierre ocurrió el 3/09/2025 y cuadro demostrativo de cuentas y gastos y recursos.
3.Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4.Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.
5.Renovación parcial de la comisión directiva: vicepresidente, prosecretario, protesorero, segundo y cuarto vocal titular y segundo vocal suplente.

6.Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
La Comisión Directiva.

B.O. 3707